BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Inspección General de Justicia - San Martín 439

Buenos Aires, Jueves 23 de Septiembre de 1915

AÑO XXIII NÚM. 6506

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893 (Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

CRONICA ADMINISTRATIVA

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio del Interior. — Se encarga de la Cartera al Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1915.

Debiendo ausentarse de la Capital el Sr. Ministro del Interior,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1º Mientras dure la ausencia del Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior Dr. Miguel S. Ortiz, encárgase de dicha Cartera al Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto, Dr. José Luis Murature.

Art. 2º Queda autorizado el Señor Subsecretario del Interior Dr. Adolfo Casabal, para firmar las resoluciones que requieran la sola firma ministerial.

Art. 3º El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda, Dr. Francisco J. Oliver.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Alta Comisión Internacional. —Nombramiento de miembros de la Comisión Nacional.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1915.

Considerando que la conferencia Financiera Panamericana realizada en Wáshington el 10 de Mayo último, en la cual estuvo representado el Gobierno Argentino por medio de Delegados, ha encomendado a los Gobiernos que tomaron parte en esse Certamen, el nombramiento por cada uno de ellos, de una Comisión Nacional compuesta de nueve miembros, para considerar la uniformidad de la ley relativa a las letras de cambio y otros importantes asuntos, con el propósito de que dichas Comisiones Nacionales constituyan la Alta Comisión Internacional que se reunirá en Buenos Aires el 1º de Noviembre próximo, a fin de tratar dichas cuestiones.

Que en consecuencia, es necesario y conveniente nombrar la Comisión Nacional que ha de tener a su cargo la tarea de estudiar las cuestiones enunciadas.

Vistas las comunicaciones recibidas de la Embajada de los Estados Unidos de América aquí acreditada, fechas 10 de Julio y 12 de Agosto ppdos., y el informe de 27 de este último mes, elevado al Departamento de Relaciones Exteriores por la Delegación Argentina en la citada Conferencia; y atenta la nota del Ministerio de Hacienda del 8 del actual,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Miembro de la Comisión Nacional, para constituir la Alta Comisión Internacional que se reunirá en esta Capital el 1º de Noviembre próximo, a los Sres. Dr. Norberto Piñero, Dr. Manuel de Iriondo, doctor Eleodoro Lobos, D. Luis Zuberbühler, Dr. Leopoldo Melo, Dr. Eduardo L. Bidau, Dr. Alfredo Echagüe, Dr. Ricardo C. Aldao, y D. Samuel Hale Pearson.

Art. 2º Nómbrase Secretario General de la Comisión Nacional, al ciudadano D. Emilio Hansen.

Art. 3º Comuníquese al Ministerio de Hacienda, a la Embajada de los Estados Unidos de América aquí acreditada, a la Embajada Argentina en Wáshington y demás a quienes corresponda; publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

PLAZA
JOSÉ LUIS MURATURE

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Supresión de un impuesto

576

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1915.

Vista la nota que precede de la Aduana de la Capital en la que comunica el fallecimiento del Liquidador de 1ª de la misma, D. Juan Antonio Martínez, y

Considerando:

Que el Acuerdo de Marzo 10 del corriente año, dispone que sólo deberán proveerse los puestos que vacaren cuando sean de estricta necesidad.

Que esta medida ha sido i:s 4 ada con el propósito de nacer economías para poner al Tesoro en condiciones de afrontar a todos los gastos públicos, dentro del límite que permite la recaudación de la renta.

Que, por otra parte, la Aduana de la Capital hace presente que por el momento no es de inprescindible necesidad la provisión del puesto de Liquidador de 1ª a que se hace referencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Queda suprimido por razones de economía, el puesto de Liquidador de 1ª de la Aduana de la Capital, vacante por el fallecimiento de D. Juan Antonio Martínez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Calderón Claves Campolicán. — Causa fiscal

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1915.

Exp. 3556-C-1915. — D. Nº 192. — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de la Sección Capital en turno, para que en representación del Fisco, inicie las acciones civiles que correspondan, hasta obtener del Sr. Campolicán Calderón Claves, ex Administrador de la Escuela de Benítez, de la Dirección General de Enseñanza Agrícola, el reintegro de la suma de ($ 152 m/n) ciento cincuenta y dos pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de pasajes que le fueron otorgados y cuyo pago no ha satisfecho.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Jubilaciones ordinarias, extraordinarias y pensión

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1915.

Exp. 5314-R. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. José Rodríguez Carrasco, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como Agente de Policía de la Capital.

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cien pesos ($ 100 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a las leyes 5143 y 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n) moneda nacional, a D. José Rodríguez Carrasco, Agente de Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1915. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1915.

Exp. 5306-C. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Salomón Correa, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cien pesos ($ 100 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a las leyes 5143 y 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n) moneda nacional, a D. Salomón Correa, empleado de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO, — FRANCISCO L. GARCÍA. *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1915. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1915.

Exp. 5313-R. — Vistas estas actuaciones promovidas por D. Benito Rebusque, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado, de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como Agente de la Policía de la Capital.

Que ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cien pesos ($ 100 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 28 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, únicos con que no ha contribuído.

Que en mérito de estas circunstancias, el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria en la forma prevista por el Art. 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n) moneda nacional, a D. Benito Rebusque, Agente de Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios, debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma, la suma de treinta y cuatro pesos con sesenta y ocho centavos ($ 34,68 m/n) moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO, — FRANCISCO L. GARCÍA. *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1915. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1915.

Exp 5312-P. — Vistas estas actuaciones promovidas por D. Nicasio Prada García, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el postulante ha prestado veintidós (22) años de servicios como Agente de Policía de la Capital.

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el recurrente se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cien pesos ($ 100 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos ordenados por la ley.

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con un 3 % del sueldo por cada año de servicios, de acuerdo con lo establecido por los artículos 19 de la Ley 4349; 10 de la 4870 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 66 % del sueldo, o sea la suma de sesenta y seis pesos ($ 66,00 m/n) moneda nacional, a D. Nicasio Prada García, Agente de Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar este jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios. — HILARIÓN LARGUÍA.— J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA, — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1915. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1915.

Exp. 5302-A. — Vistas estas actuaciones promovidas por D. Aniceto Abaca, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado, de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios privilegiados.

Que ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento veinte pesos (pesos 120 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento catorce pesos ($ 114 m/n) moneda nacional, a D. Aniceto Abaca, Sargento de Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar este jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios. — HILARIÓN LARGUÍA.— J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA, — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1915. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1915.

Exp. 5308-J. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Pedro Pascual Juárez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de noventa pesos (pesos 90 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 28 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, únicos con que no ha contribuído.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a las leyes 5143 y 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos ($ 85,50 m/n) moneda nacional, a D. Pedro Pascual Juárez, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma la cantidad de treinta y un pesos con veinte centavos ($ 31,20 m/n) moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1915. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1915.

Exp. 3505-C. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Nemesio Carranza, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como Agente de Policía de la Capital.

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cien pesos ($ 100 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a las leyes 5143 y 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n) moneda nacional, a D. Nemesio Carranza, Agente de Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1915. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1915.

Exp. 5315-S. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. José de Santiago, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el postulante ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

Que ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento veinticinco pesos ($ 125 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos establecidos por la Ley 4349;

Que por lo que respecta a las exoneraciones del 4 de Mayo de 1891 y 12 de Abril de 1909, dadas las causas que la motivaron, así como las reincorporaciones inmediatas al servicio activo, a juicio de la Junta, no pueden dar mérito a la aplicación del Art. 37 de la Ley 3449.

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria conforme a lo dispuesto por el Art. 1º de la Ley 5143 y Art. 1º de la 7497, y

De acuerdo con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento diez y ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 118,75 m/n) moneda nacional, a D. José de Santiago, empleado de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de pres-

3º Pagar este jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1915. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1915.

Exp. 5303-B. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Juan Ramón Bustos, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintitrés (23) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el recurrente se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ochenta pesos ($ 80 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndose formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 28 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, únicos con que no ha contribuído.

Que en mérito de estas circunstancias el postulante se encuentra en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo de cada año de servicios, de acuerdo con lo prescripto por los Arts. 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 69 % del sueldo, o sea la suma de cincuenta y cinco pesos con veinte centavos ($ 55,20 m/n) moneda nacional, a D. Juan Ramón Bustos, empleado de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios, debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma, la suma de veintisiete pesos con setenta y tres centavos ($ 27,73 m/n) moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. —FRANCISCO L. GARCÍA.— *Juan E. Vincent,* secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1915. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1915.

Exp. 5307-G. — Vistas estas actuaciones promovidas por D. Mauricio S. Gamba, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el postulante ha prestado veintidós (22) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el recurrente se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus tareas.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cuarenta pesos ($ 140 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 1º de Noviembre de 1914 al 31 de Enero de 1915, únicos con que no ha contribuído.

Que en mérito de estas circunstancias el recurrente está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicios, de acuerdo con lo establecido por el Art. 19 de la Ley 4349, y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 52,80 % del sueldo, o sea la suma de setenta y tres pesos con noventa y dos centavos ($ 73,92 m/n) moneda nacional, a D. Mauricio S. Gamba, Ordenanza de la Cámara de Senadores de la Nación.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios, debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma, la suma de veintiún pesos con noventa y dos centavos ($ 21,92 m/n) moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. —FRANCISCO L. GARCÍA.— *Juan E. Vincent,* secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1915. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1915.

Exp. 5320-R. — Vistas estas actuaciones promovidas por la Sra. Casiana Rolón, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de madre del ex-jubilado D. Pedro G. de la Fuente, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona ha concurrido a deducir derechos al presente beneficio.

Que por el expediente agregado se comprueba que el causante fué jubilado con arreglo a las leyes vigentes.

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 48, y 52 de la Ley 4349 y Art. 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ochenta y tres pesos con doce centavos ($ 83,12 m/n) moneda nacional, a Dña. Casiana Rolón, madre del jubilado D. Pedro G. de la Fuente.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. —FRANCISCO L. GARCÍA.— *Juan E. Vincent,* secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Septiembre 10 de 1915. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1915.

Nº 575

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias, extraordinarias y pensión; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

a) La de fecha 1º del corriente, acordando jubilación ordinaria de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n), moneda nacional, a D. José Rodríguez Carrasco, Agente de Policía de la Capital. (Exp. 5314-R).

b) La de fecha 1º del corriente, acordando jubilación ordinaria de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n), moneda nacional, a D. Salomón Correa, empleado de Correos y Telégrafos. (Exp. 5306-C).

c) La de fecha 1º del corriente, acordando jubilación ordinaria de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n), moneda nacional, a D. Benito Rebusque, Agente de Policía de la Capital. (Exp. 5313-R).

d) La de fecha 1º del corriente, acordando jubilación extraordinaria de sesenta y seis pesos ($ 66,00 m/n) moneda nacional, a D. Nicasio Prada García, Agente de Policía de la Capital, (Exp. 5312-P).

e) La de fecha 1º del corriente, acordando jubilación ordinaria de ciento catorce pesos ($ 114 m/n) moneda nacional, a D. Aniceto Abaca, Sargento de Policía de la Capital. (Expediente 5302-A).

f) La de fecha 1º del corriente, acordando jubilación ordinaria de ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos ($ 85,50 m/n) moneda nacional, a D. Pedro Pascual Juárez, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Exp. 5308-J).

g) La de fecha 1º del corriente, acordando jubilación ordinaria de noventa y cinco pesos ($ 95,00 m/n) moneda nacional, a D. Nemesio Carranza, Agente de Policía de la Capital, (Exp. 5305-C).

h) La de fecha 1º del corriente, acordando jubilación ordinaria de ciento diez y ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 118,75 m/n) moneda nacional, a D. José de Santiago, empleado de Correos y Telégrafos. (Expediente 5315-S).

i) La de fecha 1º del corriente, acordando jubilación extraordinaria de cincuenta y cinco pesos con veinte centavos ($ 55,20 m/n) moneda nacional, a D. Juan Ramón Bustos, empleado de Correos y Telégrafos. (Exp. 5303-B).

j) La de fecha 1º del corriente, acordando jubilación extraordinaria de setenta y tres pesos con noventa y dos centavos ($ 73,92 m/n) moneda nacional, a D. Mauricio S. Gamba, Ordenanza de la Cámara de Senadores de la Nación: (Exp. 5307-C).

k) La de fecha 1º del corriente, acordando pensión por el término de quince años, de ochenta y tres pesos con doce centavos ($ 83,12 m/n) moneda nacional, a Dª. Casiana Rolón, madre del jubilado, D. Pedro G. de la Fuente. (Exp. 5320-R).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

PLAZA.
FRANCISCO J. OLIVER

Liga de Defensa Comercial. — Acreditación de valores adheridos a envases rotos.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1915.

Exp. 440-L-1915.—525-V, —Visto que la Liga de Defensa Comercial se presenta pidiendo se modifique la reglamentación vigente para la aplicación del impuesto a las bebidas alcohólicas, en forma que evite el perjuicio que sufren los comerciantes al verse privados del importe que representan las estampillas que no se utilizan por roturas de los envases durante la operación de adherirlas a los mismos, por cuya causa queda un sobrante sin emplear, del cual se recibe la Administración del ramo y que se pierde para el comerciante que las adquirió, porque no se le acredita su valor para utilizarlo en el momento en que tenga que estampillar otra partida.

Que el mismo perjuicio sufren con las roturas que se producen en las mercaderías importadas sin estampillar al ser conducidas desde la Aduana a la casa del importador o dentro de ésta, debido —en este último caso— a que ciertos importadores se ven obligados a retirar sus mercaderías de la Aduana sin verificarlas previamente, por la dificultad de practicar esa operación en condiciones razonables de tiempo, por la importancia de las partidas que reciben, que en muchos casos se componen de lotes de cuatro mil cajones, no siendo raro que vengan en un solo vapor hasta tres lotes, o sean doce mil cajones, lo que imposibilita la verificación en la Aduana, por el intenso movimiento de esta repartición.

Atento el informe de la Administración del ramo y el dictamen del Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la primera parte de esa petición debe ser descartada, desde que resulta de lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos y del silencio guardado por el recurrente al contestar la vista conferida, que la presente solicitud no se refiere a bebidas producidas en el país, en las que no les pueden quedar sobrantes de estampillas, porque dentro de la licorería es posible reemplazar por otros los envases que se rompen al estampillarse, en cuyo caso sólo aparecen como diferencias de inventario los productos que en esa forma se pierden, para los cuales hay amplias tolerancias reglamentarias.

Que en lo que atañe a las roturas que se producen en el tránsito de la Aduana al depósito del importador y dentro de éste, después de retirados los valores, son atendibles las razones alegadas y dentro de la equidad que inspira siempre los actos del Gobierno, debe buscarse el medio de conciliar sus intereses con los del comercio honesto, contemplando también el caso de mercaderías que llegan estampilladas.

Que sin alterar el precepto fundamental en que se basa el régimen de los impuestos internos (Arts. 1º de la Ley 9647 y 17 de la Ley 3764), que el impuesto se pague por la salida de fábrica o aduana, es factible arbitrar el medio que permita la verificación de las roturas antes del momento legal del expendio, mediante la intervención de la mercadería en su tránsito desde la Aduana hasta los depósitos particulares de los introductores, en los casos que no sea posible verificarlos en aquella repartición, adoptándose las medidas de seguridad necesarias para garantir la existencia real de las roturas bajo la inmediata vigilancia de la Administración de Impuestos Internos, todo ello dentro del propósito del Decreto de fecha 10 de Diciembre de 1914.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Cuando se comprueben en las Aduanas roturas en productos que lleguen ya estampillados del extranjeros, antes de acreditarse a los interesados el importe de los valores adheridos a los envases rotos, serán estos verificados en el depósito particular del importador e inutilizados con la intervención de la Contaduría General de la Nación las fajas de impuesto previa comprobación de la integridad de los cajones que las contengan, a cuyo efecto la mercadería se trasladará debidamente intervenida por la Administración del ramo.

Art. 2º En todos aquellos casos de bebidas alcohólicas no estampilladas que no sea posible efectuar la verificación de las fallas y roturas en las Aduanas, ya porque el movimiento de ellas no lo permita sin inconvenientes perjudiciales para los interesados o por la importancia de las partidas introducidas, les será permitido transportarlas intervenidas a sus depósitos particulares para hacer en ellos la verificación del caso, previa comprobación de la integridad de los envases en que se halle contenida la mercadería.

Art. 3º Cumplidas las formalidades expresadas, la Administración General de Impuestos Internos, procederá a practicar las acreditaciones que correspondan, previo retiro de las estampillas sobrantes en el caso del artículo 2º.

Art. 4º Publíquese, comuníquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

PLAZA.
FRANCISCO J. OLIVER

Nombramientos

574

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1915.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Nómbrase en la Contaduría General. — Contador Fiscal de la Sección Contadores Fiscales, en reemplazo de D. Manuel Alvarez Reynolds, que fué ascendido, al Jefe de la Sección Cargos, D. Eduardo J. Lezica, en lugar de éste, al Subcontador

Fiscal de la Oficina Aduanas, D. Juan J. Campos, en vez de éste, al Auxiliar Principal de la Dirección Teneduría de Libros, D. Juan María Berasategui, en su reemplazo, al Oficial de la Sección Contadores Fiscales, don Aníbal M. Gómez, en lugar de éste al Oficial de la Oficina Interior, don Alberto F. Sánchez, en vez de éste, al Auxiliar Principal de la Oficina Relaciones Exteriores, Culto y Obras Públicas, D. Raúl Ithurralde, en su reemplazo, al Ayudante de 3ª de la misma Oficina, D. Felipe A. Dumont, en lugar de éste, al Escribiente de la Sección Contadores Fiscales, D. Alberto H. Alvarez, y para ocupar este puesto, al Supernumerario de la Oficina Aduanas, D. Juan S. Arrillaga; Subcontador Fiscal, en reemplazo de Amaranto F. Giles, que se jubiló, al Auxiliar de la Dirección Teneduría de Libros, D. Pedro Villademoros, en lugar de éste, al Auxiliar Principal del Tribunal de Cuentas, D. Leonildo Radaelli, en vez de éste, al Ayudante de 3ª de la Oficina Marina y Agricultura, D. Antonio Rodríguez Anido, en su reemplazo, al Escribiente de la Oficina Aduanas, D. Francisco Cánepa y para ocupar este puesto, al Supernumerario de la misma Oficina, don Antonio Di Siervi; Auxiliar de 1ª de la Dirección Teneduría de Libros, en reemplazo de D. Alberto Ventura que falleció, al Oficial de la Oficina Hacienda, D. Gustavo Hernández, en lugar de éste, al Auxiliar Principal de la Oficina Aduanas, D. José A. Peri, en vez de éste, al Ayudante de 3ª de la Sección Toma Razón, D. Alejandro Garrone, en su reemplazo, al Escribiente del Tribunal de Cuentas, D. Isaac Varangot y para ocupar este puesto, al Supernumerario de la Oficina Aduanas, D. Federico Rodríguez Anido; Auxiliar de 1ª de la Dirección Teneduría de Libros, en reemplazo de Luis Fassanella que falleció, al Oficial de la Oficina Hacienda, D. Atilio Simonti, en su lugar, al Auxiliar Principal del Tribunal de Cuentas, don Eduardo C. Brambilla, en vez de éste, al Ayudante de 3ª de la Dirección Teneduría de Libros, D. Héctor San Román, en su reemplazo, al Escribiente del Tribunal de Cuentas, D. Félix Londaits y para ocupar este puesto, al Supernumerario de la Oficina Aduanas, D. Aristóbulo J. Brocardi,

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a Contaduría General.

PLAZA.
FRANCISCO J. OLIVER

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

—

Exoneración del Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de Caá Guazú (Chaco).

Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1915.

G-377. — Visto el sumario instruído por la Policía del Territorio Nacional del Chaco, para la comprobación de las denuncias formuladas contra el Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de Caá-Guazú, D. Pablo Serú; atento lo informado por el Juzgado Letrado de dicho Territorio e Inspección General de Justicia; y considerando que independientemente de las responsabilidades criminales en que puedo haber incurrido el funcionario denunciado, que se harán efectivas en el proceso que se le sigue y con motivo del cual ha sido encarcelado, corresponde su exoneración por haberse comprobado que carece de las condiciones requeridas para el correcto desempeño del cargo público que le está confiado,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º Exonérase al Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de Caá Guazú, D. Pablo Serú.

Art. 2º Recomiéndase al Fiscal del Juzgado Letrado del Chaco la mayor diligencia en el ejercicio de las acciones que corresponden en el proceso seguido al funcionario a que se refiere el artículo precedente.

Art. 3º Comuníquese, anótese, etc.

PLAZA.
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Juzgados Letrados de la Pampa Central y Chaco. — Traslado de los Fiscales.

Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1915.

En atención a las razones de carácter personal expuestas por el Fiscal de los Juzgados Letrados de la Pampa Central, Dr. D. Agustín Cabal (hijo) para obtener su traslación a otro Territorio, y teniendo en cuenta la conformidad manifestada por el Fiscal del Juzgado Letrado del Chaco, Dr. Don Julián Romay,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Trasládase al Territorio del Chaco al Fiscal de la Pampa Central, Dr. D. Agustín Cabal (hijo), a quien sustituirá en sus actuales funciones el Fiscal de aquel Territorio, Dr. D. Julián Romay.

Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

«La Germano Argentina». — Autorización para funcionar como anónima.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1915.

Excmo. Señor:

Ninguna observación cabe a la constitución de la sociedad «Germano Argentina», de que se trata, una vez salvados, como lo han sido, los inconvenientes de detalle que se hiciera notar por la Oficina respectiva. Llenados todos los requisitos legales, procede la concesión de la personería jurídica que se solicita. — *Julio Botet.*

—

Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1915.

L. 40. — Visto este expediente elevado por la Inspección General de Justicia del que resulta que la sociedad peticionaria ha cumplido los requisitos establecidos en el Art. 318 del Código de Comercio para obtener la autorización que solicita a los efectos de su funcionamiento; y, de acuerdo con el precedente dictamen del Señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase para funcionar como anónima a la sociedad constituída en esta Capital bajo la denominación de «La Germano Argentina», Compañía de Seguros y apruébase sus estatutos en la forma que consigna la copia del acta corriente de fojas una (1) a diez (10) vuelta, con las modificaciones del escrito de fojas vientidós (22) y vientitrés (23).

La sociedad deberá previamente cumplir lo dispuesto por el Art. 319 del Código de Comercio, dentro del plazo reglamentario.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Nombramiento de Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de Nahuel Huapí (Neuquen).

Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1915.

G-921. — Vista la comunicación adjunta de la Gobernación del Neuquen,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase por un nuevo período de ley, a contar desde el 4 del corriente, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil titular de Nahuel Huapí, a D. Justo Jones.

Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Registro de Contratos Públicos de la Capital, Nº 13. — Adscripción de un Escribano.

Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1915.

M-267. — En atención a lo dispuesto por el Art. 180 de la Ley Nº 1893, de 12 de Noviembre de 1886; y de conformidad con lo informado por la Excelentísima Cámara 2ª de Apelaciones en lo Civil de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese adscripción al Registro de Contratos Públicos de la Capital, Nº 13, que regentea D. Tulio Méndez, al Escribano D. Ricardo A. Salas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Sociedad Anónima «Cooperativa Biográfica Limitada». — Rerogación del decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1915.

Excmo. Señor:

Resuelta la liquidación de la sociedad anónima de que se trata, por asamblea extraordinaria debidamente constituída, corresponde se derogue el decreto que autorizó su funcionamiento en el carácter expresado. — *Julio Botet.*

—

Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1915.

C-863. — Visto que de estas actuaciones elevadas por la Inspección General de Justicia, pidiendo el retiro de la autorización acordada a la sociedad anónima «Cooperativa Biográfica Limitada», resulta comprobado que ésta ha resuelto su liquidación; en atención a lo dispuesto por el Art. 370 del Código de Comercio y al dictamen que precede del Sr. Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Derógase el Decreto fecha 26 de Febrero de 1914, que acordó el carácter de persona jurídica a la precitada sociedad.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Sociedad «Cinematográfica Sud Americana». — Autorización para funcionar como anónima.

Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1915.

Excmo. Señor:

No encuentro razón alguna que se oponga a la concesión de la personería jurídica que se solicita, para la sociedad anónima «Cinematográfica Sud Americana. — *Julio Botet.*

—

Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1915.

C-848. — Llenados por la sociedad recurrente los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio para obtener la autorización que solicita para su funcionamiento; teniendo en cuenta que sus estatutos se ajustan a las disposiciones legales vigentes, según resulta de las presentes actuaciones remitidas por la Inspección General de Justicia; y de acuerdo con el dictamen del Sr. Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase para funcionar como anónima a la sociedad constituída bajo la denominación de «Cinematográfica Sud Americana», y apruébase sus estatutos en la forma que consigna la copia del acta corriente de fojas una (1) a ocho (8), con las modificaciones de fojas treinta y siete (37), treinta y ocho (38) y cuarenta y una (41). La sociedad deberá cumplir lo dispuesto por el Art. 319 del Código de Comercio, dentro del plazo reglamentario, antes de comenzar sus operaciones.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Sociedad «Astra, Compañía Argentina de Petróleo». — Autorización para funcionar como anónima.

Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1915.

Excmo. Señor:

Salvadas las observaciones de detalle que se hicieron a la sociedad «Astra» y llenados los requisitos legales, no veo inconveniente en que se le acuerde la personería jurídica que para ella se requiere. — *Julio Botet.*

—

Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1915.

Exp. A-225. — Llenados por la sociedad peticionaria, ante la Inspección General de Justicia, los requisitos exigidos por el Art. 318 del Código de Comercio para obtener el carácter de persona jurídica que solicita; teniendo en cuenta que los estatutos adoptados se ajustan a las disposiciones vigentes; y de acuerdo con el dictamen del señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase para funcionar como anónima, a la sociedad denominada «Astra, Compañía Argentina de Petróleo», y apruébase sus estatutos en la forma que consigna la copia del acta corriente de fojas una (1) a siete (7) con las modificaciones de fojas catorce (14) y quince (15).

La sociedad cumplirá lo dispuesto por el Art. 319 de la ley citada, dentro del plazo reglamentario, antes de comenzar sus operaciones.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Sociedad Anónima Cooperativa Limitada de Seguros Generales «Pampa». — Autorización para funcionar como anónima.

Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1915.

Excmo. Señor:

No tengo observación que formular a los estatutos de la sociedad anónima recurrente, y creo que V. E., puede prestarle su aprobación. — *Julio Botet.*

—

Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1915.

Exp. P-811. — Visto que la sociedad recurrente ha llenado los requisitos legales necesarios para obtener el carácter de anónima con que se ha constituído, según resulta de las presentes actuaciones remitidas por la Inspección General de Justicia; y atento el dictamen emitido por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase para funcionar como persona jurídica a la sociedad constituída en General Pico (Pampa Central), bajo la denominación de Sociedad Anónima Cooperativa Limitada de Seguros Generales «Pampa», y apruébase sus estatutos en la forma que consigna la copia corriente de fojas treinta y una (31) a treinta y seis (36); debiendo entenderse que el término establecido en el Art. 41 es de treinta días.

La sociedad cumplirá, antes de comenzar sus operaciones, con lo dispuesto por el Art. 319 del Código de Comercio, dentro del plazo reglamentario.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Sociedad Anónima «La Economía Comercial». — Reforma de estatutos aprobada.

Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1915.

Excmo. Señor:

Ninguna observación levantan las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima recurrente, y creo que V. E., puede prestarles su aprobación. — *Julio Botet.*

—

Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1915.

Exp. L-41. — Visto que los nuevos estatutos adoptados por la sociedad

peticionaria se ajustan a las disposiciones vigentes y han sido debidamente sancionados, según resulta de estas actuaciones elevadas por la Inspección General de Justicia; y teniendo en cuenta lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,
El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA

Art. 1º Apruébase la reforma de estatutos sancionada por la sociedad anónima «La Economía Comercial», en la forma que expresa la copia del acta corriente de fojas treinta y seis (36) a cuarenta y dos (42) vuelta, con las modificaciones de fojas cuarenta y seis (46).

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

———

Territorio Nacional de Formosa. — Nombramiento de Juez Letrado

Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1915

S-177. — Visto el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación,
El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez Letrado del Territorio Nacional de Formosa, por un nuevo período de ley, al Dr. José M. Guzmán.

Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

———

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

—

Colegio Nacional de Córdoba. — Nombramiento de un Profesor

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1915.

Vista la terna formulada por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, para proveer la cátedra de Castellano que dictaba en el Colegio Nacional anexo a la misma, el Dr. Benjamín Achával, quien pasa a desempeñar la de Geografía, que quedó vacante por fallecimiento del Dr. José R. Ibáñez,
El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor de Castellano en el Colegio citado, al doctor Raúl A. Orgaz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

———

Colegio Nacional de La Rioja. — Nombramiento de un Profesor

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1915.

Resultando de lo expuesto en la nota que antecede que es indispensable desdoblar el curso de primer año por exceso de alumnos,
El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor de Ciencias y Letras en el Colegio Nacional de La Rioja, al Dr. Wenceslao Frías, con imputación a la Ley Nº 9656.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

———

Colegio Nacional Bernardino Rivadavia. — Nombramiento de un Profesor

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1915.

Habiéndose restablecido por Ley Nº 9656 la cátedra de Ciencias y Letras suprimida por el Presupuesto vigente en el Colegio Nacional Bernardino Rivadavia, y correspondiendo remunerar la que dicta el Dr. Angel Pizarro en carácter ad honórem, por cuanto la desempeña desde el año anterior,
El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor de Castellano en el referido Establecimiento, a contar desde el 1º de Marzo último, al Dr. Angel Pizarro, con imputación a la Ley citada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Colegio Nacional Domingo Faustino Sarmiento. — Prórroga de licencia a un Profesor.

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1915.

Vista la precedente solicitud y teniendo en cuenta que subsisten las razones que determinaron la concesión de la licencia anterior,
El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase, hasta la terminación del presente curso escolar, la licencia concedida anteriormente al Profesor de Ciencias y Letras del Colegio Nacional Domingo Faustino Sarmiento, Dr. Guillermo E. Leguizamón, debiendo continuar reemplazándole, el Dr. Porfirio E. Rodríguez, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

———

Colegio Nacional del Rosario. — Restitución de una cátedra al Dr. Alberto Mazza.

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1915.

Resultando de las precedentes actuaciones que la cátedra de Ciencias y Letras restablecida por Ley número 9656 es la que dicta el Dr. Alberto Mazza en el Colegio Nacional del Rosario, con carácter ad-honórem, quién quedó cesante en virtud de la supresión efectuada en la Ley de Presupuesto vigente,
El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Restitúyese al Dr. Alberto Mazza la cátedra de Ciencias y Letras de que era titular en el referido Establecimiento, a contar desde el 15 de Marzo último.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

———

Escuela Nacional de Comercio de La Plata. — Nombramiento de un Profesor.

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1915.

Habiéndose restablecido por Ley número 9656 la cátedra suprimida por el Presupuesto vigente en la Escuela Nacional de Comercio de La Plata,
El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor de Ciencias y Letras del mencionado establecimiento, al Sr. José Casanovich.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

———

Escuela Profesional de Mujeres de Catamarca. — Nombramiento de Ayudantes.

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1915.

Resultando de la nota precedente que es indispensable designar dos Ayudantes para los Talleres de Corte y Confección de la Escuela Profesional de Mujeres de Catamarca, por el crecido número de alumnas que concurren a ellos; y teniendo en cuenta que existen fondos disponibles en el Item correspondiente a dicha Escuela,
El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Ayudantes de Taller en dicho establecimiento, a las señoritas Felisa Azurmendi y Dolores María Canaveris, con el sueldo mensual de ($ 80 m/n) ochenta pesos moneda nacional cada una, que será imputado al Inciso 13, Item 67, Anexo E. del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

———

Facultad de Ciencias Médicas de Córdoba. — Nombramiento de un Catedrático.

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1915.

Vista la terna formulada por la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba, y aprobada por el Consejo Superior de la misma, para proveer la cátedra de Patología Externa, vacante por jubilación del Dr. Sebastián Palacio,
El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase catedrático de Patología Externa en la cita Facultad, al Dr. Benito Soria.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

———

Inspección de Enseñanza Secundaria y Especial. — Nombramiento de un Inspector.

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1915.

Vista la propuesta que antecede,
El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Inspector de Enseñanza Secundaria y Especial, en reemplazo del Dr. Cristóbal M. Hicken, al Dr. Victorio M. Delfino.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

———

Ministerio de Guerra

———

Bajas

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1915.

Visto el presente expediente (E. 13918-Corr. 1), y de acuerdo con lo solicitado por la Intendencia de Guerra,
El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Dése de baja y absoluta separación del Ejército al Subteniente de Administración D. Eudilio Marchese.

Art. 2º Publíquese, etc.

PLAZA
A. P. ALLARIA

Bajas

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1915.

Visto el presente expediente (I. 14591), y de acuerdo con lo solicitado por la Intendencia de Guerra,
El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Dése de baja y absoluta separación del Ejército, al Subteniente de administración D. Raúl Valle.

Art. 2º Publíquese, etc.

PLAZA
A. P. ALLARIA

———

Farías Máximo (soldado). — Sentencia

En la Capital Federal, a los veintisiete días del mes de Agosto y año de mil novecientos quince, reunidos en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para Clases e Individuos de Tropa del Ejército, para ver y fallar esta causa instruída a Máximo Farías, soldado del Regimiento 13 de Infantería de Línea, argentino, soltero de veintiún años de edad, acusado de hurto y actualmente en prisión preventiva atenuada en el Cuartel del Regimiento 4 de Infantería de Línea, y

Resultando:

Que está probado el hecho de que está acusado el soldado Máximo Farías, de haberse apoderado el 3 de Junio del año corriente, de la cantidad de once pesos con ochenta centavos moneda legal de propiedad del de igual clase Javier Gómez, sustrayéndosela, mientras éste dormía, del bolsillo del pantalón, en circunstancias de encontrarse el procesado, desempeñando funciones de imaginaria en la cuadra de la 6a Compañía del expresado, en San Vicente (Provincia de Córdoba), según consta a fojas 13, 18 vuelta, 19, 22, 23 vuelta, 26 del proceso, y

Considerando:

1º Que el hecho probado, constituye el delito común de hurto, previsto por el artículo 22 de la Letra A, del hurto de la Ley 4189, de aplicación, en virtud de lo dispuesto por el artículo 732 del Código de Justicia Militar.

2º Que las circunstancias probadas de no alcanzar a cien pesos moneda legal el monto de la suma hurtada, coloca al delito cometido para su penalidad, dentro de lo dispuesto por el artículo 24 de la citada Ley de reformas al Código Penal Ordinario, que lo castiga con arresto de tres meses a un año.

3º Que son agravantes del hurto cometido, las circunstancias probadas de haber sido ejecutado estando el procesado de imaginaria, dentro del Cuartel y en perjuicio de camarada, de acuerdo en lo dispuesto por los incisos 1, 3 y 7 del artículo 765 del Código de Justicia Militar.

4º Que concurriendo en este caso únicamente circunstancias de agravación, corresponde aplicar arriba de su término medio, la pena divisible señalada por la Ley, como lo dispone la 1a parte del artículo 564 del mismo Código y sustituír la pena de arresto por la de prisión menor, de acuerdo con las reglas de equivalencias establecidas por el artículo 576 del Código de Justicia Militar, por exceder dicho medio del máximum del arresto marcado por el artículo 551 del Código de Justicia Militar,

Por estos fundamentos y consideraciones,
El Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército—

FALLA:

Condenando al procesado soldado Máximo Farías, perteneciente al Regimiento 13 de Infantería de Línea, por haber cometido el delito común de hurto con circunstancias agravantes, a la pena de ocho meses de prisión menor, de acuerdo con el pedido del señor Fiscal y lo dispuesto por los artículos 22 y 24 de la Ley 4139 y los artículos 752, 765, inciso 1º, 3º y 7º; 564, 576 y 530 del Código de Justicia Militar. No abonándosele el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, por así disponerlo el inciso 4º del artículo 579 del mismo Código y debiendo integrar, una vez cumplida su condena el tiempo de servicio que le falte, en la forma determinada por el artículo 531 del Código de Justicia Militar.

Firmado: Juan J. Razetti, Coronel, Presidente. — Eulogio Ramallo. — Luis B. Roverano. — Francisco M. Lemos: —Guillermo Pechmann y Eduardo Vega, Tenientes Coroneles, Vocales. — Tomás Salinas, Mayor, Vocal. — Ante mí: Faustino E. Velázquez, Capitán, Secretario.

Es copia fiel del original. — Faustino E. Velázquez, Capitán secretario.

—

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1915.

Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente, para Tropa del Ejército, en la causa seguida al soldado Máximo Farías, perteneciente al Regimiento número 13 de Infantería de Línea,
El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único. Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.

PLAZA
A. P. ALLARIA

———

Nombramiento

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1915.

Visto la precedente solicitud (N. 14048), presentada por el Mayor don Andrés J. Noble, pidiendo acogerse a la facultad que le acuerda la segunda parte del artículo 1º del Decreto de fecha 16 de Diciembre del 1914 (B. M. 860), y atento las razones que la motivan,
El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de fecha 19 de Agosto de 1915 (B. M. 4228), por el que se nombra 3er. Jefe del Regimiento 9 de Caballería al Mayor D. Andrés J. Noble.

Art. 2º Nómbrase 3er. Jefe del Regimiento 9 de Caballería al Mayor D. Tomás S. Bustamante, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5º del Decreto de fecha 16 de Diciembre de 1914 (B. M. 860), debiendo incorporarse a su nuevo destino después de terminadas las maniobras.

Art. 3º Publíquese, etc.

PLAZA.
A. P. ALLARIA

Ministerio de Agricultura

Ayala Agapito. — Acción por desalojo

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1915.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, manifiesta que a pesar de las gestiones hechas, no ha sido posible poner en posesión de la mitad Noroeste del solar D, la manzana número 40, del Pueblo Sampacho, en la Provincia de Córdoba, a su verdadero concesionario don Siro A. Comi, por oponerse a ello el señor don Agapito Ayala, sin derecho alguno, correspondiendo por lo tanto disponer se pase este expediente al señor Procurador Fiscal Federal, en Bell Ville con el fin de obtener el desalojo del intruso Ayala,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente al señor Procurador Fiscal Federal en Bell Ville, a fin de que inicie las acciones correspondientes tendientes a obtener el desalojo del intruso don Agapito Ayala, de la mitad Noroeste del solar D, de la manzana número 40, del pueblo Sampacho en la Provincia de Córdoba y ponga en posesión de la tierra de referencia a su verdadero concesionario don Siro A. Comí.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA
HORACIO CALDERÓN

Bary Eduardo de. — Mensura aprobada

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1915.

Visto este expediente en el que don Eduardo de Bary, presenta para su aprobación la mensura practicada por el Agrimensor don Edgardo H. Moreno, de la superficie aproximada de 17.285 hectáreas 26 áreas, 62 centiáreas, ubicada en los lotes 5, 6, 7 y 8, Sección XXIII y lotes 61 y 62, Sección A, de la zona Andina del Territorio del Neuquén, que le fué concedida en arrendamiento de acuerdo con las disposiciones de la Ley número 4167 y Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1906 y solicita se le conceda en venta la mitad Este de la extensión arrendada y la renovación de su contrato por la superficie restante, a que tiene derecho, de acuerdo con lo establecido por la Ley y Decreto Reglamentario mencionados, y

Resultando:

Que de la operación de mensura citada, ha resultado una superficie de 15.180 hectáreas, 83 áreas, o sea un déficit equivalente a 2.104 hectáreas, 43 áreas, 62 centiáreas, menos que la seperficie aproximada que se consigna en el contrato, correspondiendo, por lo tanto, devolver al señor de Bary, la suma pesos 841,75 moneda nacional, que importa el referido déficit, según la liquidación practicada por la División de Contabilidad de la Dirección General de Tierras y Colonias.

Que la mensura a que se hace referencia, ha sido correctamente ejecutada sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer a su aprobación;

Que la inspección practicada en esa tierra, ha comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones dispuestas por las disposiciones que rigen su contrato y con arreglo a las cuales corresponde concederle la venta y prórroga de arrendamiento que solicita; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor D. Edgardo H. Moreno, de la superficie de quince mil ciento ochenta hectáreas, ochenta y tres áreas, concedidas en arrendamiento a D. Eduardo de Bary, en los lotes 5, 6, 7 y 8, Sección XXIII, y lotes 61 y 62 Sección A, de la zona Andina del Territorio del Neuquen, debiendo entenderse que esta aprobación no importa reconocer como límite definitivo, el establecido por el Agrimensor señor Moreno, como límite Oeste del arrendamiento a que se hace referencia, el que será fijado en su oportunidad.

Art. 2º Acuérdase en venta, a don Eduardo de Bary, de conformidad con el artículo 39, inciso 8, del Decreto de 8 de Noviembre de 1906, reglamentario de la Ley 4167 y al precio de cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea, la superficie de siete mil quinientas noventa hectáreas, cuarenta y una área, cincuenta centiáreas, ubicada en la mitad Este de la tierra de que es arrendatario en el Territorio del Neuquen.

Art. 3º Acuérdase a don Eduardo de Bary, de conformidad con la ley y decreto reglamentario citados en el artículo anterior, el arrendamiento, sin derecho a compra y por el término de cinco años, de la superficie de siete mil quinientas noventa hectáreas, cuarenta y una áreas, cincuenta centiáreas, restantes de su arrendamiento en los lotes 5, 6, 7 y 8, Sección XXIII, y 61 y 62, Sección A, de la zona Andina del Territorio del Neuquén.

Art. 4º Líbrese por separado orden de pago a favor de D. Eduardo de Bary por la suma de ochocientos cuarenta y un pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional (pesos 841,75 m/n.), según la liquidación practicada por la Contaduría de la Dirección General de Tierras y Colonias, que queda aprobada y que corresponde devolver por déficit de superficie.

Art. 5º Vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que exija del interesado el pago al contado de la tierra que se le acuerda en venta, fecho, formule el correspondiente título de propiedad, y contrato de arrendamiento, los que elevará para la firma del primero y aprobación del segundo.

Art. 6º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA
HORACIO CALDERÓN

Dirección General de Ganadería. — Reconocimiento de legítimo abono de unas sumas.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1915.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Ganadería eleva cuentas pendientes de esa repartición, correspondientes al año 1914, y

Considerando:

Que no habiendo sido posible abonar esos gastos antes de cerrarse el ejercicio correspondiente, deben ser reconocidos de legítimo abono a fin de que sean cancelados una vez que el H. Congreso arbitre los recursos necesarios para ello,

Atento lo informado precedentemente por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Reconócese de legítimo abono, a favor de las casas que se detallan a continuación, la suma de doscientos cincuenta y nueve pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional, importe de artículos suministrados a la Dirección General de Ganadería en el año 1914.

Carlos Donate, pesos 90.00.
José López, pesos 62.00,
Droguería La Estrella, pesos 107,69.
Total pesos 259,69 moneda nacional.

Art. 2º Resérvese este expediente, previa liquidación por la Contaduría General de la Nación, para solicitar en su oportunidad del H. Congreso, el crédito necesario para su abono.

Art. 3º Comuníquese, etc., y a sus efectos pase a la Contaduría General de la Nación.

PLAZA
HORACIO CALDERÓN

Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola. — Autorización para nombrar personal extraordinario

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1915.

Vista la nota que antecede, y atentas las consideraciones expresadas en la misma,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola para designar el personal extraordinario que necesite con motivo de la actual afluencia de grandes partidas de papas al Puerto de la Capital, cuyos servicios transitorios serán abonados por los importadores, previo el depósito correspondiente a la orden de la citada Dirección General.

Art. 2º Comuníquese, y a sus efectos vuelva a la mencionada repartición.

PLAZA
HORACIO CALDERÓN

Frigorífico La Plata Cold Storage. — Creación de puestos

Buenos Aires, Agosto 31 de 1915.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Ganadería comunica que el Frigorífico La Plata Cold Storage solicita el permiso para faenar cerdos, y atento lo informado por la referida repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Créanse los puestos que a continuación se detalla en el Frigorífico La Plata Gold Storage, fijándose al mismo por concepto de Inspección Veterinaria la cantidad de seiscientos cincuenta pesos moneda nacional.

Un Subinspector Veterinario, con 300 pesos moneda nacional, 300 pesos moneda nacional.

Dos Ayudantes de Veterinario, con 175 pesos moneda nacional cada uno, 350 pesos moneda nacional.

Total pesos 650.00 moneda nacional.

Art. 2º De conformidad a lo establecido por el artículo 19 de la Ley de Presupuesto General vigente el Frigorífico La Plata Cold Storage, abonará por adelantado por concepto de Inspección Veterinaria la cantidad de seiscientos pesos cincuenta moneda nacional que depositará mensualmente en la Tesorería General de la Nación del 1º al 5 de cada mes.

Art. 3º La Dirección General de Ganadería por intermedio del personal destacado en el citado establecimiento exigirá del mismo le exhiba mensualmente los comprobantes de los depósitos efectuados; de lo contrario el P. P. dará extricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 4º Nómbrase para desempeñar los puestos que se crean en el presente, el siguiente personal: Subinspector Veterinario al Dr. Modesto Barreiro; Ayudantes de Veterinario a los señores Santiago García y Leopoldo Martín.

Art. 5º Comuníquese, etc.

PLAZA
HORACIO CALDERÓN

Montesi Nazareno. — Prórroga para el pago de letras

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1915.

Visto este expediente en el que don Nazareno Montesi concesionario con arreglo a las disposiciones de la Ley 4167 y Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, de la legua C. del lote 1, Fracción C, Sección VII del Territorio de la Pampa, solicita una prórroga de seis meses para el pago de la quinta y última letra por valor de pesos 4.680 moneda nacional de curso legal, vencida el 22 de Agosto ppdo., que tiene firmada en pago de dicha tierra, atentas las causales invocadas y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese a D. Nazareno Montesi, previo pago de los intereses y gastos de protesto correspondientes, la renovación por el término de seis meses de la quinta y última letra vencida el 22 de Agosto ppdo., que tiene firmada en pago de la tierra de que es concesionario.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Colonias a sus efectos.

PLAZA
HORACIO CALDERÓN

Ostwald Simón. — Escritura de cancelación de hipoteca

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1915.

Visto este expediente en el que don Simón Ostwald solicita se declaren cumplidas las obligaciones impuestas por la Ley 2375, en las 80.000 hectáreas de que es adjudicatario en el Territorio de Formosa, como asimismo se cancele la hipoteca que grava esa propiedad y se le elimine de la lista de los concesionarios que figuran con multa por falta de cumplimiento de las citadas obligaciones,

Resultando:

Que a D. Simón Ostwald, le fué adjudicada en propiedad por el precio y condiciones de la Ley Nº 2375 de 21 de Noviembre de 1891, una superficie de 80.000 hectáreas sobre la margen Norte del Rio Bermejo, en el Territorio de Formosa, habiendo sido extendida la respectiva escritura, en la que se hizo constar que la tierra quedaba afectada al pago del saldo de su precio; como asimismo a ejecutar la mensura y subdivisión del campo en lotes de 10.000 hectáreas, cuya mensura fué aprobada por Decreto de 19 de Diciembre de 1899, y cumplir las condiciones impuestas por el artículo 13 de la ley citada.

Que en 19 de Diciembre de 1899 el concesionario canceló la deuda que afectaba la tierra citada.

Que la Inspección practicada ha constatado que el recurrente ha introducido importantes mejoras y haciendas avaluadas en más de $ 500.000 m/n. las que superan en mucho a las determinadas por la ley citada; y en cuanto a fecha de la inversión de esos capitales, puede aceptarse que fueron introducidos dentro de los plazos legales, y

Considerando:

Que en consecuencia corresponde disponer se declaren cumplidas las obligaciones contraídas por el Sr. Ostwald, cancelada la hipoteca que grava su propiedad y eliminarlo de la planilla de los concesionarios que figuran con multa por falta de cumplimiento a las obligaciones contraídas.

Atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárense cumplidas por don Simón Ostwald las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por la Ley Nº 2375, en las ochenta mil hectáreas que le fueron concedidas en la margen Norte del Rio Bermejo, en el Territorio de Formosa y elimínasele de la planilla de deudores por concepto de la multa a que se refiere el artículo 14 de la Ley citada.

Art. 2º Pase este expediente a la Escribanía General de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda a favor de D. Simón Ostwald la escritura de cancelación de hipoteca que grava la superficie de ochenta mil hectáreas a que se refiere el artículo 1º, fecho, vuelva a la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA
HORACIO CALDERÓN

Velázquez Javier. — Título de propiedad

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1915.

Vista la sentencia dictada por el Señor Juez Federal de la Capital, doctor D. Manuel B. de Anchorena, en los autos seguidos por D. Javier Velázquez contra el Gobierno de la Nación, por escrituración, que dispone se extienda a favor del Sr. Velázquez título de propiedad por la quinta Nº 36 de la Colonia Resistencia en el Territorio del Chaco, sentencia que ha sido confirmada por la Cámara Federal de Apelaciones y la Suprema Corte Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de 4 de Julio de 1907, en la parte que dispone la reserva de la quinta Nº 36 de la Colonia Resistencia en el Territorio del Chaco, con destino a las construcciones para Hospital Regional de dicho Territorio.

Art. 2º Vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que, de acuerdo con el Decreto de 18 de Enero de 1911, extienda a favor de D. Javier Velázquez, título de propiedad por la quinta Nº 36 de la Colonia Resistencia en el Territorio del Chaco.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA
HORACIO CALDERÓN

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Fallo confirmado

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1915.

Exp. 2088-C-1915 — R. F. Nº 122 — Vista la apelación deducida por el señor M. Mensaque, del fallo de la Aduana de la Capital, que impone dobles derechos sobre una diferencia de calidad en estuches, declarados como cajas de madera, fuera de Tarifa y comiso sobre un exceso sobre la misma mercadería: atento los informes producidos, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que por lo que respecta al exceso él ha sido reconocido por el apelante, según resulta de la toma de peso, cuya diligencia consta a fojas 7.

Que, en cuanto a la diferencia de calidad está igualmente comprobada, desde que, como lo manifiesta el Tribunal de Vistas, las cajas de que se trata, caben perfectamente en la partida en que se denuncia y al haberlas sacado de ella, se ha incurrido en una falsa declaración, penada como lo establece la resolución de la Aduana, por el artículo 930 de las Ordenanzas;

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo recurrido.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER

Aduana de la Capital. — Fallo aprobado

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1915.

Exp. 3366-C-915 — R. F. Nº 121 — Visto este sumario que la Aduana de la Capital remite para la aprobación del fallo dictado sobreseyendo la denuncia de un exceso de 1.347.192 metros de seda para coser sobre lo manifestado (149.688 metros); atento lo actuado, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el sobreseimiento decretado se basa en el hecho de que las manifestaciones parciales hechas en guarismos y letras eran correctas, difiriendo solamente la cantidad total en la que se omitió un cero.

Que el error que se alega surge del manifiesto de despacho por lo que la exención de pena está justificada,

SE RESUELVE:

Apruébase el fallo de que se da cuenta.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER

Barrios y Díaz de Vivar. — Devolución de una suma

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1915.

Exp. 2190-B-915. — R. V. Nº 1071. — Vista la solicitud de los señores Barrios y Díaz de Vivar, sucesores de Barrios y Cía., en la que piden devolución de la suma de pesos 37,80 oro sellado, abonada demás por derecho de guinches correspondiente a las mercaderías pedidas a despacho por manifiesto número 140.611 del año 1910; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que de lo actuado se comprueba el pago en demasía de la suma cuya devolución se solicita.

Que respecto al cargo formulado por diferencia en la base que se aplicó para la liquidación del derecho de guinche, debe anularse en virtud de lo dispuesto por el Decreto de 16 de Diciembre de 1914,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el cargo formulado al manifiesto número 140,611 del año 1910, y concédese la devolución que se solicita.

Comuníquese y pase a la Oficina de Contabilidad, a sus efectos.

OLIVER

Carlos Galli e hijo. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1915.

Exp. 2958-G-915. — R. V. Nº 1065. — Vista la presentación de los señores Carlos Galli e hijo, pidiendo se deje sin efecto la multa de 2 por ciento impuesta al manifiesto número 71.360, el cual se presentó fuera del término legal, a causa de haberse recibido con retardo el conocimiento respectivo; atento lo informado, y

Considerando:

Que los recurrentes no han llenado los requisitos exigidos por la resolución de fecha 6 de Julio ppdo., siendo en consecuencia improcedente su pedido,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

Dirección General del Puerto de Buenos Aires. — Autorización para adquirir carbón.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1915.

Exp. 3421-D-915. — R. V. Nº 1077. — Vista la nota de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, en la que pide se le autorice para adquirir de la firma Wilson Sons y Cía. Ltda., 100 toneladas de carbón Cardif, con destino a las Usinas y locomotoras del Puerto de Buenos Aires; atento lo informado, y

Considerando:

Que la adquisición de que se trata, es indispensable y urgente.

Que el precio de pesos 17,35 oro sellado la tonelada, pedido por los señores Wilson Sons y Cía., es equitativo.

Que la suma a que asciende el importe de esta erogación ($ 17,35 o/s), está comprendida dentro de la que el artículo 13 de la Ley 8389, autoriza a invertir en la compra de materiales para la explotación del puerto,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para adquirir de la firma Wilson Sons y Cía., 100 toneladas de carbón Cardif, al precio de ($ 17,35 o/s) diez y siete pesos con treinta y cinco centavos oro sellado la tonelada.

La suma de ($ 3.943,18 m/n) tres mil novecientos cuarenta y tres pesos con diez y ocho centavos moneda nacional, equivalente a ($ 1.735 o/s) un mil setecientos treinta y cinco pesos oro sellado, se imputará al Item 22, (Partida 1), Inc. 10, Anexo D, del Presupuesto General en vigor.

Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Contabilidad, y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

OLIVER

Dirección General del Puerto de Buenos Aires. — Autorización para adquirir carbón.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1915.

Exp. 3422-D-915. — R. V. Nº 1076. — Vista la nota de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, en la que pide se le autorice para adquirir de la firma Acosta y Cía., 200 toneladas de carbón norteamericano; atento lo informado, y

Considerando:

Que la adquisición de que se trata, es indispensable y urgente.

Que el precio de pesos 13,10 oro sellado la tonelada, pedido por los señores Acosta y Cía., es equitativo.

Que la suma a que asciende el importe de esta erogación, ($ 26,20 o/s), está comprendida dentro de la que el artículo 13 de la Ley 8389, autoriza a invertir en la compra de materiales para la explotación del puerto,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para adquirir de la firma Acosta y Cía., doscientas toneladas de carbón norteamericano, al precio de ($ 13,10 o/s) trece pesos con diez centavos oro sellado, la tonelada.

La suma de ($ 5.954,54 m/n) cinco mil novecientos cincuenta y cuatro pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional, equivalente de (pesos 2.620 o/s) dos mil seiscientos veinte pesos oro sellado, se imputará al Item 22, (Partida 1), Inc. 10, Anexo D, del Presupuesto General en vigor.

Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Contabilidad, y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

OLIVER

David Hogg y Cía. — Autorización para exportar mechas espirales

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1915.

Exp. 3325-H-915. — R. V. Nº 1078. — Vista la solicitud de los señores David Hogg y Cía., en la que piden se les permita remitir a Inglaterra, 1500 kilos acero en barras, y 620 kilos mechas espirales del mismo metal; atento lo informado, y

Considerando:

Que la Ley número 9652, prohibe expresamente la exportación de acero sin trabajar.

Que dicha prohibición no comprende a las mechas espirales,

SE RESUELVE:

Autorízase la exportación de las mechas espirales de referencia y no ha lugar a lo demás.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER

Dyckerhoff y Widmann S. A. y F. H. Schmidt. — Anulación de un despacho denegada.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1915.

Exp. 3128-D-915. — R. V. Nº 1073. — Visto este expediente de cuyas actuaciones,

Resulta:

Que los señores Dickerhoff y Widmann S. A. y F. H. Schmidt, solicitaron pagar derechos para introducir a plaza, sobre una partida de bulones de hierro viejos, que habían importado en franquicia de derechos.

Que el Vista al proceder a la verificación, denunció como nuevos dichos bulones.

Que los despachantes solicitaron anular el pedido de despacho de los artículos de referencia.

Que el Administrador de la Aduana impuso dobles derechos sobre la diferencia de calidad denunciada, no haciendo lugar a la anulación del despacho, de cuya sentencia los recurrentes apelaron.

Oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que de estas actuaciones resulta incontrovertible el hecho de que los bulones de que se trata, se encuentran oxidados y en estado que hace necesario un cierto manipuleo para dejarlos en condiciones de ser utilizados.

Que en consecuenica, no pudo pretenderse el despacho por la partida correspondiente de la Tarifa de Avalúos, de un artículo que ha salido de ella, en razón de su estado. Por consiguiente él debe despacharse de acuerdo con el deterioro sufrido, tal como se procede en las averías.

Que si en el presente caso, los Vistas consideraron escaso el valor atribuído a la mercadería, procedía su aumento de acuerdo con el interesado o la aplicación de la sanción establecida en el artículo 134 de las Ordenanzas de Aduana, sin lugar a denuncia.

Que en cuanto a la anulación de despacho, élla ha sido bien denegada de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de las Ordenanzas citadas,

SE RESUELVE:

Eximir de pena en la infracción que se denuncia, declarándose bién denegada la anulación de despacho de los bulones referidos.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca, para que proceda a despachar dicho material, de acuerdo con los valores que según constancia de autos, han sido aceptados por los apelantes; y a los demas efectos.

OLIVER

Embajada de los Estados Unidos de Norte América. — Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1915.

Exp. 3615-E-915. — R. D. Nº 233. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (3) tres cajones conteniendo tres máquinas de escribir, venidos en el vapor «Vauban», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al uso del señor Agregado Comercial y de la Embajada de los Estados Unidos de Norte América.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

Grillo J. G. — Multa sin efecto

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1915.

Exp. 3339-G-915. — R. V. Nº 1069. — Vista la solicitud del señor J. G. Grillo, en la que pide se deje sin efecto, la multa de 2 por ciento, impuesta al manifiesto número 77.625, el cual fué presentado fuera del término legal, a causa de haberse recibido con retardo el conocimiento respectivo; atento lo informado, y

Considerando:

Que según se comprueba por el certificado expedido por el Banco de Italia y Río de la Plata, el conocimiento a la orden correspondiente fué recibido en dicha institución el día 14 de Agosto último.

Que el manifiesto número 77.625, se presentó a la Aduana el día 21 del mes citado.

Que, en consecuencia, el presente caso se encuentra comprendido en el inciso b), de la resolución de fecha 6 de Julio ppdo.,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la multa de 2 por ciento impuesta al manifiesto número 77.625.

Pase a la Aduana de la Capital, para que llame la atención de la Oficina de Registros, respecto a la inobservancia del Decreto de fecha 4 de Abril de 1873, y a los demás efectos.

OLIVER

Inspección General de Rentas. — Licitación para la construcción de una casilla.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1915.

Exp. 1839-L-915. — R. V. Nº 1068. — Vista la nota de la Inspección General de Rentas, en la que manifiesta que a la licitación pública practicada para la construcción de la casilla destinada a oficinas del Destacamento de Resguardo del Dique 1, del Puerto de La Plata, sólo ha concurrido un proponente; y lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Inspección General de Rentas, para sacar nuevamente a licitación, por el término de treinta días, y con arreglo al pliego de condiciones corriente a fojas 4 y 5, la construcción de una casilla con destino al Destacamento de Resguardo del Dique número 1, del Puerto de La Plata.

La erogación que demande el cumplimiento de la presente resolución se rá imputada al Item 3, Inc. 1, Anexo L del Presupuesto en vigor.

Comuníquese y pase a la Inspección General de Rentas, a sus efectos.

OLIVER.

Legación de España. — Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1915.

Exp. 3616-E-915. — R. D. Nº 232. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (30) treinta cajas conteniendo vino, venidas en el vapor «Infanta Isabel», según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas tres, al consumo del Primer Secretario de la Legación de España, D. Alfonso Dávila.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Legación de Italia. — Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1915.

Exp. 3619-I-915. — R. D. Nº 232.— De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (2) dos cajones marca N. E., número 1024 y S. D. número 1025, conteniendo fotografías, venidos en el vapor «Duca di Genova», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, al uso de la Legación de Italia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

Legación de Italia. — Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1915.

Exp. 3618-I-915. — R. D. Nº 235.— Vista la nota de la Legación de Italia, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de dos cajones conteniendo formularios impresos destinados al Cónsulado General de dicho país, en esta Capital, llegados en el vapor «Cavour»; atento lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

Ministerio de Guerra. — Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1915.

Exp. 3545-G-915. — R. V. Nº 1061. —Vista la nota del Ministerio de Guerra, en la que pide revocatoria de la resolución de la Aduana de la Capital, por la que se denegaba el libre despacho de veintiséis cajones, conteniendo lona de color para la fabricación de mochilas reglamentarias en el Ejército Nacional,

SE RESUELVE:

Concédese en atención al destino invocado y por excepción, el libre despacho de los veintiséis cajones de referencia, llegados en el vapor «Vestris».

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

Miranda Juan M. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1915.

Decreto Nº 1649. — Visto que don Juan M. Miranda, ex Escribiente de la Aduana de la Capital, solicita se le abone el importe de un mes de sueldo, en virtud de habérsele declarado cesante del empleo que desempeñaba, por razones de economía, y

Considerando:

Que por Acuerdo General de Ministros de fecha 25 de Junio ppdo., se dispone que, para tener derecho, en caso de cesantía, a los beneficios que acuerda el Art. 14 de la Ley número 2219, de Noviembre 15 de 1887, se requiere que los empleados civiles de la Administración Nacional hayan prestado en ella cuatro años de servicios como mínimum.

Que de los informes que obran en el adjunto expediente, resulta que el recurrente no reune las condiciones determinadas en el citado Acuerdo, no estando, por este motivo, comprendido dentro de los términos del artículo de la referencia.

Por estas consideraciones y lo aconsejado por la Contaduría General,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado por don Juan M. Miranda.

Pase a la Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos, reponiéndose los sellos en la misma.

OLIVER

Rivas, Puelles y Cía. — Cargos sin efecto

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1915.

Exp. 2320-R-915. — R. V. número 1072. — Vista la presentación de los Sres. Rivas, Puelles y Compañía, en la que piden se deje sin efecto los cargos Nos. 21856 y 22697, formulados por la Aduana de la Capital en concepto de multa de 5 o/o por demora en el retiro de varias mercaderías; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la demora sufrida por los ocurrentes se debe a que estando las mercaderías depositadas en Catalinas, tuvieron diferencias con dicha Empresa en la liquidación del almacenaje, que ésta pretendía que fuera doble, mientras que los solicitantes consideraban que debían abonarlo sencillo, provinendo esta diferencia de criterio de que mientras los primeros excluían del plazo de treinta días para el retiro de los efectos, la semana de feriado que se decretó a principios de Agosto de 1914, la última no reconocía tal feriado.

Que esta situación obligó a los interesados a suspender el retiro hasta tanto se resolviera la controversia, que lo fué en 31 de Agosto.

Que, en consecuencia, la demora en que se ha incurrido, no es imputable a los interesados y es equitativa la exoneración del cargo aplicado,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto los cargos de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER

Societá per l' Esportazione e per l' Industria Italo Americana. — Cargo sin efecto

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1915.

Exp. 1553-C-915. — R. V. número 1075. — Vista la presentación de la Societá per l' Esportazione e per l' Industria Italo Americana, en la que piden se anule un cargo formulado por la Aduana de la Capital, por multa de 5 por ciento y recargo de almacenaje correspondiente a cuatro cajones tejidos, que fueron retirados después del plazo legal; atento lo actuado, y

Considerando:

Que habiéndose suscitado dudas respecto a la calidad de los artículos contenidos en el cajón número 12.291, el despacho de que se trata, fué detenido y el Vista resolvió pasar una denuncia que no elevó inmediatamente a causa de que el interesado tardó en manifestar su conformidad o disconformidad.

Que según resulta de lo actuado, uno sólo de los cajones, el aludido, sufrió la litis, por lo que la Sociedad ocurrente ha incurrido en demora por su culpa, en el retiro de los otros tres, desde que sobre ello no existía denuncia alguna.

Que en cuanto al cajón en discusión fué retirado en las condiciones del artículo 8º de la Ley 8878, al concluirse el litigio aduanero,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el cargo observado en la parte que se refiere al cajón número 12.291 y confírmase en lo demás.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos, y para que informe cual es el objeto que se persigue al detener las denuncias sobre infracciones hasta tanto los interesados manifiesten su conformidad o disconformidad con las mismas.

OLIVER

Sociedad Anónima del Puerto del Rosario. — Devolución de una suma

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1915.

Exp. 2892-S-915. — R. V: número 1070. — Vista la solicitud de la Sociedad Anónima del Puerto del Rosario, en la que pide devolución de la suma abonada por derechos de cuatro medidores para agua y cuatro contadores de corriente eléctrica; atento los informes producidos, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que los medidores y contadores de referencia, pueden considerarse comprendidos entre los accesorios para fuerza motriz, a vapor, agua, electricidad, etc., que gozan de franquicia de derechos aduaneros por figurar en la partida número 142, de la nómina aprobada por Decreto de fecha 16 de Julio de 1914,

SE RESUELVE:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana del Rosario para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

OLIVER

Sociedad Tubos Mannesmann Limitada. —Renovación de letra

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1915.

Exp. 3437-S-915. — R. V: número 1062. — Vista la presentación de la Sociedad Tubos Mannesmann Limitada, en la que pide autorización para renovar la letra número 26, otorgada ante la Aduana de la Capital, en caución de los derechos correspondientes, a caños de hierro dulce, para perforaciones de pozos, cuyo empleo no ha podido ser comprobado aún; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención a la causal invocada,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra número 26, por el término de (90) noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

Sociedad de Beneficencia del Hospital Español del Rosario. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1915.

Exp. 3416-H-915. — R. V: número 1066. — Vista la solicitud de la Sociedad de Beneficencia del Hospital Español del Rosario, en la que pide se revoque la resolución de la Aduana del Rosario que no hace lugar al libre despacho de 16 bultos conteniendo artículos enlozados y de loza, para el uso exclusivo de ese establecimiento; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que los artículos de referencia no pueden considerarse comprendidos entre los medicamentos, drogas e instrumentos para hospitales que libera de derechos el artículo 9 de la Ley 4933, ni gozan de franquicia por otra ley.

Que el Poder Ejecutivo carece de facultad para conceder otras franquicias que las establecidas en la Ley de Aduana o leyes especiales (artículo 11 de la Ley Nº 4933),

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

Víctor Olivera y Cía. — Reparo confirmado

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1915.

Exp. 2919-O-915. — R. V: número 1067. — Vista la presentación de los señores Víctor Olivera y Cía., en la que piden se deje sin efecto el reparo número 8378, formulado por la Contaduría General, al manifiesto número 158.643, por error en el aforo de sofáes de madera pintada con asiento de esterilla; atento lo informado, y

Considerando:

Que el Vista que intervino en el despacho de la mercadería de que se trata, lo aforó por error, por la partida 595 de la Tarifa de Avalúos, cuando la que correspondía aplicar era la 592 que dice: «de madera blanca pintada o barnizada».

Que, por lo tanto, el reparo de que se trata, está bien formulado,

SE RESUELVE:

Confírmase el reparo número 8378.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

Willers Otto L. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1915.

Exp. 1454-W-915. — R. V. Nº 1064 — Vista la presentación del Sr. Otto L. Willers, pidiendo se deje sin efecto las multas de 2 % impuestas a los manifiestos Nos. 8662 y 3529 los cuales se presentaron fuera del término legal, a causa de haber recibido con retardo los conocimientos respectivos; atento lo informado, y

Considerando:

Que el recurrente no ha llenado los requisitos exigidos por la resolución de fecha 23 de Octubre de 1914, siendo, en consecuencia improcedente su pedido,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

Willers Otto L. — Reparo sin efecto

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1915.

Exp. 1979-W-915 — R. V. Nº 1074. — Vista la presentación del Sr. Otto Willers, en la que pide se deje sin efecto el reparo formulado por la Contaduría General al manifiesto Nº 124.619 de 1914 por diferencia en el derecho correspondiente a servilletas de papel impreso para reclame; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que de acuerdo con la manifestación del interesado, la partida que corresponde aplicar es la 2522 ($ 0,25 el kilo al 40 %) y no la 2509 ($ 0,40 el kilo al 25 %).

Que esto no obstante, la liquidación de los derechos correspondientes a la cantidad de mercadería pedida a espacho, no difiere en perjuicio del fisco.

Que la Contaduría General al formular el reparo, divide dos partidas tomando de una el aforo y de otra el derecho, lo que importa la creación de una nueva partida, para lo que no está facultada,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el reparo observado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos y hágase saber a la Contaduría General.

OLIVER

Ministerio de Guerra

Farías Máximo (Soldado). — Cumplimiento de sentencia

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1915.

De acuerdo con la sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, a que se refiere el precedente Decreto, el soldado Máximo Farías, será puesto en libertad, el 27 de Abril de 1916, debiendo volver al servicio en la misma Compañía hasta reintegrar un tiempo igual al comprendido entre el 19 de Junio de este mismo año en que fué puesto en prisión preventiva y el del licenciamiento de su clase.

La Intendencia General de Guerra devolverá a Tesorería General de la Nación los sueldos que hayan sido retenidos al procesado.

ALLARIA

Matrimonio

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1915.

Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al Subteniente del Regimiento Nº 16 de Línea, D. Laín F. Quiroga, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Blanca Ofelia Chim, debiendo remitir a la 6ª División del Gabinete Militar, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.

ALLARIA

Pase

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1915.

Vista la propuesta que antecede, de la Inspección General de Sanidad y existiendo vacante,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a prestar sus servicios profesionales al Regimiento Nº 20 de Infantería, el Cirujano de Cuerpo Dr. don Julio A. Cáceres, procedente de la Inspección General de Sanidad.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.

ALLARIA

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Tierras y Colonias

Ofrecimiento en venta de los lotes de la colonia agrícola y mixta «Presidente Uriburu», situada en el Territorio del Chaco entre los Kilómetros 125 y 160 del Ferrocarril de Barranqueras a Metán.

Se ofrecen a la apropiación privada por el término de noventa días a contar desde el 4 del corriente mes las tierras de la colonia agrícola y mixta «Presidente Uriburu», designadas en los planos preparados al efecto que quedan a disposición de los interesados en la Oficina de Informes de esta Dirección General (Tucumán 950).

Los lotes destinados a la explotación agrícola, tienen una superficie que varía entre 45 y 100 hectáreas cada uno, y de 500 a 700 hectáreas los que se destinan a la explotación mixta, siendo los precios de venta, los siguientes: pesos 15.50 moneda nacional por cada hectárea de los primeros, más el costo de la mensura a razón de pesos 0,90 moneda nacional y de pesos 10 moneda nacional por cada hectárea de los últimos con más el valor de la mensura calculado también en pesos 0,90 moneda nacional por hectárea.

Los compradores están sujetos al cumplimiento de las obligaciones que para cada caso determina el Decreto de 8 de Noviembre de 1906, reglamentario de la Ley 4167, y obligados a alambrar el perímetro de sus respectivas concesiones con alambres de seis hilos y postes de madera dura, debiendo cultivar, además, un cincuenta por ciento de la superficie aprovechable de cada concesión. Estas obligaciones deberán llenarse totalmente dentro de los dos primeros años a partir de la fecha de la adjudicación.

Una sóla persona o sociedad, sólo tendrá derecho a adquirir un lote de explotación mixta, o 200 hectáreas de las tierras destinadas a la explotación agrícola, debiendo sujetarse los pedidos con respecto a estos últimos a la subdivisión ya efectuada.

Los pedidos que se presenten durante el término de éste ofrecimiento, serán tomados en consideración al vencimiento del mismo. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1915. — Alejandro Calvo, Director General.

v-4 octubre.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.—Comunica que los trenes Nos 203 y 204 del ramal a Vedia, seguirán corriendo hasta el 30 del corriente.

016064-C-915.— Septiembre 17 de 1915.— Visto este expediente en el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, solicita autorización para continuar corriendo los trenes Nos 203 y 204 en el ramal de «Pergamino» a «Vedia» hasta el 30 de Noviembre próximo, por considerarlos necesarios, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, para que continúe corriendo los trenes Nos 203 y 204 en el ramal de «Pergamino» a «Vedia» hasta el 30 de Noviembre próximo, haciéndole saber que deberá remitir a esta Dirección General los ejemplares de práctica del aviso al público que colocará en sus estaciones.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste.— Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

01255-O-1915.—Septiembre 17 de 1915.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 19 de Enero ppdo., el Centro de Consignatarios de Productos del País formuló una queja en la Estación Flores del Ferrocarril Oeste, por falta de un cuero vacuno en la consignación de Carta de Porte Nº 4 de V. Gómez a Mercado Central de Frutos fecha 6 de Diciembre ppdo., y

Considerando:

Que se ha comprobado que a la entrega de la consignación de referencia resultó un cuero vacuno faltante.

Que el Art. 233 del Reglamento General de Ferrocarriles establece los derechos que amparan al recurrente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.— Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

01455-O-915.— Septiembre 17 de 1915.— Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 113 despachada de la estación América a la de Mataderos el día 16 de Septiembre del año 1914 y por animales estropeados, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art 349 del Reglamento General de FF. CC., y

Considerando:

Que los Arts. 225 y 263 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 3 horas 40 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.— Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

01456-O-915.— Septiembre 17 de 1915.— Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 15 despachada de la Estación Trenque Lauquen a la de Mataderos el día 29 de Octubre del año 1914 y por animales muertos y estropeados, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación se efectuó en menos del tiempo que determina la tabla del Art 349 del Reglamento General de FF. CC., y

Considerando:

Que el Art 263 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

02399-C-1915.— Septiembre 15 de 1915.— Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino dando cumplimiento a lo dispuesto en la resolución de fecha 15 de Abril del corriente año, presenta para su aprobación el plano No. T. 11303 y memoria descriptiva correspondiente relativos a la ubicación de las alcantarillas que se propone construir entre los Kms. 575 y 694 de su línea principal a Tucumán; y

Considerando:

Que del estudio efectuado de dichos documentos se desprende que las obras proyectadas entre los Kms. 575/050 y 597/500 responden a las obras pedidas por resolución de Abril 20 ppdo., en expediente 05234-C-1915, entre las mismas progresivas; y

Teniendo en cuenta:

Los fundamentos de la resolución del 7 de Agosto ppdo., recaída en el expediente 05234-C-1915 en lo que respecta al cumplimiento por parte de la Empresa de proceder a efectuar en los terraplenes de sus vías, las aberturas provisorias necesarias para el escurrimiento de las aguas,

SE RESUELVE:

1º Aprobar el plano Nº. T. 11303 y memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, fijándose un plazo de 4 meses para la completa terminación de las obras.

2º. Considerar así mismo cumplida la ya citada resolución del 15 de Abril último, en lo que respecta a lo ordenado en el art. 2º.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección de Control respectiva, desglósese la tela y heliografías correspondientes, tómese razón, y pase el expediente a la Sección de Control respectiva quien en oportunidad informará sobre el estado de las obras.

A. Giovacchini.

014138-P-915.— Septiembre 15 de 1915.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe comunica que con motivo de las Exposiciones y concurso de ganado que celebrará en Octubre y Noviembre próximo la Sociedad Rural Argentina, expenderá boletos de ida y vuelta de Santa Fe a Retiro Central Córdoba y Central Argentino al precio de ida más el 50 %, y

Considerando:

Que esta rebaja de 25 % sobre el precio de dos boletos de ida, tiende como todos los años a fomentar el tráfico con beneficio para el público y la Empresa, y

Atento lo informado por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la emisión de los boletos de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.—Queja del Centro de Consignatarios de productos del País.—

013205-O-914.— Septiembre 3 de 1915.— Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación de hacienda lanar correspondiente a Carta de Porte No. 192 despachada de la estación Pigüé a la de Tablada el día 27 de Junio del año 1914, y por animales estropeados, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que los Arts. 225 y 263 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 1 hora 35 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del señor B Gigena en la estación San Luis

010507-P-915.— Septiembre 13 de 1915. —Vista la presente queja del Sr. B. Gigena formulada en la estación San Luis del Ferrocarril Pacífico, el día 18 de Junio pasado, por ausencia del empleado de la boletería, y

Considerando:

Que se ha comprobado que efectivamente como lo denuncia el recurrente, a la hora que se presentó a la boletería estaba ausente el empleado Panelo a cargo de la misma.

Que la ausencia de dicho empleado fué momentánea y motivada por haber tenido que desempeñar funciones que estaban encomendadas al auxiliar, quién tuvo necesidad de dirigirse a la playa de la estación por asuntos de servicio, y

Teniendo en cuenta:

Que si bien es cierto que la ausencia del empleado Panelo, no puede considerarse como una falta de atención a las funciones que desempeñaba, no es menos cierto que él no debió retirarse de su puesto en el momento que debía expender los boletos para el tren próximo a salir,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Córdoba.—Denuncia por infracción a los Artículos Nos. 28 y 102 del Reglamento General de Ferrocarriles

016236-C-915.— Septiembre 13 de 1915. —Visto este expediente en el que la Sección de Control del Ferrocarril Central Córdoba, denuncia que esa Empresa el día 30 de Julio ppdo., hizo agregar a la cola del tren mixto Nº 16 dos jaulas cargadas con haciendas, y

Considerando:

Que tal hecho constituye una infracción a los Artículos Nos. 28 y 102 del Reglamento General de Ferrocarriles, por no tener dichos vagones cañerías de freno y soportes para las señales de cola, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Hacer saber a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba que no debe enganchar jaulas desprovistas de cañerías de freno a sus trenes de pasajeros o mixtos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Córdoba. — Desvíos propuestos para cruzamiento de trenes

015089-C-912.—Septiembre 13 de 1915. —Visto nuevamente este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, solicita autorización para habilitar el desvío de cruce del Km. 68/800 (ahora Nº 128) como cargadero de cereales, utilizando a tal efecto una de los desvías muertos, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, por cuanto el fin que persigue la Empresa, es el de facilitar el transporte de uno considerable cantidad de cereales,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, para que habilite con carácter precario, como cargadero de cereales, el desvío de cruce del Kilómetro Nº 68/800 (ahora 120).

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado.— Ferrocarril Central Norte.— Descarrilamiento de la locomotora Nº 87 en la Estación Quimili.

014988-C-915.— Septiembre 10 de 1915.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 12 de Junio ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras en la Estación Quimilí del Ferrocarril Central Norte, descarriló la locomotora Nº 87 produciendo a los trenes Nos. 153 y 163 atrasos de 90 y 441 minutos respectivamente y desperfectos en la vía, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por exceso de velocidad y por mal tiempo del cambio.

Que el vaporista Martín Coronel piloteaba la locomotora de referencia por haberse bajado de la misma el recibidor de máquinas Pedro González a quién estaba confiada, y

Teniendo en cuenta:

Que González no posee certificado de idoneidad no estando por lo tanto facultado para correr máquinas,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles y la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

2º Llamar la atención de la misma acerca de lo prescripto en el Art. 16 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.— Cruce provisorio con el Tramways Anglo Argentino en la calle Vera.

014520-P-915.— Septiembre 10 de 1915.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, presenta para su aprobación el plano Nº 1123 G. y su memoria descriptiva, relativo al establecimiento de un cruce provisorio con el Tramways Anglo Argentino en la calle Vera como así también el plano Nº 1123 H. referente a los detalles del cruce definitivo en el mismo punto, y

Considerando:

Que nada hay que observar a los planos presentados.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº. 1123 G., su memoria descriptiva y el Nº. 1123 H. referente a los detalles del cruce definitivo en la calle Vera, presentados por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, autorizando la ejecución de las obras con carácter precario.

Comuníquese, tómese razón, legalícense los planos, desglósese las telas en el Archivo y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Pacífico.— Descompostura de la locomotora N°. 1909 en los Kilómetros 46 y 52.

013026-P-915.— Septiembre 10 de 1915.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 18 de Junio ppdo., el tren N°. 5 R. se detuvo en los kms. 46 y 52 del Ferrocarril Pacífico por descompostura de la locomotora N°. 1909 que lo remolcaba, sufriendo dicho tren un atraso de 120 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de dicha locomotora consistió en la pérdida de vapor en los tubos de calefacción por mal estado de los mismos; y

Teniendo en cuenta:

Que la locomotora ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5°. inciso 2°. de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.—Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País

013204-O-914.—Septiembre 3 de 1915.— Visto la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en el transporte a Carta de Porte N° 58 despachada de la estación Irene a la de Tablada el día 28 de Agosto del año 1913 y por animales estropeados y uno de menos, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 349 del Reglamento General de FF. CC, y

Considerando:

Que los Arts. 225, 233 y 263 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 3 horas 18 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese, razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.—Queja del Centro Consignatarios de Productos del País

013206-O-914.—Septiembre 3 de 1915.— Visto la queja del Centro Conginatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte N° 134 despachada de la estación Dorrego a la de Tablada, el día 27 de Agosto del año 1913, y por un animal faltante, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Artículo 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que los Arts. 225 y 233 de dicho Reglamento prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 7 horas 20 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.—Queja del Sr. Eduardo Gamen

010743-O-915.—Septiembre 3 de 1995.— Visto la queja del Sr. Eduardo Gamen contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por habérsele entregado un animal vacuno muerto y dos estropeados en la consignación de Carta de Porte N° 27 de Chiclana a Coronel Mom, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 263 del Reglamento General de FF. CC. prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Buenos Aires.—Queja de los Sres. L. Sechezzo Hnos.

02444-C-1915.— Setiembre 17 de 1915. —Vista la queja de los Sres. L. Sechezzo Hnos. contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires por demora en el transporte de once consignaciones correspondiente a Carta de Porte Nros. 12, 10, 17, 25, 31, 37 y 46 fechas 24/4, 21/4, 28/4, 9/5, 12/5, 20/5 y 3/6/914 respectivamente, despachadas de Bovril (F. C. P. E. R.) a San Martín (F. C. C. B. A.) y Cartas de Porte Nros. 16, 19, 33 y 36 de fechas 28/4, 2/5, 16/5 y 19/5/1914 respectivamente, despachadas de Bovril a Federico Lacroze, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 de Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que se ha comprobado que las demoras a que se hace referencia fueron originadas por interrupciones en las líneas del F. C. Entre Ríos debido a las continuas lluvias e inundaciones habidas en esa Provincia especialmente en los meses de Abril y Mayo del año ppdo.

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que los recurentes podrán ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que las consignaciones de referencia fueron transportadas con el siguiente retardo, imputables en su totalidad al F. C. Provincia de Entre Ríos:

Carta de Porte		Demora
N° 12	....	365 horas 35 minutos
» 10	....	584 » 40 »
» 17	....	391 » 45 »
» 25	....	127 » 45 »
» 31	....	316 » 45 »
» 37	....	293 » 55 »
» 46	....	103 » 35 »
» 16	....	408 » 22 »
» 19	....	312 » 22 »
» 33	....	297 » 22 »
» 36	....	201 » 22 »

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino.—Queja de la Western India Oil Co.

021579 -C- 914.—Septiembre 3 de 1915. —Visto la presente queja de la Western India Oil Company, formulada ante esta Dirección General, contra la Empresa de Ferrocarril Central Argentino, por falta de seis cajones de Kerosene de la consignación de Carta de porte N° 5 de Campana a Jujuy de 1 de Septiembre del año 1914; y

Considerando:

Que se ha comprobado que el wagón N° 8891 que condujo la consignación de Carta de Porte N° 5 de Campana a Jujuy, fué cargado y sellado en el desvío particular de los remitentes;

Que al efectuarse el trasbordo en Tucumán a donde llegó con los mismos sellos como consta por las anotaciones en la documentación del intercambio, resultaron faltar seis cajones de Kerosene

Que verificado el peso de toda la carga resultaron 5390 kilogramos en vez 5500 que indica la guía;

Que el trasporte de que se trata está regido por el Art. 258 del Reglamento General de Ferrocarriles;

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino.—Queja del Sr. C. J. Davié

07353 -C- 915.-Septiembre 3 de 1915. —Vista la queja del Sr. C. J. Davié formulada contra el F. C. Central Argentino, por falta de asientos en el tren N° 616 el 1° de Mayo ppdo.; y

Considerando:

Que se ha comprobado que de acuerdo con el censo de pasajeros transportados por ren N° 616 en los días anteriores y posteriores al que se refiere la queja, la única vez que ha habido exceso de pasajeros ha sido en la ocasión a que hace mención el recurrente;

Que con el fin de que no se vuelva a repetir este inconveniente, la Empresa ha reforzado con un coche dicho tren;

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino.—Queja de los Sres. Uranga Hermanos

97355 -C- 915.—Septiembre 3 de 1915. —Visto la presente queja de los Sres. Uranga Hnos formulada en la estación Isla Verde del F. C. Central Argentino, con fecha 26 de Abril ppdo., por falta de jaulas para cargar hacienda; y

Considerando:

Que se ha comprobado que el recurrente solicitó en la estación Isla Verde, 30 jaulas para cargar hacienda el día 26 de Abril último;

Que la Empresa no pudo tener listas las jaulas en la cantidad requerida, para embarcar la hacienda en la fecha indicada;

Que por este motivo el recurrente se negó a cargar las jaulas que se encontraban en la estación, habiendo postergado el embarque de la hacienda hasta el día 28, fecha en que se le completó el número de vehículos;

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino.—Queja del Sr. A. Suñer

911487 -C- 915.—Septiembre 3 de 1915. —Vista la queja del Sr. Alberto Suñer formulada en la estación El Destino, del F. C. Central Argentino, con fecha 30 de Junio último, por demora del tren N° 203 en la fecha indicada; y

Considerando:

Que se ha comprobado que la demora del tren 203 del día 30 de Junio ppdo., fué ocasionado por descompostura de la máquina 256 que lo remolcaba, llegando a destino con 155 minutos de atraso;

Se ha tomado nota de la demora de referencia, a los efectos de la clasificación del servicio;

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de referencia.

Comuníquese, tómese rezón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino.—Jardinera arrollada en Barrio Arroyito el día 5/6/915.

014774-C-915.— Septiembre 3 de 1915. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 5 de Junio ppdo., al llegar el tren N° 216 al paso a nivel del Kilómetro 310.200 de la línea principal del Ferrocarril Central Argentino, arrolló una jardinera que intentaba cruzar la vía, resultando su conductor Bartolo Colazo con heridas leves, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el accidente de referencia se produjo por descuido de la guarda vía Carmen Cuello, y

Teniendo en cuenta:

Que ha sido castigada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente de refencia y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino.— Tren 415 Descarriiado en la Estación Otamendi

012497-C-915.—Septiembre 3 de 1915. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 30 de Mayo ppdo., al llegar el tren N° 514 a la Estación Otamendi del Ferrocarril Central Argentino descarriló el vagón N° E 43061 sufriendo averías el vagón N° H 16181 y el tren 9 un atraso de 50 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento del vehículo de referencia se produjo por descuido del practicante J. C. Posse y el peón J. Ramos, y

Teniendo en cuenta:

Que éstos han sido castigados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente de referencia y sus consecuencias se produjo por negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central Argentino.— Choque de máquina 2019 vagón 4394 en Rosario.

014771-C-915.— Septiembre 3 de 1915. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 7 de Julio ppdo., en la Estación Rosario del Ferrocarril Central Argentino la locomotora 2019 chocó con el vagón 4394, descarrilándose ambos sufriendo averías, ocasionando al tren Número 231 un atraso de 87 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por descuido del señalero Rafael Montero, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado y que los vehículos averiados se encuentran en reparación,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente de referencia y sus consecuencias tienen por causas la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Córdoba. — Paso a nivel en el Km. N° 95/378, Sección «N. O. Argentino».

014327-C-1915.— Septiembre 3 de 1915. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, presenta para su aprobación el plano número G. 9187 y su memoria descriptiva, relativo a la construcción de un paso a nivel público en el Km. N° 95/378 de la Sección Nord-Oeste Argentino, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano N° G. 9187 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central Córdoba. — Tren N° 2202 detenido en los Kms. 851 y 846 por descompostura de la locomotora N° 2043.

014342-C-915. — Septiembre 3 de 1915. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 1° de Julio ppdo., el tren N° 2202 se detuvo en los Kms. 851 y 846 del Ferrocarril Central Córdoba por descompostura de la máquina N° 2043 que lo remolcaba, sufriendo dicho tren y el N° 1 un atraso de 75 y 110 minutos respectivamente, y

Considerando:

Que la descompostura de de la locomotora de referencia consistió en la falta de vapor a causa de la leña verde que ésta usaba como combustible, produciéndose el atraso del tren N° 1 por descuido del personal del tren N° 2202, y

Teniendo en cuenta:

Que en expediente 01363-C-915 por resolución del 15 de Julio ppdo., se le ha llamado la atención a la Empresa sobre el inconveniente que presenta el empleo de leña verde como combustible,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos, debiendo la Empresa atenerse a lo resuelto en el expediente que se cita.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Córdoba. — Descompostura de la máquina 1061, tren 13. en Santa Clara.

014602-C-915. — Septiembre 3 de 1915. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 16 de Junio ppdo., el tren de pasajeros N° 13 quedó detenido 2 horas 30 minutos en la Estación Santa Clara del Ferrocarril Central Córdoba por descompostura de la máquina N° 1061 que lo remolcaba, y

Considerando:

Que la descompostura de dicha locomotora consistió en la cortadura de una espiga soporte de la bóveda lado derecho, por hallarse en malas condiciones de seguridad, dando lugar al agotamieto completo de la caldera, y

Teniendo en cuenta:

Qve la locomotora ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente de referencia y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5°, inciso 2° de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Nord-Oeste Argentino —Cruce de hilo telefónico en lo Estación Solari.

014074-N-1915.— Septembre 3 de 1915. —Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilo telefónico en la Estación Solari, solicitado por la Empresa Nord-Oeste Argentino, debiendo ejecutarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del Ferrocarril citado

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos, y archívese oportunamente.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.—Queja del Centro de consignatarios de productos del país.

013232-O-914.— Septiembre 3 de 1915. —Vista la queja del Sr. Juan B. Echeverria contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 137 despachada de la estación Dorrego a la de Mataderos el día 28 de Agosto del año 1913, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Artículo 349 del Reglamento General de FF. CC., y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 3 horas 20 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.—Conversión en público del P. a N. particular del kilómetro 131/815.

014081-O-1915.—Septiembre 3 de 1915. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, presenta para su aprobación el plano Nº E. II 967 y su memoria descriptiva, relativo a la conversión en público, del paso a nivel particular existente en el kilómetro Nº 131/815 de la línea principal, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº E. II 967 y su memoria descriptiva presentado por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.—Paso a nivel particular a convertir en público.

020514-O-1914.—Septiembre 3 de 1915. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, presenta para su aprobación el plano Nº E. II 944 y su memoria descriptiva relativo a la conversión en público, del paso a nivel particular ubicado en el kilómetro Nº 330/060 de la línea principal, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº E. II 944 y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección de Control respectiva a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Barreras en el paso a nivel de Calle Ticara.

08721-O-1915. — Septiembre 3 de 1915. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, respondiendo a un pedido de la Policía de la Capital presenta para su aprobación el plano E. IV 229 y su memoria descriptiva, relativo a la colocación de barreras, casilla de guarda-vía, garita, w. c. y bomba en el paso a nivel de la calle Tilcara (Ramal del Mercado Central de Frutos), y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las disposiciones generales que rigen el establecimieeto de obras de esta naturaleza, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº E.IV. 229 y su memoria descriptiva presedtado por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, quien deberá establecer en el paso a nivel de la calle Tilcara, la vigilancia necesaria, hasta tanto se coloquen las barreras.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Córdoba.—Desvío de cruce en el kilómetro Nº 101/894.

015597-C-1914.—Septiembre 3 de 1915. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Córdoba, solicita autorización para librar al servicio público el desvío para cruce de trenes construído en el kilómetro 101/894 de su línea principal, y

Considerando:

Que las obras han sido construídas de acuerdo con el plano aprobado, faltando aún terminar la calle de circunvalación, la casilla para empleados y un desvío muerto sobre el lado Norte, y

Teniendo en cuenta:

Que las obras que aun no construídas, no impiden el uso del desvío de cruce, por lo que puede concederse la autorización solicitada, siempre que en el plazo de tres meses queden terminados los trabajos de referencia, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba que libre al servicio público el desvío de cruce de referencia debiendo quedar totalmente terminadas las obras dentro del término de tres meses.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Córdoba.—Báscula para caña de azúcar en Estación Monteagudo.

013700-C-1915.— Septiembre 3 de 1915. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, solicita autorización para instalar una báscula para pesar caña de azúcar en su estación Monteagudo, y

Considerando:

Que parte de las obras se llevarán a cabo de acuerdo a planos tipos aprobados y apropiados al caso, y el resto conforme al de ubicación adjunto;

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Córdoba.— Hilo telefónico entre Estación Molina y el kilómetro Nº 250/860.78.

06338-C-1915.— Septiembre 3 de 1915. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos en la estación J. B. Molina solicitado por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, a pedido de los Sres. Cattaneo y Cía. debiendo ejecutarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos, y archívese oportunamente.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.— Ensanche del pase a nivel en la calle «Homero»

012979-O 1914.— Septiembre 3 de 1915. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, respondiendo a un pedido de la Municipalidad de la Capital, presenta para su aprobación el plano Nº E. IV 228 y su memoria descriptiva relativo al ensanche del paso a nivel ubicado en la calle Homero, ramal al «Mercado Central de Frutos», y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Atento lo informado, precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº E. IV 228 y su memoria descriptiva presentado por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.— Desvío para balastro en el Kilómetro 237/200

014080-O-1915.— Septiembre 3 de 1915. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, presenta para su aprobación el plano Nº G VI 339 y su memoria descriptiva, relativo a la construcción de un desvío para extraer tierra del terreno situado entre los Kilómetros Nos. 237/200 y 238/500, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones Generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Que las medidas de seguridad adoptadas, son suficientes para garantizar el tráfico de trenes en la línea principal, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº G. VI 339 y su memoria descriptiva presentado por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, autorizándose la construcción del desvío con carácter precario.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el archivo y pase a la Sección Central, a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Sr. C. Estela

011865-C-915.— Septiembre 3 de 1915. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 7 de Julio ppdo., el señor Carlos Estela, formuló una queja en la estación Pergamino del Ferrocarril Central Argentino, porque un tren de dicha Empresa estropeó un animal, y

Considerando:

Que a pesar de las averiguaciones para verificar la denuncia formulada por el recurrente, nada se ha podido establecer por no existir testigos presenciales ni pruebas; y como por otra parte el propietario del animal arrollado no reclama indemnización,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino.— Queja del Sr. Abraham Rossi Silles

08127-C-915. — Septiembae 3 de 1915. — Vista la queja del Sr Abraham Rossi Silles, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de una encomienda de dos cajones de aves, correspondiente a guía 1 Carta de Porte 124183, despachada de la estación Meridiano V — F. C. Oeste a la de San Feanando F. C. C. A. el día 9 de Mayo ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado que la encomienda en cuestión por un error de los empleados del F. C. Oeste fué expedida por empalme Mercedes, en lugar de Luján, llegando a destino el día 12 a las 5,50 p. m. y retirada por el recurrente sin ninguna observación,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

A. Giovacchini

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte. — Descarrilamiento de la locomotora Nº 766 en Estación «Pichanal».

016209-C-915. — Septiembre 17 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 23 de Enero ppdo., en circunstancias en que se efectuaban maniobras en la Estación Pichanal del Ferrocarril Central Norte, descarriló la locomotora Nº 766, siendo encarrilada el día 23 a las 12 m., y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por hallarse entreabierto un cambio, por descuido del cambiador Antonio Romero, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte. — Descarrilamiento del wagón Número 5532 en el Kilómetro Número 1241/300.

016205-C-915- — Septiembre 17 de 1915. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 7 de Marzo ppdo., al llegar el tren de carga Nº 1364 a la altura del kilómetro Nº 1241-300 del Ramal a Embarcación del Ferrocarril Central Norte, descarriló el wagón Número 5532, sufriendo éste desperfectos y dicho tren un atraso de 3 horas 25 minutos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Administración de Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte. — Descarrilamiento del wagón 13108 en el Kilómetro Número 1243-500.

016199 C-915. — Septiembre 17 de 1915. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 29 de Mayo ppdo., al llegar el tren mixto Nº 180 a la altura del kilómetro Nº 1243 500 de la línea del Ferrocarril Central Norte (Ramal a Embarcación), descarriló el wagón Número 13108, sufriendo el mencionado, tren una demora de 35 minutos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado.—Ferrocarril Argentino del Norte.—Choque del tren de Carga Nº 214 con vagones estacionados en la Estación Mascasín,

014147-A-915.—Septiembre 17 de 1915.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 8 de Junio ppdo., al entrar el tren de carga Nº 214 a la Estación Mascasín del Ferrocarril Argentino del Norte, chocó en la prolongación de la vía del triángulo con los vagones estacionados próximos al brete, resultando descarrilados varios vagones, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por descuido del maquinista Ramón A. Quinteros, foguista E. Ceballos, cambista D. Avila y auxiliar de la estación mencionada Pedro E. Giménez, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho personal ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado.—Ferrocarril Central Norte.—Trenes Nos. 51 y 52 demorados por esperar a un empleado del Ferrocarril

03931-C-915.—Septiembre 17 de 1915.—Visto este expediente en el que el diario «Nueva Epoca» de Santa Fe, denuncia los atrasos sufridos por los trenes Nos. 51 y 52 los días 8 y 13 de Febrero ppdo., respectivamente, por esperar a un empleado del Ferrocarril Central Norte, y

Considerando:

Que al evacuar la vista conferida la Administración de los Ferrocarriles del Estado, manifiesta que si bien fué de importancia la demora sufrida por los citados trenes, concidera justificadas las causas que le dieron origen, por cuanto en esa época se desenvolvían los servicios en forma anormal, debido a las persistentes lluvias que cayeron en la Provincia de Santa Fe, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Hacer saber a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, que debe tomar las medidas necesarias para que en lo sucesivo no se repitan hechos de esta naturaleza.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.—Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

013209-O 914.—Set. 17 de 1915.—Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 38 despachada de la estación Cascallares a la de Tablada, el día 11 de Septiembre de 1913 y por entregársele tres animales lanares estropeados, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 349 del Reglamento General de FF. CC.,

Que debido al desbordamiento del Río Matanzas fué preciso desviar el transporte de la hacienda por el empalme Mitre en vez de Témperley,

Que a la entrega resultaron tres animales lanares estropeados; y

Considerando:

Que los Art. 225 y 263 de dicho Reglamento prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 6 horas 35 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.—Traslado del Paso a Nivel Particular de Kilómetro Nº 626.081 a Km. 628.280 Ramal a Telén.

015868-O-915.—Set. 17 de 1915.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, presenta para su aprobación el plano Nº E. VI. 181 y su memoria descriptiva, relativos al traslado del paso a nivel particular existente en el Kº Nº 626.081 del ramal de «Olascoaga» a «Telén» al Kº 628.280 del mismo ramal, a pedido de la Sra. María E. de Seré e hijos, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado,

Que es conveniente que el nuevo paso sea dotado de su correspondiente cama de rieles, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº E. VI. 181 y su memoria descriptiva, autorizando a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires a que traslade el paso a nivel particular del Kº 626.031 al Kº 628.280 del ramal de Olascoaga a Telén, debiendo dotar al nuevo paso de su correspondiente cama de rieles.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia Santa Fe.—Instalación de una balanza para carros y construcción de un cerco en la Estación "Garabato".

011830-P 915.—Septiembre 17 de 1915.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, presenta para su aprobación el plano Nº 4947 y su correspondiente memoria descriptiva, relativo a la instalación provisional de una balanza para carros y construcción de un cerco en la Estación "Garabato", y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza; y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 4947 y su correspondiente memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.—Queja del Sr. M. Ruiz Moreno

014025-P-915.—Septiembre 17 de 1915.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 3 de Agosto ppdo., el Señor Miguel Ruiz Moreno formuló una queja en la Estación Concordia del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, por haber sido declarado cesante del puesto que ocupaba como telegrafista, y

Considerando:

Que tratándose de un asunto del fuero interno de la Empresa no corresponde a esta Dirección General intervenir en él,

SE RESUELVE:

Así declararlo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Compañía General.—Furgón de pasajeros Nº 12 con dos ejes caldeados

016426-C-915.—Septiembre 17 de 1915.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 19 de Junio ppdo., el tren Nº 166 llegó a Buenos Aires a las 9 20 p. m. debido a que el furgón Nº 12 tenía 2 ejes caldeados, siendo reemplazado por otro, previo traslado de las encomiendas en la Estación Patricios, y

Considerando:

Que el caldeamiento de los ejes se debe a la falta de lubrificación de los mismos,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente de referencia y sus consecuencias tienen por causa la infracción de Art. 5º inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.—Transformación de un coche de 1a y otro de 2a en coche furgón.

08308-C-913.—Septiembre 17 de 1915.—Visto este expediente en el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, solicita autorización para transformar en coches furgones un coche de 1a y uno de 2a clase de acuerdo con los planos Nos 494 M. I. y 495 M. T. aprobados por resolución de fecha 3 de Junio de 1913; y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, para que transforme en coches furgones dos coches uno de 1a y otro de 2a clase, de acuerdo a los planos aprobados por resolución de fecha 3 de Junio de 1913.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

A, Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino — Queja del Sr. M. Gamnes

07232-C-915.—Septiembre 3 de 1915 — Vista la queja formulada por el Sr. Miguel Gamnes en la estación Morteros del Ferrocarril Central Argentino, por pérdida de un baúl correspondiente a la consignación de Carta de Porte Nº. 141 de Córdoba a Mataderos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la consignación de referencia llegó a Garibaldi el día 10 del mes de Abril, en vagón número 4774, el que durante la noche fué abierto y sustraído el baúl reclamado;

Que el bulto de referencia fué encontrado varios días después a inmediaciones de la estación con la cerradura violentada, pero conservando el peso indicado en la guía;

Que luego dicho baúl fué remitido a la estación Monteros, punto de destino donde llegó el 20, negándose el interesado a recibirlo por encontrarse la ropa que él contenía en mal estado por la humedad producida por las lluvias.

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino.— Queja Compañía Cinematográfica por extravío de películas.

09694-C-915.—Septiembre 3 de 1915 — Vista la queja del Sr. Antoniatte Mavelor Mores en representación de la Compañía Cinematográfica, formulada en la estación Río IV del Ferrocarril Central Argentino, el día 3 de Junio último, por extravío de una bolsa de películas, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la encomienda 144, carta de porte 51393 de Retiro a Río 4º. de fecha 6 de Mayo ppdo., llegó a destino el 3 de Junio a las 10 y 45 a.m

Que la demora del transporte de la encomienda de referencia fué ocasionada por un mal entendido de los empleados de la estación Rosario;

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino.— Queja del Sr. E. Tealde.

05607-C-915.—Septiembre 3 de 1915.—Vista la queja del Sr. Esteban Tealde, formulada ante esta Dirección General con fecha 3 de Abril ppdo., contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por pérdida de un baúl equipaje, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado que con fecha 25 de Abril último, la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, abonó al recurrente la cantidad de $ 50 por el baúl extraviado de acuerdo con lo estipulado en el Art. 178 Inciso 1º del Reglamento General de FF.CC.

SE RESUELVE:

Declarar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino.— Ensayos de trenes.

05275-C-915 — 17 Septiembre de 1915. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino solicita autorización para dar principio a los ensayos de los trenes eléctricos y a la práctica del personal respectivo en la Sección de vía comprendida entre Canal San Fernando y Tigre R.,

Considerando:

Que dicha sección de vía ha sido construída de acuerdo a los planos y memorias correspondientes aprobadas al efecto, y

Que es nesesaria la realización de dichos ensayos y práctica, y

Teniendo en cuenta lo informado al respecto por la Sección de Control de ese Ferrocarril,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa para dar principio a los ensayos de trenes y práctica del personal a que se hace referencia, quedando librado al criterio de la precitada sección de Control el fijar de acuerdo con la Empresa, la fecha para dichas operaciones.

Comuníquese y pase el expediente a sus efectos a la Sección de Control del Ferrocarril Central Argentino.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino.— Falta de Abrigo en la Estación «Alsina»

023250-C-1913.—16 Septiembre de 1915. — Visto este expediente en el que los vecinos de la estación «Alsina» solicitan se ordene a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, la construcción de un abrigo en dicho punto, a fin de evitar los perjuicios que sufren los pasajeros con motivo de tener que esperar los trenes a la intemperie, y

Considerando:

Que la construcción de la doble vía a «Rosario» cuya apertura al servicio debe verificarse en breve, lleva aparejada algunas construcciones de relativa importancia, que son nesesarias para la seguridad y comodidad del público viajero.

Que entre ellas debe contarse el establecimiento de abrigos en la nueva vía ascendente no solo en la estación «Alsina» sino también en las de «Escobar», «Zarate», «Baradero» y «San Nicolás», y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, que en el término de 30 días, presente para su aprobación los planos relativos a la construcción de abrigos en las estaciones «Alsina», «Escobar», «Zarate», «Baradero» y «San Nicolás».

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control a sus efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril Central de Buenos Aires.— Queja Centro de Consignatarios de Productos del País.

012259-C-1915.—17 Septiembre de 1915. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, formulada en la Estación La Villa el día 14 de Julio ppdo. por habérsele entregado seis bolsas de maiz de menos de la consignación de Carta de Porte Nº. 25 de Hunter a Once, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la consignación de referencia fué retirada conforme y sin haber hecho observación alguna en la Carta de Porte.

Que el Art. 243 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que los recurrentes podrán ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe.— Instalación de Conductores en la Estación «Santa Fe».

011517-P-915.—17 Septiembre de 1915. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, presenta para su aprobación el plano Nº 4952 y su correspondiente memoria descriptiva, relativo a la instalación aérea de cables eléctricos en la estación «Santa Fe», y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que la instalación proyectada tiene por objeto de que la Compañía de Tranways suministre energía eléctrica, cuando por alguna causa imprevista no pueda funcionar la usina de propiedad del ferrocarril, evitando así cualquier contratiempo, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No. 4952 y su correspondiente memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.— Modificación de Horarios

014031-P-915.—Septiembre 3 de 1915.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, solicita autorización para suprimir los trenes 1, 2, 71 y 72 y modificar el horario de los trenes 7 v. y 8 v. los días Jueves y Viernes respectivamente, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar la corrida de los trenes 7 y 8 entre «Villa Mercedes» y «San Luis», la modificación del horario de los trenes 7 v. y 8 v. 7 v. bis y 8 v. bis y la supresión de los trenes Nos. 1, 2, 71 y 72, debiendo la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, remitir a esta Dirección General, los ejemplares del aviso al público que colocará en sus estaciones.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Buenos Aires.— Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

09533-C-915.—Septiembre 3 de 1915.— Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 351 despachada de la Estación General Campos a la de La Villa el día 22 de Septiembre del año 1914, y por animales muertos y faltantes, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo determinado en el horario del tren Nº 26 de carga que condujo la hacienda, y

Considerando:

Que los Arts. 233, 263 y 350 del Reglamento General de FF. CC prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 4 horas 51 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Norte. — Descarrilamiento Tanque C. N. N. 4587 en el Kilómetro 649/200 de la línea de Quimilí a Resistencia.

014997-C-915. — Septiembre 3 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 8 de Junio ppdo. al llegar el tren 163 al kilómetro 649.200 de la línea a Resistencia del Ferrocarril Central Norte, descarriló el tanque Nº C. N 4587 sufriendo dicho tren un atraso de 175 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento del vehículo de referencia se probujo por mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º Inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Queja del Sr. Carlos Pascali

013069-S-915. — Septiembre 3 de 1915. — Vista la queja del Sr. Carlos Pascali formulada en la estación Bánfield el día 24 de Julio último, contra el guarda número 173 del tren que salió de Constitución a las 6.30 p. m., en la fecha indicada, y

Considerando:

Que no ha sido posible determinar que el guarda del tren 173, se haya conducido de un modo incorrecto cuando exigió del recurrente la exhibición del pase de que era poseedor.

Que no siendo tampoco posible encontrar testigos que hayan presenciado el incidente y no presentándolos el interesado, no hay motivo para responsabilizar al guarda del mal proceder en el desempeño de sus funciones,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Cruce Telefónico en kilómetro Nº 684/32

013992 S-1915. — Septiembre 3 de 1915 — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el crucé de hilos telefónicos solicitado por la Compañía Unión Telefónica en el kilómetro Nº 684/325 del Ferrocarril del Sud, siempre que coloque una red protectora debajo de los hilos, con los bordes encorvados hacia arriba, debiendo ejecutarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección Control a sus efectos y archívese oportunamente.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Falta de barreras en el paso a nivel Sud Empalme «Magdalena»

011457-S-1915. — Septiembre 3 de 1915. — Visto este expediente en el que la Sección Control del Ferrocarril del Sud, manifiesta que el paso a nivel ubicado en la calle de Circunvalación a Sud de «Empalme Magdalena» carece de barreras, siendo necesario la colocación de estas por cuanto la vía en dicho punto se desarrolla en curva y la edificación de los alrededores impide la visual al personal de «Atalaya» y «Magdalena», y

Considerando:

Que la Empresa del Ferrocarril del Sud al evacuar la vista conferida, reconoce tácitamente lo manifestado por la Sección Control y hace presente que está preparando los planos relativos a la colocación de barreras en dicho punto a fin de presentarles a esta Dirección General, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Fijar 30 días de plazo a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para que presente los planos relativos a la colocación de barreras en el paso a nivel Sud de la estación «Empalme Magdalena», debiendo mientras se ejecuten estas obras, establecer una vigilancia permanente en dicho punto.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

020087-C-915. — Septiembre 3 de 1915. — Visto este expediente por el que se trata de establecer la cuenta capital del Ferrocarril Central del Chubut al 30 de Junio de 1912, y los resultados que arroja su explotación en los ejercicios 1908-09 1909-10, 1910-11 y 1911-12, y

Resultando:

Que sobre un total de $ 463.091,37 o/s. a que ascienden las partidas observadas por esta Dirección General, dentro del importe de $ 1.255,07 o/s. en que se estimaba eventualmente su capital invertido, la Empresa solo discute la procedencia del rechazo de dos partidas de pesos 10.087,49 o/s. una y $ 2.648,22 o/s. la otra, manifestando que respecto de los $ 440 355,66 o/s. restantes está preparando la necesaria documentación que justifique su intervención, y

Que en lo referente al rendimiento elevado del muelle y, como consecuencia, la intervención en las respectivas tarifas, manifiesta estar igualmente preparando los estados y documentación mediante los cuales demostrará que ese rendimiento no es real, y

Teniendo en cuenta:

Las precedentes manifestaciones de la Empresa y lo dictaminado por la Inspección General de Administrativa,

SE RESUELVE:

Acordar a la Empresa del Ferrocarril Central del Chubut un plazo perentorio de (6) seis meses a contar de la fecha, para que produzca y presente las liquidaciones y documentaciones ofrecidas, bajo sanción que de no hacerlo en el plazo fijado se procederá a resolver sin más trámite este expediente.

Comuníquese, tómese razón, fecho vuelva a Administrativa.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Nordeste Argentino. — Queja del Sr. F. Muñoz

09915-N-915. — Septiembre 3 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 27 de Mayo ppdo., el señor Francisco Muñoz formuló una queja en la Estación Corrientes del F. C. Nord Este Argentino, por falta de contenido en una consignación, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el día 2 de Marzo ppdo., fué expedida de la Estación Santo Tomé con destino a Libres, una consignación bajo Carta de Porte Nº. 2 con peso efectivo de 95 Kgs.

Que a pedido del interesado esta consignación fué reexpedida de Libres a Monte Caseros, el 22 de Marzo, Carta de Porte Nº. 90, llegando a destino con el mismo peso indicado.

Que el 8 de Abril fué nuevamente reexpedido con destino a Corrientes, Carta de Porte Nº. 52; pero al recibirse esta carga en destino arrojaba sólo un peso de 42 kilos, lo que evidencia que entre Monte Caseros y Corrientes se substrajo 53 kilos de su contenido.

Que el Art. 233 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que amparan el recurrente y por las que éste podrá hacer valer sus derechos ante quien corresponda,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Entre Ríos. — Queja del Sr. Rubín Llenovoy

04310-P-915. — Septiembre 3 de 1915. — Visto este expdiente, y

Resultando:

Que el día 5 de Marzo ppdo., el señor Rubín Llenovoy formuló una queja en la Estación Basavilbaso del F. C. Provincia de Entre Ríos por haber recibido en mal estado una consignación, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la consignación de Carta de Porte Nº. 3074 a que se refiere el recurrente fué puesta a disposición del interesado en la Estación Basavilbaso el día 4 de Marzo ppdo, siendo retirada en la fecha sin observación.

Que al día siguente se presentó a la estación el señor Llenovoy manifestando que el casco de vino de que se componía dicha carga había llegado con varias aberturas.

Que el interesado no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 273 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Así declararlo dejando constancia de los hechos.

Comunípuese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Queja del Sr. José Caldemberg

04059-F-915. — Septiembre 3 de 1915. — Vista la queja del señor José Caldemberg, formulada en la Estación Río Cuarto del F. C. Pacífico, con fecha 6 de Marzo último por demora en el transporte de equipaje, y

Considerando:

Que se ha comprodado que el equipaje a que se refiere el recurrente y que debió salir de la Estación Pico el día 4 de Marzo por tren de pasajeros Nº. 105, no fué despacado por olvido del empleado J. Navarro, saliendo recién al día siguiente con tren pasajeros Nº. 103 llegando a destino el 9 del mismo mes, siendo retirado en igual fecha por el interesado.

Que igualmente por error se emitió en Villa Mercedes la guía de equipaje número 450103 por los mismos bultos sin haber sido éstos recibidos en dicha estación por lo que el empleado culpable fué amonestado habiéndose tomado igual medida con el empleado de la Estación Pico, J. Navarro.

Que el Art. 180 del R. G. prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

A. Giovacchini.

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. — Modificación de las vías de la estación «Pergamino».

014605-C-915. — Septiembre 13 de 1915. — Visto este expediente en el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, presenta para su aprobación el palno K. III 1976 y su memoria descriptiva, relativo a la modificación que se propone introducir en las vías de su estación «Pergamino», y

Considerando:

Quê nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las presciipciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Que las modificaciones propuestas en nada afectan a las vías principales, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano número K. III 1976 y su memoria descriptiva presentado por la Empresa de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Tren 73 golpeado violentamente en el kilómetro 8 (Guatimozín) a un especial de hacienda.

014770-C-915. — Septiembre 13 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día primero de Junio próximo pasado, en circunstancias que el tren 73 efectuaba maniobras en el kilómetro 8 del Ferrocarril Central Argentino para auxiliar a un tren especial de hacienda, embistió la cola de éste, produciendo contusiones a varios pasajeros y averías en los vagones M 615, S 1112, 43063 y F 1405, originando a dicho tren un atraso de 36 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se podujo porr descuido del maquinista F. Bennett, y

Teniendo en cuenta:

Que éste no ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente de referencia y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Ordenar a la misma aplique un castigo al maquinista F. Bennett.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva, la que deberá informar sobre la clase de castigo que la Empresa imponga al citado maquinista.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Desvío de acceso en la estación «Retiro»

013441-C-915. — Septiembre 13 de 1915. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, presenta para su aprobación el plano número C. 4592 C. y su memoria descriptiva, relativo a la construcción de un desvío de acceso a los terrenos situados al Este del murallón y de la vía principal de la estación «Retiro», y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado, el cual puede considerarse como complemento del plano general número 3329-A-3, aprobado en fecha 18 de Enero de 1914.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Que las medidas de seguridad adoptadas por la Empresa garantizan la seguridad del tráfico, siempre que la llave annett estando en posición invertida cierra por detrás las palancas 19 y 20 y en posición normal las números 3, 11, 16, 17, 44, 51, 54; A; B;

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano número C. 4925 C. y su memoria descriptiva presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, quién deberá tomar las medidas necesarias para que la llave Annett estando en posición invertida cierre por detrás las palancas 19 y 20 y en posición normal las números 3, 11, 16, 17, 44; 51; 54; A B; y

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Descarrilamiento del vagón número 3378 en el Kilómetro 531.

016231-S-915. — Septiembre 13 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 3 de Agosto ppdo., al llegar el tren número 66 I, al kilómetro 531 del Ramal de Barrow a Barra del Ferrocarril Sud, descarriló el vagón número 3378 por cuya causa la vía sufrió desperfectos y los pasajeros del citado tren llegaron a Tres Arroyos con 57 minutos de atraso, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de dicho vehículo se produjo por mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del artículo 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Denuncia por falta de aseo en los coches de los trenes números 245 D. y 66 D.

010635-S-915. — Septiembre 13 de 1915. — Visto este expediente en el que la Sección de Control respectiva, denuncia que la Empresa del Ferrocarril del Sud, hace correr los coches de primera clase número 16, y de segunda número 887, que forman parte de los trenes números 245 D., y 66 D., en deficientes condiciones de aseo, y

Considerando:

Que no son atendibles las razones aducidas por la Empresa al evacuar la vista conferida, por cuanto subsisten en la actualidad la falta de aseo en los coches mencionados, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril del Sud, ponga en buenas condiciones de higiene a los coches números 1ª. 245 D., y 2ª 66 D., que prestan servicio entre «Ayacucho» y «Necochea».

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor Federico Kehr

09119-S-915. — Septiembre 13 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 29 de Mayo ppdo., el señor Federico Kehr, se presenta en queja contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por devolución de estadías de 4 vagones cargados con cerales, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el 6 de Marzo ppdo., fueron despachados en Haedo (F. C. O.), los 4 vagones con destino al vapor «Salus», dique 4

Que el Ferrocarril del Sud, recibió dos vagones en «Empalme Riachuelo», el día 7 a las 5 y 45 p. m., pretendiendo entregarlos al Puerto el día 8 a las 2 a. m., pero las autoridades de éste, rehusaron recibirlo por cuanto el vapor en cuestión no estaba en lista.

Que recién le fueron aceptados el día 9 a las 8 y 40 a. m.

Que de la documentación extendida por la autoridad respectiva, se desprende que el vapor «Salus», entró a dique 4 el 6 de Marzo y permaneció en segunda andanada hasta el día 8, atracando a muelle el mismo día a la 1 p. m.

Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 288 del Reglamento General de Ferrocarriles, la Empresa del Ferrocarril Oeste, retira de la Oficina de Movimiento del Puerto, la lista de los vapores en giro, de conformidad a la cual gobierna la recepción de las cargas con tal destino.

Que el Ferrocarril Oeste, al recibir la carga en Haedo, tenía conocimiento de que el vapor Salús, se encontraba en condiciones de recibir carga, razón por la cual se autorizó a Haedo para aceptar el giro.

Que el Ferrocarril del Sud, debía tener análoga información respecto a que el vapor estaba listo para cargar, por cuanto no recibe carga alguna de otros ferrocarriles, con destino al Puerto, cuando el vapor a que se gira nó está a la carga,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Obras Sanitarias de la Nación, solicita autorización para descargar caños en la zona de vía entre Santa Fe y Calastiné.

016378-P-915. — Septiembre 13 de 1915. — Visto este expediente en el que a Direcición General de Obras Sanitarias de la Nación, solicita autorización para descargar caños a lo largo de la zona de vía comprendida entre las estaciones «Santa Fe», y «Colastiere», del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, durante las horas en que no hay circulación de trenes, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Acceder a lo solicitado por la Dirección General de Obras Sanitarias de la Nación, haciéndole saber que la descarga de los materiales de referencia deberá hacerse en el intervalo comprendido entre las 9 y 30 a. m. y 4 p. m.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Queja de los señores A. Romero y E. Ruiz

011812-S-915. — Septiembre 13 de 1915. — Vista la presente queja de los señores A. Romero y E. Ruíz, formulada en la estación Constitución, del F. C. del Sud, el día 8 de Julio último, por atraso del tren 134, y

Considerando:

Que el tren 134 salió de la estación Villa Elisa con atraso de 7 minutos, por esperar al tren 132 y dar lugar al trasbordo de equipajes; demorando diez minutos en la estación Gutiérrez, para cambiar la locomotora que lo corría, a la que se le había roto el caño soplador; habiendo demorado además 1 minuto en Florencio Varela por equipajes y 7 en Témperley por nuevo cambio de máquina, pues la que se había tomado en Gutiérrez, traía el ténder desprovisto de miriñaque, llegando por último a Constitución, con 29 minutos de atraso, y

Teniendo en cuenta:

Que la rotura del soplador de la locomotora que remolcaba al tren 134, no era causa suficiente para que no se pudiera correr dicho tren con la velocidad que el horario exigía, y por lo tanto era menos necesario todavía el cambio de locomotora efectuado en la estación Gutiérrez.

Que está comprobado que hubo descuido por parte del personal encargado de su revisación, por cuyo motivo la Empresa no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 5, inciso 2 y 65 de la Ley,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el presnte reclamo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

014087-O-915.—Septiembre 15 de 1915. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, solicita autorización para otorgar al Hospicio de Huérfanos de Mercedes, una tarifa especial de pesos 30,00 moneda nacional, por los boletos de ida y vuelta a esta Capital, que retiren 29 alumnos y 5 profesores que vendrán el día 7 del actual por tren número 10 y regresarán el mismo día por tren número 7, y

Considerando:

Que la instrucción de que se trata, cuyos propósitos altruistas son conocidos, debe gozar de cuanto privilegio sea compatible con las leyes que rigen los transportes de ferrocariles,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

013826-O-915.—Septiembre 15 de 1915. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, solicita autorización para acordar al Vicario Foráneo de la Pampa señor Juan Farinatti, el 25 por ciento de rebaja sobre el flete de 24 bancos a transportarse de Caballito a Colonia Barón, para ser colocados en la Iglesia de la Colonia de San José, y

Resultando:

Atento al criterio seguido en casos análogos y que no resultan intereses de terceros perjudicados, y de acuerdo con lo precedentemente informado por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

010577-P-915.—Septiembre 15 de 1915. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos presenta a la aprobación la tarifa número 291, para el transporte de hacienda vacuna, procedente de estaciones de los Ferrocarriles Central del Paraguay y Nordeste Argentino, y

Teniendo en cuenta:

Que se trata de rebajas, las cuales implican la supresión de los precios terminales de los Kilómetros números 212 y 313,

Que dicha supresión, deseable siempre en la aplicación de tarifas locales al tráfico común, constituye una medida de positivo beneficio para los cargadores y se halla plenamente justificada en el presente caso.

Que la excepción mencionada en la nota inserta al pie de la tarifa en cuestión, se refiere a un proyecto que nunca tuvo efectos prácticos y que ha sido anulado según consta en el aviso número 11, tramitado en expediente 014535-P-915, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa número 291.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril del Sud. — Construcción de plataforma en la estación Elizalde.

08496-S-915.—Septiembre 15 de 1915. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta para su aprobación el plano de ubicación número 25470 y memoria descriptiva correspondiente, relativo a la construcción de una plataforma de 100 metros de largo en su estación Elizalde, y

Considerando:

Que con respecto a los documentos presentados, nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para la instalación de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano número 25470 y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela y heliografías, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Córdoba. — Varias obras en la estación Córdoba

06213-C914.—Septiembre 15 de 1915. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, dando cumplimiento a lo resuelto con fecha 11 de Junio ppdo., presenta para su aprobación el plano número 9184 y memoria descriptiva correspondiente, relativos a las obras ejecutadas en su estación Alta Córdoba, para el acceso del galpón de máquinas, autorizadas a llevar a cabo de acuerdo al plano número 8763-A y en el que se indican las manifestaciones introducidas en la obra durante la ejecución de los trabajos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el plano que ahora se presenta ésta en un todo de acuerdo con las obras ejecutadas en el terreno,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano número 9184 y su memoria descriptiva presentada por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, quedando anulado el plano número 8763 A. aprobado por resolución de fecha 15 de Junio de 1914.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el archivo y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Córdoba. — Renovación de puente y levante de vía en Kilómetro 550.695,95.

012218-C-915.—Septiembre 15 de 1915. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, presentada para su aprobación del plano número G° 9149 y memoria descriptiva correspondiente, relativo al puente de tres tramos de diez metros de luz, que se propone construír en el Kilómetro 550.695,95 de su línea en remplazo del que existía en ese lugar que fué destruído por la afluencia de las aguas durante las épocas de fuertes lluvias; así como también se proyecta el levante de la vía entre Kilómetros 550.319 y 551.069,00, y

Considerando:

Que las obras se ejecutarán de acuerdo a planos tipos ya aprobados y de conformidad al adjunto de ubicación con respecto al cual nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para la instalación de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano número G° 9149 y memoria descriptiva presentados por la empresa del Ferrocarril de Córdoba.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela y heliografías, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

013817-N-915. — Septiembre 15 de 1915. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino somète a la aprobación la hoja N° M. 1, relacionada con diversas modificaciones sobre sus tarifas vigentes, y

Considerando:

Que dichas modificaciones son aceptables por ser beneficiosas para el público, y sus precios están de acuerdo a la distancia y base con la cual se han confeccionado, y

Atento lo precedentemente informado por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la hoja M. 1 de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

012841-T-914.—Septiembre 15 de 1915. —Visto el presente expediente agregado 015792. T./915 por el que la Compañía de Tramways Eléctricos del Sud solicita aprobación para prorrogar la vigencia de su tarifa en vigor hasta el 31 de Marzo de 1915, y

Considerando:

Que dicha tarifa cuya fecha de caducidad está fijada para el 30 del mes en curso, conviene al interés público que sea mantenida en vigencia; y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la prórroga de vigencia de la tarifa de que se trata, debiendo cumplir la Compañía lo dispuesto en los Arts. 212 A. y 2 B B del Reglamento General de Ferrocarriles y enviar el número de ejemplares impresos de práctica a esta Dirección General,

Comuníquese, tómese razón, fecho vuelva a Comerciales, a sus efectos.

A. Giovacchini

015755-R-914 — Septiembre 15 de 1915. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano somete a la aprobación la tarifa N° 22, por la cual se hacen algunas ampliaciones sobre sus tarifas vigentes,

Resultando:

Que la asignación en clase segunda para «colchones de estopa», do corresponde conforme al criterio seguido al clasificar colchones de lana y lana en bolsas o lienzos, debiendo ser en cuarta clase, y

Considerando:

Que las ampliaciones correspondientes a las demás tarifas de la presente hoja, son beneficiosas para el público y sus precios están de acuerdo a la distancia y base con la cual se han confeccionado, y

Atento lo precedentemente informado por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

1° Aprobar las partes no observadas de la mencionada hoja N° 22.

2° Rechazar la clasificación para «colchones de estopa» en clase 2ª, debiendo la Empresa remitir a esta Dirección General la hoja correspondiente que indique su anulación.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

07631-R-915 — Septiembre 15 de 1915. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano somete a la aprobación la tarifa N° C. 25, para cargas desde Rosario, empalme Puerto Rosario e intercambios Puerto Rosario y La Bajada hasta Almirante Solier y empalme Puerto Militar y viceversa, y

Resultando:

Que la referida tarifa tiene por objeto fomentar el intercambio de mercaderías entre Rosario y Bahía Blanca, tráfico que hasta ahora no se ha desarrollado debido en parte a los precios de transporte, y

Considerando:

Que ella no puede ser aprobada por contrariar lo dispuesto en el artículo 212 A. del Reglamento General de Ferrocarriles y Circular N° 32 de 1914 de esta Dirección General, en lo que se refiere a la fecha de su caducidad, y

Atento lo precedentemente informado por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al pedido de aprobación de la tarifa N° C. 25.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

05952-R-915 — Septiembre 15 de 1915. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano somete a la aprobación la tarifa N° C. 25, por la cual, para el transporte de maíz entre ciertas estaciones y empalmes, se reduce el mínimo de peso para poder gozar de la tarifa reducida de clase C. el que se fija en 6.000 kilógramos en vez de la «carga máxima», y

Considerando:

Que la medida propuesta constituye una ventaja para los comprendidos en ella; pero no se dan los móviles que se tienen en cuenta para llevarla a la práctica, ni se indican los propósitos que

persiguen, mientras, que según está ordenado las Empresas al acompañar sus proyectos de tarifas, deben circunstanciadamente dar todas las explicaciones y proporcionar los elementos de juicio necesarios para el estudio que corresponde.

Por otra parte, según circular Nº 32 del año 1914, toda tarifa especial debe contener la fecha de caducidad (artículo 49 de la Ley y artículo 212 A. del Reglamento General de Ferrocarriles), formalidad que no se llena en la tarifa de que se trata, y

Atento lo precedentemente informado por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Denegar la aprobación solicitada.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Buenos Aires.— Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

03203-C-915. — Septiembre 13 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 11 de Mayo ppdo., el Centro de Consignatarios de Productos del País formuló una queja en la estación Caseros del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por falta de contenido en una consignación, y por negarse la Empresa a que se insertara en la Carta de Porte la observación correspondiente, y

Considerando:

Que a pesar de las investigaciones practicadas con respecto a la falta de contenido en la consignación de Carta de Porte, número 201 de Giles a Once, a que aluden los recurrentes, nada se ha podido comprobar, pués éstos retiraron la carga sin insertar la observación en la Carta de Porte.

Que tampoco se ha podido constatar que la Empresa se haya negado a aceptar la observación en la Carta de Porte, pues la queja no está abonada por nigún testigo y ha sido insertada 4 meses después de ocurrido el hecho.

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Pacífico. — Descompostura de la locomotora 470 en la Estación Villa Mercedes.

016140-P-915. — Septiembre 13 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 16 de Julio ppdo., al salir el tren número 559 de la Estación Villa Mercedes del Ferrocarril Pacífico, se descompuso la locomotora 470, que lo remolcaba ocasionando a dicho tren y al número 62, un atraso de 275 y 60 minutos respectivamente, siendo cancelado el tren de carga número 2791, y

Considerando:

Que la descompostura de dicha locomotora consistió en la pérdida de vapor por los tubos,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente de referencia y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º, inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste. — Queja del Sr. Antonio Piñero

015718-O-1914— Septiembre 14 de 1915. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 28 de Agosto de 1914 el Sr. Antonio Piñero se presenta en queja contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por habérsele cobrado flete de más en dos consignaciones de postes despachadas de G. Garmendia a Sundoland, en Septiembre de 1913, y por negarse la Empresa a devolver la suma reclamada en razón de que esos importes son los equivalentes de la multa por exceso de carga, manifestando además que la Ley obliga a las Empresas a tener básculas de vagones en todas las estaciones, pero que, no obstante esto, por resoluciones de esta Dirección General, por los excesos procedentes de estaciones donde no existen básculas, se debe cobrar solamente hasta la primera que sigue de la estación despachadora, que es donde las Empresas deben pesar los vagones y pide se ordene al Ferrosarril Oeste efectúe la devolución de los importes cobrados de más, y

Considerando:

Que se ha comprobado que en la estación G. Garmendia, procedencia de las cargas, no hay básculas de vagones, existiendo en cambio varias en el trayecto que han recorrido las consignaciones, estando ubicada la primera en Las Cejas a 41 Kilómetros de Garmendia y la segunda en La Aurora a 128 Kilómetros del mismo punto.

Que, de acuerdo a las disposiciones reglamentarias, el remitente no podrá cargar sus vagones con un peso mayor de la capacidad máxima indicada, y todo exceso será multado con dos veces el valor que hubiere correspondido al flete del mismo.

Que, de ello se deduce que el reclamante debió abonar el exceso que ha resultado de la verificación del peso de las cargas, estando obligado por el Art. 219 del Reglamento General de Ferrocarriles a hacer la declaración previa del número, clase, peso y calidad de las mercaderías que remitiere.

Que, el cobro del exceso de peso en forma de multas se ha impuesto con el propósito de evitar que los vagones sean cargados con un peso superior a su capacidad, a fin de evitar inconvenientes que podrían traducirse en descarrilamientos, etc.

Que, en consecuencia, la verificación del peso se impone en la primera estación que tiene báscula, y en la misma corresponde descargar el exceso de peso que resulte, el que se remite y cobra aparte, que es lo que hacen las Empresas.

Que sin ello la seguridad del transporte que, mediante la imposición de una multa, se quiere exigir del cargador, quedaría comprometida por la Empresa, utilidad interesada y obligada a aplicar las normas correctas del transporte,

SE RESUELVE:

Declarar que las multas a aplicar en los casos de exceso de peso, conforme a lo dispuesto en los Arts. 292 y 293 del Reglamento General de Ferrocarriles, deben serlo desde la estación de despacho de las cargas hasta la primera en que exista báscula para pesar vagones.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

010270-F-915. — Septiembre 15 de 1915. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico comunica de que a contar desde el 1º de Julio ppdo., el precio por comida en los coches comedores del Ferrocarril Trasandino, será de pesos 3.00 moneda nacional, y

Considerando:

Que este precio implica sobre el anterior un aumento de pesos 0,50 moneda nacional, aumento éste, que al decir de la recurrente, lo impone el elevado coste de los artículos de consumo en la zona recorrida por dicho ferrocarril, y

Considerando:

Que las razones aducidas para proponer dicho aumento no son aceptables, dado que en la zona recorrida por los trenes del trasandino, no se efectúa compra alguna de comestibles, bebidas o vituallas; y que toda la mercadería de que ha menester en sus coches restaurant, la recibe de sus depósitos de Mendoza y Buenos Aires; y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Rechazar el aumento de pesos 0,50 moneda nacional de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril al Pacífico. — Colocación de caños de madera en el Km. 255.090,25 División Cuyo.

09869-P-915. — Septiembre 15 de 1915. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico presenta para su aprobación el plano de ubicación Nº Gº D. C. 24 y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la instalación de tres caños de madera dura de 0.40 m de sección cuadrada en el Km. 255-090.25 de la vía principal (División Cuyo).

Y Considerando:

Que la obra se ejecutará con el objeto de dar paso a las aguas del Canal Nueva California por debajo de las vías, y que con respecto a los documentos presentados nada hay que observar,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº G. D. C. 24 y memoria descriptiva presentado por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

013960-R-915. — Septiembre 15 de 1915. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Rosario a Mendoza somete a la aprobación la tarifa Nº T. 4, para el transporte de cargas generales, desde el Km. 4/500 a las estaciones 8, 34 y 49 y viceversa, y

Teniendo en cuenta:

Que se trata de la reproducción de la actual tarifa Nº T. 1, a la cual reemplaza, con la única diferencia de que los precios correspondientes al Km. 49 han sido rebajados.

Que en cuanto a los demás precios contenidos en la referida tarifa, son la diferencia resultante entre los precios vigentes entre Rosario Norte y Pérez, Zavalla y Pujato y los de la tarifa de la Compañía General número C. 225, y

Atento lo precedentemente informado por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa T. 4.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Córdoba. — Descarrilamiento del vagón E. 4 en la Estación Muñecas.

014882-C-915. — Septiembre 10 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 13 de Mayo ppdo., en circunstancia en que la máquina del tren mixto 157 efectuaba maniobras en la Estación Muñecas del Ferrocarril Central Córdoba, descarriló el furgón E. 4, ocasionando al tren número 158, un atraso de 2 horas 38 minutos, y

Considerando:

Que el accidente se produjo por haber el maquinista Patricio Fernández efectuado la maniobra sin las señales para avanzar y el Guarda 2º Pedro Fernández por haber pretendido hacer entrar todo el tren en el triángulo en vez de hacerlo con sólo la máquina y furgón, y

Teniendo en cuenta:

Que dichos empleados han sido castigados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central Córdoba. — Averías a un galpón de la Estación San Francisco.

015892-C-915. — Septiembre 10 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 14 de Junio ppdo., en circunstancias en que se efectuaban maniobras en la Estación San Francisco del Ferrocarril Central Córdoba, al largarse un corte de vagones por vía primera fué averiado ligeramente el galpón de cinc de los señores Bertello e hijos, y

Considerando:

Que el hecho se produjo por no estar aseguradas las grampas de una puerta lateral de un vagón medio cajón, de lo que es único culpable el cambiador V. Cettaro, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente de referencia y sus consecuencias, tienen por causa la negliegncia por parte del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Córdoba. — Descarrilamiento del vagón C. C. 7337 en la Estación San Francisco.

014884-C-915. — Septiembre 10 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 3 de Agosto ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras con tren 218 en la Estación San Francisco del Ferrocarril Central Córdoba, descarriló el vagón C. C. 7337, ocasionando una demora de 114 minutos al tren 11, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por descuido del Auxiliar R. Amaya, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho Auxiliar ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.— Descarrilamiento de los vagones números N. E. A. 495 D. 263 y T. 309, en la Estación Urquiza.

015765-P-915. — Septiembre 10 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 14 de Mayo ppdo., al llegar el tren número 75 a la Estación Urquiza del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, descarrilaron los vagones números N. E. A. 495, D. 263 y T. 309, ocasionando al tren número 1, un atraso de 125 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de los vehículos de referencia se debe a un descuido del cambista L. Antivero, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Compañía General. — Descarrilamiento de la locomotora Nº 212 en Kilómetro 391.800.

015855-C-915. — Septiembre 10 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 7 de Julio ppdo., al llegar el tren número 116 a la altura del Kilómetro 391,800 de la línea de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, descarriló la locomotora Nº 212 que lo remolcaba, por cuya causa sufrió una demora de setenta minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del artículo 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Compañía General. — Descarrilamiento de la locomotora Nº 201 en el Kilómetro 389.600.

015857-C-915. — Septiembre 10 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 14 de Julio ppdo., al llegar el tren 115 A al Kilómetro 389,600 de la línea de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, descarriló la locomotora 201 y ténder que remolcaba dicho tren por cuya causa demoró 120 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del artículo 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Compañía General. — Choque de trenes de hacienda números 2049 y 2078-77, en Estación 12 de Agosto.

016065-C-915. — Septiembre 10 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 23 de Mayo ppdo., en la Estación 12 de Agosto de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, chocaron los trenes de hacienda números 2049 y 2078-77, ocasionando el descarrilamiento de las jaulas C. C. 7354 del tren 2049 y C. N. 5271, 5093 y 5614 del 2078-77, la muerte y heridas de varios animales de ambos trenes, y averías a las jaulas C. N. 5237, 5716, 5295, 5203, 5286, 5271, 5206, 5093, 5614, 5243, 5386 y 5313 y C. G. 7220, 7336 y 7211 y a la vía, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por descuido del auxiliar de la Estación M. Benítez, señor Labadía, del auxiliar de la Estación Pergamino, señor Barbarito y del Jefe de la Estación 12 de Agosto señor Moyano, y

Teniendo en cuenta:

Que dichso empleados han sido castigados,

Que los desperfectos han sido reparados y los vehículos averiados se encuentran en reparación,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por la causa la negligencia del personal de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Reconstrucción del puente situado en el Kilómetro 103.795 de su línea de Empalme Lobos a Saladillo.

014935-S-915. — Septiembre 8 de 1915. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud presenta para su aprobación el plano número 25495 y memoria descriptiva, correspondiente, relativo a la reconstruccóin del puente situado en el Kilómetro 103.795 de su línea de Empalme Lobos al Saladillo, a efectuarse 8 metros más al Sud, en el Kilómetro 108.803, y

Considerando:

Que revisados los documentos presentados, nada hay que observar con respecto a ellos, por lo que nada se opone a que se acceda a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano número 25495 y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela y heliografía en el archivo, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Cruce de conductores en la calle 72 y 10 «La Plata».

013284-S-915. — Septiembre 10 de 1951. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de conductores eléctricos con las vías del Ferrocarril del Sud, a la altura de la calle 72 y 10 (La Plata), solicitado por la Compañía de Electricidad del Río de la Plata Limitada, debiendo ejecutarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección a sus efectos y archívese oportunamente.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Norte. — Queja del Sr. Cirilo Montoya

04006-C-914. — Septiembre 13 de 1915. — Vista la queja del señor Cirilo Montoya en representación de la señora Dorotea Reynoso, formulada en la estación Salta del Ferrocarril Central Norte, con fecha 25 de Febrero del año ppdo., por pérdida de su equipaje, y

Considerando:

Que está comprobado lo manifestado por la recurrente.

Que la Administración de los FF. CC. del Estado, reconociendo a su vez la pérdida del equipaje, ordenó en oportunidad el abono de él, a cuyo efecto se exigió del señor Montoya acreditara su representación legal.

Que entrevistado dicho señor Montoya con el fin anteriormente expuesto, manifestó no tener representación legal alguna de la interesada, y que no sabe el paradero de ella, habiéndola conocido por primera vez en la estación Salta con motivo de la pérdida de su equipaje.

Que por lo expuesto queda comprobado que, si no se ha efectuado el pago del equipaje en cuestión, ha sido por el motivo anteriormente indicado,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Animal vacuno arrollado en el kilómetro 395.160.

016145-P-915. — Septiembre 13 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 14 de Julio próximo pasado, al llegar el tren número 13 al kilómetro 395.160 de la línea a Barranqueras del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, arrolló un animal vacuno que intentó cruzar la vía, produciendo el descarrilamiento de la locomotora número 101 que lo remolcaba y un atraso de una hora a dicho tren, y

Considerando:

Que dicho animal que penetró a la zona de la vía por una laguna seca donde se halla descubierto y con algunos hilos cortados el alambrado, poniéndose de improviso delante del tren no dando tiempo al maquinista a detener la marcha, y

Teniendo en cuenta:

Que el alambrado ha sido arreglado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del artículo 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Queja del señor Angel Chiani

07628-P-915. — Septiembre 13 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 30 de Abril próximo pasado, el señor Angel Chiani, formuló una queja en la estación Videla del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por muerte de un caballo, y

Considerando:

Que se ha comprobado que en la fecha indicada, en circunstancias que un caballo se encontraba pastando sin cuidador alguno, en terreno de la estación Videla, fué arrollado por la locomotora que conducía el tren número 14.

Que a pesar de los esfuerzos que el maquinista hiciera para detener el convoy, no pudo evitar el accidente, pues en el preciso momento que el tren iba a pasar el animal intentó cruzar las vías.

Que el caballo se introdujo al lugar del accidente por el portón de acceso para vehículos, pues el perímetro del terreno de la estación está alambrado y la vía a la entrada de la misma se encuentra dotada de un guarda ganados, a ambos lados.

Que si bien es cierto que el personal de la estación con un poco de cuidado pudo evitár el accidente, ésta Dirección General considera que el único culpable de lo sucedido es el recurrente por cuanto la Empresa no puede constituírse en custodia de los animales que merodean por los caminos sin cuidado alguno por parte de sus dueños, como sucede en el presente caso,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Queja del señor Antonio Tessarolo.

08669-P-915. — Septiembre 13 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que con fecha Abril 22 próximo pasado, el señor Antonio Tessarolo formula queja ante esta Dirección General por falta de contenido en dos consignaciones correspondientes a carta de porte números 72 y 2069, despachadas de las estaciones Ledesma y Tucumán (Ferrocarril Central Norte), a la de Rosario (Provincia de Santa Fe) los días 13 de Julio y 18 de Septiembre de 1913, respectivamente, y

Considerando:

Que se ha comprobado que las consignaciones de referencia compuestas de vigas de cedro, fueron transportadas por el Ferrocarril Central Norte hasta empalme Santa Fe donde las entregó al Ferrocarril Provincia de Santa Fe, quién al recibirlas comprobó la falta de tres de estas vigas.

Que en estas condiciones el Ferrocarril Provincia de Santa Fe, las entregó en destino al interesado.

Que el artículo 270 del Reglamento General de FF. CC. establece los derechos que amparan al recurrente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Nordeste Argentino. — Queja del ex maquinista Miller por haber sido exonerado.

02579-M-915. — Septiembre 13 de 1915. — Visto este expediente en el que don Francisco E. Miller, ex maquinista del Ferrocarril Nordeste Argentino, se queja contra esa empresa por haber sido exonerado del servicio, sin causa justificada, y

Considerando:

Que el recurrente fué despedido de la construcción de la línea a «Uruguay», donde prestaba sus servicios en razón de haberse terminados los trabajos de dicha línea.

Que acerca de su comportamiento en el servicio, hay opiniones contradictorias, pues ha tenido dos altercados con los camtistas y se le ha visto en estado de ebriedad, dentro del terreno de la Empresa, pero sin estar de servicio, y

Teniendo en cuenta:

Que durante los dos últimos años que ha trabajado en la Empresa, su comportamiento ha sido satisfactorio, y como se trata de un empleado de 23 años de antiguedad, podría darse por compurgadas sus faltas, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Hacer saber a la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino, que esta Dirección General, considera compurgadas las faltas del ex maquinista Miller, con el tiempo que lleva destituído.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Autorización para librar al servicio público la vía descendente entre la estación Sánchez y Km. 231.750.

023728-C-915. — Septiembre 17 de 1915. — Visto de nuevo este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino solicita autorización para librar al servicio público la sección de la vía descendente entre la estación Sánchez y Km. 231.750 en virtud de haber terminado ya los trabajos que debía ejecutar en esa sección con motivo de la duplicación de vías a Rosario, y

Considerando:

Que se ha constatado que efectivamente las obras de reparación de vías y renovación de alcantarillas y puentes han sido ejecutadas.

Que las pruebas virificadas en el puente que cruza el arroyo Ramallo, Km. 231.095 de la línea, han dado resultados satisfactorios,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para que libre al servicio público la sección de vía de que se trata, comprendida entre la estación Sánchez y Km. 231.750 de su línea a Rosario.

Comuníquese, tómese razón, fecho archívese el expediente.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Señor C. Meneses

010652-C-915. — Septiembre 17 de 1915. — Vista la queja del señor Carlos Meneses formulada ante esta Dirección General con fecha 22 de Junio último contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por extravío de su equipaje, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el recurrente al retirar su equipaje en destino, se le entregó un bulto de menos.

Que la Empresa reconociendo la falta abonó al recurrente la cantidad de pesos 50.00 moneda nacional de acuerdo con lo que al respecto dispone el artículo 178, Inciso 1º del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Así, declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Manuel Velilla.

08409-C-915 — Septiembre 17 de 1915

Visto este expediente y resultando:

Que el día 14 de Mayo ppdo., el el señor Manuel Velilla formuló una queja en la estación Los Quirquinchos, del Ferrocarril Central Argentino, por haber sido arrollada su jardinera por un tren, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el hecho de que se trata ocurrió por imprudencia del conductor del vehículo,

SE RESUELVE:

Archivar el presente expediente.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central Argentino. — Descarrilamiento del tren Nº 6 en la estación Curupaity.

Visto este expediente y resultando:

016308-C-915 — Septiembre 17 de 1915.

Que el día 6 de Junio ppdo., en circunstancias en que se efectuaban maniobras en la estación Curupaity del Ferrocarril Central Argentino, descarriló el tren Nº 6, resultando heridos el empleado del Ferrocarril Central Norte Juan Scarpa y el estafetero del tren Nº 6, Manuel Casbella y atrasados los trenes 19 A y 6; y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por desatención en servicio del Jefe de la Estación citada Clemente Saccone, del 2º Jefe Juan Valentini y del cambista Francisco Torres, y

Teniendo en cuenta:

Que éstos han sido castigados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente de referencia y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central Argentino. — Descarrilamiento de la locomotora Nº 2019 en Kilómetro 39.

016311-C-915 — Septiembre 17 de 1915.

Visto este expediente y resultando:

Que el día 30 de Julio ppdo., el tren Nº 246 quedó detenido 90 minutos en el kilómetro 39 del Ferrocarril Central Argentino, por descompostura de la locomotora Nº 2019 que lo remolcaba, y

Considerando:

Que la descompostura de dicha locomotora consistió en la rotura de la chaveta de unión del collar con los brazos excéntricos por encontrarse floja en su asiento, y

Teniendo en cuenta:

Que la descompostura ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente de referencia y sus consecuencias tienen por causa la infracción del artículo 5º, inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Norte. — Queja del señor Félix Bajraj.

010263-C-915. — Septiembre 3 de 1915. — Vista la queja del señor Félix Bajraj, formulada en la Estación Vilelas del Ferrocarril Central Norte con fecha 11 de Junio ppdo., por estado de ebriedad en que se encontraba el encargado del coche comedor del tren 154 de la fecha indicada, y

Considerando:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente de que el encargado del coche comedor del tren 154 del 11 de Junio ppdo., se encontraba en estado de ebriedad.

Que al tener conocimiento el empresario de los coches comedores del F. C. Central Norte del hecho denunciado procedió a destituír el encargado Ison David,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte. — Obras proyectadas en Estación «Muñecas».

01391-C-914.— Septiembre 3 de 1915. — Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación los planos números 2353 y 2176 y sus memorias descriptivas relativos a la ejecución de varias obras en la Estación «Muñecas» del Ferrocarril Central Norte, y

Considerando:

Que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, ha efectuado antes de presentar los planos correspondientes varias obras que no habían sido autorizadas por esta Dirección General.

Que a fin de satisfacer a un pedido de esta Dirección presenta por separado los planos números 2353 A. y 2923 y sus memorias descriptivas, demostrativos de las obras ya realizadas, y

Teniendo en cuenta:

Que nada hay que observar a los planos presentados.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza.

Que en cuanto a las modificaciones introducidas en las medidas de seguridad y señalización, debe presentar los planos relativos a tales obras a la brevedad posible, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos números 2358 A. 2470 A y 2923 y sus memorias descriptivas correspondientes, haciéndole saber a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, que debe presentar en el término de 15 días un plano tallado de las modificaciones introducidas en las medidas de seguridad y señalización de la Estación «Muñecas».

Comuníquese, tómese razón, legalícense los planos, desglósense las telas en el Archivo y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

022356-C-912.— Septiembre 3 de 1915. — Visto por tercera vez este expediente con motivo de no haber aún sometido a la aprobación la Administración de los Ferrocarriles del Estado, el nuevo proyecto de las obras de desagüe permanentes que debe llevar a cabo entre las Estaciones Estebán Rams y Portalis de la línea principal del Ferrocarril Central Norte, y

Teniendo en cuenta lo manifestado al respecto por la Administración en su vista de fecha 9 de Julio, que corre agregada,

SE RESUELVE:

Fijarle a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, un último plazo de treinta días para que somete a la aprobación el proyecto de referencia.

Comuníquese y pase el expediente a la Inspección General de Construcciones Particulares.

A. Giovacchini

01766-C-915.— Septiembre 3 de 1915. — Visto este expediente y resultando:

Que en una inspección llevada a cabo en la línea de Déan Funes a Laguna Paíva durante las grandes lluvias caídas a principio de año en la región por ella cruzada, se ha puesto en evidencia la necesidad de dotar en dicha línea de mayor número de desagües que los ya indicados en el expediente general de desagües en las líneas del Ferrocarril Central Norte número 04923-C-915 por exigirlo así el caudal de agua a que en casos de lluvias copiosas como el citado, debe darse paso a través de las vías, y

Teniendo en cuenta la determinación hecha de los puntos más adecuados para el establecimiento de esos desagües complementarios,

SE RESUELVE:

Fijarle a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, un plazo de 45 días para que someta a la aprobación los planos de las siguientes obras de desagüe que deberá ejecutar en las líneas de Déan Funes a Laguna Paíva.

Construcción de alcantarillas de 2 metros de luz en los kilómetros 91/320 101/700, y entre el 164 y el 165.

Construcción de alcantarillas de 5 metros de luz en los kilómetros 224/900 244/600, 245/200 y 245/500 y entre el 227 y 228.

Conversión en alcantarillas de 2 metros de luz de los guarda ganados existentes en los kilómetros 159/830, 161/500, 245/748, 245/768, 246/588 y 246/548.

Comuníquese y pase el expediente a la Inspección General de Construcciones Particulares.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte. — Señales en la Estación «Lumbreras».

019222-C-1914.— Septiembre 3 de 1915. — Visto nuevamente este expediente én el que la Sección de Control respectiva, manifiesta que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, no ha dado cumplimiento a la resolución de fecha 18 de Enero ppdo., por la que se le ordenaba la instalación de señales y medidas de seguridad en la Estación «Lumbreras» del Ferrocarril Central Norte, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Fijar un plazo de treinta días a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para que dé estricto cumplimiento a la resolución de fecha 18 de Enero del año en curso.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva a sus efectbos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste. — Casa para cuadrilla permanente, en la calle Bulnes, estación Once.

011498-O-915. — Septiembre 17 de 1915, — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, presenta para su aprobación el plano Nº D. II, 3305, y memoria descriptiva correspondiente, relativo a la construcción de una casa que será destinada a vivienda para la cuadrilla permanente, que efectuará en las inmediaciones del cruce a bajo nivel de la línea principal y la calle Bulnes, en terrenos de su propiedad, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados, encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº D. II, 3805, y memoria descriptiva correspondiente, presentado por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, la que deberá ejecutar las obras sanitarias, de acuerdo con el Decreto reglamentario de las instalaciones de esta índole, en las dependencias de los Ferrocarriles.

Comuníquese, legalícese el plano y tómese razón, en la Inspección General de Construcciones Particulares.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste. — Levantamiento, desvío del kilómetro 50.092, línnea principal.

015867-O-915. — Septiembre 17 de 1915, — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, presenta para su aprobación el plano Nº G. II, 948, y memoria descriptiva, relativo al levantamiento del desvío particular ubicado en el kilómetro 50.092 (vía auxiliar Nº 4), de la línea principal, por haber desistido los señores Vinent, Maupas y Jáuregui, de hacer uso de él, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº G. II, 948, y memoria descriptiva correspondiente, presentado por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, legalícese el plano y tómese razón, en la Sección de Control respectiva.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor M. de la Vega

011715-S-915. — Septiembre 17 de 1915. — Vista la queja del Sr. M. de la Vega, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 163, despachada de la estación Villa Dolores a la de Olavarría, el día 20 de Febrero ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que se ha comprobado que debido a las inundaciones quedó interrumpida la línea, de Darragueira a Alta Vista, desde el 24 de Febrero hasta el 27 de Marzo, época en que se efectuó el transporte, y

Considerando:

Que el artículo 225 de dicho Reglamento General, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 432 horas 8 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

012456-S-915. — Septiembre 17 de 1915, — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Sud, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte número 202, despachada de la estación Llavallol a la de Copetonas, el día 22 de Febrero ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó, de acuerdo con el horario de los trenes de carga, que según convenio debían transportar la hacienda entre las estaciones mencionadas.

Que está comprobado que cuando la hacienda llegó a Tandil se produjeron inundaciones en la Provincia lo que impidió la continuación del transporte, y

Considerando:

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 101 horas 5 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Modificación propuesta en los cambios de la Conexión Norte.

015298-S-915. — Septiembre 17 de 1915. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta para su aprobación, el plano número 25412 G. y su correspondiente memoria descriptiva, relativos a la modificación en los cambios de conexión lado Norte de la estación «Mar del Plata», y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados, encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

Y atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano número 25412 G. y su correspondiente memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela, en el Archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Conversión, paso a nivel particular en público, kilómetro Nº 672/527, entre las estaciones «Bajo Hondo» y «Crunbein».

013227-S-915. — Septiembre 17 de 1915. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita autorización para convertir en público el paso a nivel particular existente en el kilómetro Nº 672/527 de la línea de «Tres Arroyos» a Bahía Blanca», y

Considerando:

Que la Empresa manifiesta, que posee la conformidad correspondiente de los propietarios del citado paso a nivel.

Y atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para que convierta en público el paso a nivel particular existente en el kilómetro Nº 672/527 de su línea de «Tres Arroyos» a «Bahía Blanca».

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Descarrilamiento del ténder de la locomotora Nº 317 en el Km. 327.

016307-C-915. — Septiembre 17 de 1915. — Visto éste expediente, y

Resultando:

Que el día 5 de Julio ppdo., al llegar el tren 62 a la altura del Km. 327 del Ramal Río IV a Villa Constitución del Ferrocarril Central Argentino, descarriló el ténder de la locomotora Nº 317 que lo remolcaba sufriendo la 2ª parte de dicho tren y el Nº 39, un atraso de 268 y 195 minutos respectivamente, y

Considerando:

Que el descarrilamiento se produjo por mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que no obstante haber sido ésta reparada persiste su mal estado entre Venado Tuerto y Río IV,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Artículo 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

2º Ordenar a la misma efectúe una reparación general de la vía a fin de que se normalice el tráfico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Descompostura de la locomotora 2038 en la Estación Tigre.

016324-C-915. — Septiembre 17 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 23 de Julio ppdo., el tren número 444, quedó cancelado en la Estación Tigre del Ferrocarril Central Argentino, por descompostura de la locomotora número 2038, que lo remolcaba, y

Considerando:

Que la descompostura de la locomotora consistió en que los agujeros de la placa tubular no se encontraban en las condiciones requeridas, y

Teniendo en cuenta:

Que la locomotora ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente de referencia y sus consecuencias, tienen por causa la infracción del artículo 5º, inciso 2º, de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Carro arrollado por vagones en la Estación Laguna Larga.

016315-C-915. — Septiembre 17 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 17 de Marzo ppdo., en circunstancias en que se efectuaban maniobras en la Estación Laguna Larga del Ferrocarril Central Argentino, al largarse un corte de tres vagones, éste arrolló un carro guiado por el menor A. García, que en ese momento cruzaba las vías por el paso a nivel lado Pilar de dicha estación, sufriendo averías el carro y resultando ileso el conductor, y

Considerando:

Que el accidente de referencia, se produjo por empujarse los vagones sin encontrarse éstos unidos a la locomotora, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho paso carece de barreras no siendo necesarias su dotación.

Que con el objeto de evitar accidentes análogos, es conveniente adoptar las medidas conducentes a este fin,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infrac-

ción al artcíulo 40, inciso 1º, del Reglamento General de Ferrocarriles.

2º Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino que en lo sucesivo, cuando se efectúen maniobras en las proximidades de los pasos a nivel, se halle un cambista o peón en los mismos, a fin de prevenir a los transeuntes del peligro.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Alcantarillas entre Kms. 612 y 641 línea a Tucumán y entre Km. 674 y 679 del Ramal de Gálvez a La Rubia.

014476-C-915. — Septiembre 17 de 1915. — Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, presenta para su aprobación el plano número T, 11.301 y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la construcción de obras de arte consistentes en alcantarillas de 5 metros de luz en los Kms. 612, 050; 613-500: 615-500, 617-130, 618-000; de 3 metros de luz en los Kms. 619-000, 632-645; 632-655 de su línea principal a Tucumán;, y en el Ramal de Gálvez a La Rubia (Vía Monteros), alcantarillas de 3 metros de luz en los kilómetros 674-020, 676-040; 677-214; 678-715 y 678-730 y una de 5 metros de luz el Km. 679-150, y

Considerando:

Que estos trabajos se ejecutarán de acuerdo a planos ya aprobados y de conformidad al adjunto de ubicación con respecto al cual nada hay que observar.

Que las obras proyectadas son las mismas que fueron ordenadas por resolución de esta Dirección General del 20 de Abril ppdo., recaida en el expediente 05234-C-915, excepción hecha de algunas alcantarillas cuya instalación se pedía entre Km. 632 y 642 que en el plano no figuran,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano número T. 11.301, memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, con la condición de que si más adelante estas obras resultaran ser insuficientes, la Empresa deberá ampliarlas en forma conveniente.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el archivo, y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Norte. — Queja del señor E. Mompó

011856-C-915. — Septiembre 17 de 1915. — Vista la queja del señor Eugenio Mompó, formulada en la Estación Salta del Ferrocarril Central Norte, con fecha 4 de Julio ppdo., por roturársele erróneamente dos bultos, y

Considerando:

Que el recurrente despachó el 2 de Julio último de la Estación Pichanal dos cajones de naranjas de 30 y 40 Kgs., respectivamente.

Que el primero de dichos bultos debió ser remitido como equipaje del interesado, quien viajó a Salta en el tren Nº 180 del citado día, y el segundo bulto, o sea el de 40 Kgs. correspondía ser enviado a Rosario de la Frontera.

Que el peón de planchada de la Estación Pichanal, por una confusión rotuló el cajón de 40 Kgs. con destino a Salta y el de 30 Kgs. con destino a Rosario de la Frontera.

Que la Oficina de Encomiendas de la Estación Salta reclamó a la Estación Rosario de la Frontera la devolución del cajón de 30 Kgs., a fin de efectuar el cambio, pero cuando éste se hizo, ya la persona a quien iba dirigido había retirado el bulto.

Que en vista de ésto, el recurrente procedió a su vez a retirar el otro cajón en la Estación Salta,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Pacífico. — Queja de los señores Riva, Sívori y Compañía

022252-P-1914. — Septiembre 17 de 1915. — Vista la queja de los señores Rivas, Sivori y Cía, en la Estación San Joaquín del Ferrocarril Pacífico, con fecha 24 de Diciembre del año 1914, por demora en el transporte de una encomienda, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la encomienda de guía número 3516 de Rosario a San Joaquín, según manifestación del Ferrocarril Central Argentino, quedó como sobrante en la Estación Venado Tuerto, por ignorarse su destino a causa de habérsele caído el rótulo particular y oficial.

Que habiéndose comprobado posteriormente que dicha encomienda pertenecía a la guía de referencia, se le hizo seguir a destino el día 7 de Noviembre ppdo, entregándosela al F. C. Pacífico en Empalme Rufino, en la misma fecha, llegando a destino al siguiente día, siendo retirada por los interesados el 10 del mismo mes de Noviembre a las 8 y 30 antemeridiano.

Que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, reconociendo su culpabilidad en la demora sufrida por la mencionada encomienda, está dispuesta a devolver el flete abonado por el transporte de la misma,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del señor Roberto B. Rumbo

022250-P-1914. — Septiembre 17 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 23 de Diciembre ppdo., el señor Roberto B. Rumbo, formuló una queja en la Estación Darragueira del Ferrocarril Pacífico, por vendérsele boleto a Rivera, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el recurrente solicitó un pasaje directo a Rivera, y el boletero de Guatache, por error, le vendió un boleto válido para el tren número 104 Q. de la fecha indicada, creyendo que ese tren combinaba con el número 103.

Que dicha combinación no podía efectuarse, pues, según el horario en vigencia en aquella época el primer tren citado llegaba a Darragueira a las 12 y 30 pasado meridiano, y el último salía del mismo punto en dirección a Rivera a las 10 y 40 antemeridiano.

Que el recurrente tuvo que demorar en Darragueira hasta el día siguiente, continuando viaje a destino con tren 105, para el que se hizo válido el boleto que poseía.

Que la empresa ha castigado al empleado culpable,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Modificación de horario de trenes entre Sampacho y Achiras.

09335-P-915. — Septiembre 17 de 1915. — Visto este expediente en el que el señor Enrique V. Jurado solicita se modifique el horario de los trenes entre Sampacho y Achiras, del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, y

Considerando:

Que no es posible acceder a lo que pretende el peticionante de modificar el horario en vigor, aprobado oportunamente, dado que se confeccionó precisamente, consultando las conveniencias de cada región, no habiendo por otra parte, necesidad de que los pasajeros se vean precisados en viajar en los trenes de carga, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Queja del señor B. Griffi.

08659-P-915. — Septiembre 17 de 1915. — Vista la presente queja formulada por el señor Abraham B. Griffi contra la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, por averías de una máquina trilladora, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la máquina trilladora correspondiente a Carta de Porte número 18, a que se refiere el recurrente, fue cargado en vagón número 32300 en la Estación Assunta, por el personal del interesado.

Que dicho vagón debía formar parte del tren de carga número 584, y mientras se llevaban a cabo las maniobras, para alistar el convoy, la trilladora que no se había colocado en el centro del vagón, se corrió hacia uno de sus extremos, sobresaliendo como un metro del perfil del paragolpe.

Que por este motivo, al acoplarse ese vehículo a un vagón cubierto, éste chocó con la máquina, resultando el elevador de paja de la trilladora con tres varillas rotas y con averías la correa y pieza principal que sostiene el elevador.

Que por lo expuesto, se comprueba que las mencionadas averías se han producido por negligencia del personal de la Empresa que intervino en el transporte,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Córdoba. — Desvíos propuestos en la Estación Ingeniero Moneta.

03380-C-913. — Septiembre 17 de 1915. — Visto nuevamente este expediente en el que la Sección de Control del Ferrocarril Central Córdoba, comunica que ese ferrocarril no ha dado cumplimiento a la resolución de fecha Abril 9 de 1913, en la que se le ordenaba la construcción de dos desvíos en su Estación «Ingeniero Moneta», y

Considerando:

Que al evacuar la vista conferida, la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, manifiesta que ha desistido la ejecución de los desvíos citados, en razón a la mala situación financiera por que atraviesa, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba para que postergue la construcción de las obras mencionadas, hasta mejor oportunidad.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Córdoba. — Modificaciones en la Estación «Alta Córdoba».

06781-C-912. — Septiembre 17 de 1915. — Visto nuevamente este expediente, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, no ha dado comienzo hasta la fecha de las obras relativas a las modificaciones que debe introducir en la Estación «Alta Córdoba», y cuyos planos fueron aprobados por Resolución de 11 de Febrero de 1914, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Fijar seis meses de plazo a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, para que construya las obras aprobadas en fecha 11 de Febrero de 1914.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Córdoba. — Proyecto de desvío de cruce en el Kilómetro Nº 62.600.

03995-C-913. — Septiembre 17 de 1915. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba solicita autorización para habilitar el desvío de cruce existente en el Kilómetro Nº 62-600 (ahora Kilómetro 784), como cargadero de leña, utilizando a tal efecto el desvío muerto lado Sud, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, por cuanto el fin que persigue la empresa, es el de facilitar el transporte de una considerable cantidad de leña, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Córdoba para que habilite con carácter precario, como cargadero de leña, el desvío de cruce del Kilómetro número 62.600 (ahora Nº 784).

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Córdoba. — Habilitación provisoria al servicio de pasajeros de equipajes y encomiendas del desvío Kilómetro número 40.

015989-C-915. — Septiembre 17 de 1915. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba solicita autorización para librar, con carácter precario y a título de ensayo, al servicio público de pasajeros, equipajes y encomiendas y para los trenes números 3, 34, 43, 48 y 51 del desvío existente en el Kilómetro número 40, entre las estaciones «Los Polvorines» y «Del Viso», con el objeto de ofrecer facilidades a los vecinos de dicho punto, y

Considerando:

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba para que habilite al servicio público, con carácter provisorio y a título de ensayo, el desvío existente en el Kilómetro número 40, entre las estaciones «Los Polvorines» y «Del Viso», y a parar los trenes números 3, 34, 43, 48 y 51 en el mismo punto, debiendo adoptarse las medidas oportunas para que los servicios puedan efectuarse en debida forma.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Luis Guerci

07865-C-914. — Septiembre 17 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 27 de Abril de 1914, el señor Luis Guerci, formuló una queja en la estación Zárate, del Ferrocarril Central Argentino, por muerte de animales en la consignación de Carta de Porte número 16, de El Morro a Zárate, fecha 24 de Agosto de 1913, y

Considerando:

Que se ha comprobado que los 22 animales fueron cargados a las 6 pasado meridiano, para salir con el tren 560 del Ferrocarril Pacífico hasta Villa Mercedes y seguir de allí con tren 553 hasta Río IV, donde debían descargarse y alimentarse para seguir con el tren 40 del Central Argentino el día 26 de Agosto, pero, al llegar el tren 560 a Villa Mercedes, a las 9,45 pasado meridiano, con sólo dos horas de viaje, se notaron tres bueyes muertos y dos caídos sin poderse levantar, los que también murieron.

Que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, procedió a descargar toda la consignación y alimentar los animales en Villa Mercedes, por cuenta del interesado, en vez de hacerlo en Río IV, como se había convenido al aceptar la consignación, la que fué reembarcada con 17 bueyes solamente el día siguiente 25 de Agosto por la noche, saliendo para Río IV a las 11,46 pasado meridiano, con tren 73, donde se entregó al Central Argentino el 26 a las dos y quince a. m.

Que de Río IV, siguió la consignación el mismo día y en el mismo vagón con tren 40, como estaba convenido, llegando a Zárate el 27, siendo puesta a disposición del interesado a las 8 a. m. resultando un buey muerto en el trayecto de Río IV al destino.

Que el consignatario observó la Carta de Porte por la falta de cinco bueyes y uno muerto, rehusándose retirar los cueros de los cinco que murieron en Villa Mercedes de donde fueron remitidos y puestos a su disposición el 20 de Septiembre.

Que el transporte no se ha efectuado en el Ferrocarril Pacífico, de acuerdo con lo convenido y que los animales fueron descargados y alimentados dos horas después de iniciado el transporte.

Que el artículo 263 del Reglamento General de FF. CC. establece los derechos que ampara al recurrente.

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Colocación de Barreras en Pasos a nivel de calle Circunvalación.

016305-C-915. — Septiembre 17 de 1915. — Visto este expediente en el que la Comisión de Fomento de Oncativo, Provincia de Córdoba, solicita se ordene a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, la colocación de barreras en los dos pasos a nivel de la calle de circunvalación de la estación del mismo nombre, y

Considerando:

Que se ha comprobado la necesidad de que los citados pasos a nivel, sean dotados de barreras y camas de rieles, por tratarse de pasos de mucha importancia y ser además imposible percibir a los trenes, debido a los edificios existentes en las proximidades de los mismos, y

SE RESUELVE:

Atento lo informado precedentemente, Fijar un plazo de (30) treinta días, a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para que presente a la aprobación los planos relativos a las barreras y las camas de rieles, que deberá colocar en los dos pasos a nivel de la calle de Circunvalación de su estación «Oncativo»,

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Córdoba. — Puente para peatones en la Estación San Francisco. — Escalera adicional.

015080-C-915. — Septiembre 17 de 1915. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba presenta para su aprobación el plano Nº G°. 9015 E. y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la construcción de una escalera adicional en el puente para peatones de su estación San Francisco, destinada a dar acceso al galpón de cargas y evitando el cruce a nivel de las vías, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº G° 9051 E y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Fernando Giorraga

012508-C-915. — Septiembre 17 de 1915. — Vista la queja del señor Fernando Giorraga formulada con fecha 20 de Julio ppdo., en la Estación Colegiales del Ferrocarril Central Argentino, por diferencia de peso en las consignaciones de carta de porte números 9 y 11 de Acrolito a Colegiales, y

Considerando:

Que se ha comprobado al respecto, que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino recibió y pesó en intercambio La Banda los vagones del Ferrocarril Central Norte que transportaron las dos consignaciones, resultando la que correspondía a la C. de P. Nº 9, con un peso de 15.000 kilogramos y la de C. de P. Nº 11 con 14.000.

Que una vez que llegaron las consignaciones a la Estación Colegiales, punto de destino, se efectuó nuevamente la revisación de peso, resultando para la primera de dichas consignaciones 14.560 kilogramos y para la segunda 13.340, lo que acusa una diferencia de menos de 440 y 1060 kilogramos respectivamente o sea en total una falta de 1.500 kilogramos de leña con relación a las que recibe en La Banda.

Que de lo expuesto queda comprobado que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino recibió del Ferrocarril Central Norte e intercambio La Banda, 29.400 kilogramos de leña y entregó solamente al consignatario en destino, 27.900 kilogramos,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor J. M. Giordano

07854-C-1914. — Septiembre 17 de 1915. — Vista la queja del señor J. M. Giordano formulada ante esta Dirección General con fecha 30 de Abril del año 1914, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por mala aplicación de tarifa y transporte de la consignación de carta de porte Nº 92 de Soto a Luján, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino no ha devuelto al reclamante la cantidad de pesos 61.67 importe de la diferencia cobrada por mala aplicación de la tarifa en el transporte de la consignación de carta de porte número 92 de Soto a Luján.

Que igualmente se ha comprobado que no hubo demora en el transporte de la consignación de referencia, por cuanto el tiempo computado para dicho transporte fué por el rumbo que correspondía a la tarifa más reducida,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja de los señores T. Attwell y D. Hardy.

013412-C-1915. — Septiembre 17 de 1915. — Vista la queja de los señores T. Attwell y D. Hardy, formulada en la Estación Retiro del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de equipajes, y

Considerando:

Que se ha comprobado que los recurrentes despacharon con boleto de equipaje números 003 y 450 por tren 48 de Ucacha a Retiro, un fardo y una bolsa.

Que desde Rosario los recurrentes siguieron viaje a Retiro, por tren 16, pero por un error, los equipajes fueron mandados recién por el tren subsiguiente del que viajaban los interesados, llegando a Retiro, punto de destino, con media hora de demora,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Denuncia por falta de alumbrado en la Estación «Ludueña».

10559-C-915. — Septiembre 17 de 1915. — Visto este expediente en el que la Sección de Control respectiva, denuncia la escasez de alumbrado en la estación Ludueña, del Ferrocarril Central Argentino, y

Considerando:

Que la Empresa al evacuar la vista conferida, manifiesta que ya tenía proyectada la colocación de una lámpara de mil bujías de medio watts, pero como ella exigiría un desembolso de pesos 520, no lo ha hecho hasta la fecha, dada la situación financiera porque atraviesa, y

Teniendo en cuenta:

Que son atendibles las razones invocadas por la Empresa, por cuanto se trata de una obra que afecta la seguridad pública, la que debe primar sobre sus intereses, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Fijar un plazo de 60 días a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para que dote en la inmediación del paso a nivel próximo a la estación Ludueña del alumbrado pertinente.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Alcantarilla de 2 metros de luz y caño de 1 metro de diámetro a construirse en los kilómetros 302.780 y 303.400.

015790-S-915. — Septiembre 17 de 1915. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta para su aprobación, el plano Nº 25554 y memoria descriptiva correspondiente, demostrativo de la ubicación de la alcantarilla de 2 metros de luz y del caño de 1 metro de diámetro, que propone construir en los kilómetros 302.780 y 303.400, respectivamente de su línea, de Maipú a Mar del Plata, entre las estaciones Las Armas y Pirán, y

Considerando:

Que las obras se ejecutarán de acuerdo al plano de ubicación adjunto, con respecto al cual nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados, encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 25554 y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, legalícese el plano y tómese razón, en la Inspección General de Construcciones Particulares, y vuelva el expediente a la Sección de Control respectiva, a los demás efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Alcantarilla de 2 tramos, de 2 metros de luz, propuesta en el kilómetro 216.154.

015988-S-915. — Septiembre 17 de 1915. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta para su aprobación, el plano Nº 25571 y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la ubicación de la alcantarilla de 2 tramos, de 2 metros de luz, que se propone construir en el kilómetro 216.154 de su línea de Las Flores a Olavarría, entre las estaciones Cachari y Parish, y

Considerando:

Que las obras se ejecutarán de acuerdo a planos tipos ya aprobados y de conformidad al adjunto de ubicación, con respecto al cual nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados, encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 25571 y memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, legalícese el plano y tómese razón, en la Inspección General de Construcciones Particulares, y vuelva el expediente a la Sección de Control respectiva, a los demás efectos.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Argentino del Norte, locomotoras con certificados vencidos.

011469-A-915. — Septiembre 17 de 1915. — Visto este expediente en el que la Sección de Control respectiva, denuncia que en el Ferrocarril Argentino del Norte, corren las locomotoras números 607, 609 y 613 con certificados vencidos, y

Considerando:

Que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, manifiesta que las locomotoras números 607, y 609 han sido retiradas del servicio, no así la número 613, por no tener otra con que reemplazarla y ser escaso el personal de talleres.

Y atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Ordenar a la mencionada Administración el inmediato retiro del servicio la locomotora número 613.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Inspección General de Justicia

RECAUDACIÓN DEL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 1915

Boletín Oficial	$	137 10
Boletín Judicial	»	949 40
	$	1086 50

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

Movimiento de la Propiedad Inmueble — Inscripciones hechas el 20 de Septiembre de 1915.

Transferencias de dominio por acto entre vivos.

Baigorría 3878 — m. 8,66 x 25,98, pesos 3.000 Edif. — E — Catalde Filipelli. — A — Francisco Tescione.

Blandengues entre Quesada e Iberá, lote 54 — m. 8,75 x 30,37, pesos 2.000. E — Roberto Invernizzi. — A — Antonio Francisco Zabattini.

Bustamante 1185 — m. 8,66 x 8,66 y 39,60 x 38,50, pesos 25.000 Edif. — E — Pedro Brunengo. — A — Pablo Sibilla.

Camarones 1559/61 — m. 16 x 45,50, Edif.; Camarones 1569 — m. 8 x 16,40, Edif. Todo en pesos 6.000 Edif. (2/3 partes proíndivisas). E — Victorio Pablo Pedro Priano y Teodoro Rochero. — A — Antonio Lorenzo Priano.

Camarones esquina Caracas, lote 1 manz. N — m. 14,39 x 14,701 y 14,89 x 14,525, pesos 713,75. E — Concurso de Juan Bautista Bioise. — A — Teolindo Rodríguez López.

Camarones entre Gavilán y Caracas, lote 41 manz. N — m. 8,66 x 8,66 y 23,82 x 22,977, pesos 598,32. E — Concurso de Juan Bautista Bloise. — A — Adolfo Pera.

Caracas entre San Blás y Camarones, lote 2 manz. N — m. 8,66 x 22,75, pesos 472. E— Concurso de Juan Bautista Bloise. — A — Pablo Pasquali hijo.

Caracas entre San Blás y Camarones, lote 4 manz. N — m. 8,66 x 40,07, pesos 786,56. E — Concurso de Juan Bautista Bloise. — A — Estebán Miguel Luis Baglietto.

Caracas entre San Blás y Camarones, lote 7 manz. N — m. 8,66 x 53,06, pesos 1041,52. E — Concurso de Juan Bautista Bloise. — A — Zacarías Helvecio Quadri y Juan José Picareau.

Carrasco 54 — m. 8,66 x 8,40 y 23,40 x 23,40, pesos 18.000 Edif. E — Carlos Ricotti. — A — Manuel Valeiras.

Castillo 442 — m. 8,66 x 40,91, pesos 14.500 Edif. E — Pedro G. Trisaño. — A — José Juan y Ricardo Rocca; Enrique Rocca; Carolina Benita Rocca de Vitale; Angela Luisa y Dubiia Candelaria Solari.

Cayena 1818 — m. 8 x 34, pesos 7.800 Edif. E — Saimón Hubert y Zelmán Petrusansky. — A — Bernardo Jarast.

Esparza 87 y 89 — metros cuadrados 268,46, pesos 33.909,10 Edif. E — Rosa Picardo de Constantino. — A — Gustavo Laporte.

Guandacol 4327 — m. 8,66 x 8,66 y 19,28 x 19,33, pesos 7.200 Edif. E — José Perrone. — A — Savario Cervino.

Lavalle 2415 — m. 7,794 x 43,30, pesos 26.000 Edif. E — Mercedes Goya de Nali. — A — Manuel Giovanotti.

Lobos 1977 — m. 8,66 x 18,50, pesos 4.900 Edif. E — Ricardo Cecilio Lebrero. — A — Vicente Grego.

Mar Chiquita 5627 — metros cuadrados 141,44, pesos 4.100 Edif. E — Juan Carlos Casavega. — A — Juan Estruch.

Moldes 3339 — m. 7,88 x 8,15 y 15,67 x 15,62, pesos 6.100 Edif. E — Francisco Bosco. — A — Alfredo J. Castello.

Patagones 930 al 950 — m. 34,64 x 34,67 y 15,48 x 16,11, pesos 70.200 Edif. E — Sucesión de Enrique Alvárez Toledo. — A — Arnaldo Luchinetti.

Sáenz Peña 830 — m. 8,66 x 13,42, pesos 10.000 Edif. E — Luis Berisso. — A — Santiago Luis Bianchetti.

San Blás entre Caracas y Gavilán, lote 15 manz. N — m. 8,66 x 32,21, pesos 776,43. E — Concurso de Juan Bautista Bioise. — A — Benito José Botto.

San Blás entre Caracas y Gavilán, lote 19 manz, N — m. 8,66 x 32,21; San Blás esquina Gavilán, lotes 21, 22 y 23 manz. N — m. 22,749 x 23,361 y 22,591 x 23,361. Todo en pesos 2.237,50. E — Concurso Juan Bautista Bloise. — A — Eugenio P. Quadri.

San Eduardo entre Cervantes y Calderón, lote 3 manz. IV — m. 8,66 x 8,68 y 40,25 x 39,63, pesos 1.937. E — Antonio Cassinelli. — A — Enrique Cassinelli.

Santiago Carreras 356 — m. 9,40 x 9,40 y 49,41 x 49,32, pesos 15.000 Edif. E — Luis Revello. — A — Domingo Galliano.

Victoria 3549 — m. 8,66 x 43,30, pesos 47.000 Edif. E — Laura Pereyra de Camacho. — A — Andrés Romillo Decoud.

Yatay 774 — m. 8,96 x 8,72 y 68,21 x 67,93, pesos 4.000 (terreno sin edificar). E — Alfonso González Llamazares y Valenti y Napoleón D. Corviviola. — A — Antonio González Llamazares.

Territorios Nacionales:

Chaco

Colonia Resistencia, parte del lote 236, hectáreas 48, áreas 2 (Donación gratuita). E — Juan Segundo Dellamea. — A — Luis Dellamea 2º.

Pueblo Resistencia, parte quinta 142, — m. 25 x 100, pesos 8.500 (Con lo edificado). E — Victor Samella. — A — Francisco Verdejas.

Pampa

Villa «Adolfo G. Mengello», Sección 4 Fracción B, manz. 18 solar d — metros cuadrados 1.082, con parte de la chacra 5, hectáreas 15 áreas 95. Todo en pesos 1.708,12. E — Angela Mazza. — A — Lorenzo Gonnet.

Río Negro

Colonia General Roca, parte lote 350, hectáreas 100, pesos 2.000.E — Alfredo Villa. — A — Angel Julián Villa.

Sección AII Fracción G., lotes 17, 24 y parte del 23, hectáreas 5.000, pesos 110.000 Campo con lo existente. E — Antonio y Alfredo Natividad Greloni. — A — Nazario Contín.

N. B.: E significa: Enajenante. — A significa: Adquirente.

Transferencias por causa de muerte

Australia 83, 8,66 x 8,66 y 22,187 x 21,433, pesos 6.000, Edif. — Sucesión de Asunción Angela Parodi de Baglietto. — Herederos: José Luis y Esteban Antonio Baglietto y Parodi.

24 de Noviembre 69, 7,79 x 31,61, pesos 15.000, Edif. — Presidente Uriburu entre Estados Unidos e Independencia, lote 23, grupo B — 7,79 x 10,90, pesos 3.000 — Sucesión de Damián Bardelli. — Herederos: Angel, Carlos Damián; Antonio, Luis, Pedro Pablo; y Graciano Bardelli, y Lamperti y Julia Lamperti.

Caballito 679/85 y Añasco 676, parte lotes 12 y 13, manzana A — 7,80 x 11,39 y 25,30 x 29,50, pesos 13.500, Edif. — Sucesión de Antonio Cavallero — Herederos: Antonio, Sara, Elvira, Catalina y Fernando Cavallero y Bernini y Rosa Bernini de Cavallero.

Misiones 212, 8,66 x 25,98, pesos 15.000, Edif. — Sucesión de Juan Ferrari — Herederos: Juan, Luisa, Angela, Clara y Margarita, Josefa, Catalina Ferrari y Parodi

Cramer 2325 y 29, 17,32 x 43,30, pesos 13.000, Edif. — Sucesión de Juan Ferrari — Herederos: Juan, Luisa, Angela, Clara y Margarita, Josefa, Catalina Ferrari y Parodi.

Provincias Unidas 4060, 8,65 x 60,62, pesos 8.000, Edif. — Sucesión de Juan Ferrari — Herederos: Juan, Luisa, Angela, Clara y Margarita, Josefa, Catalina Ferrari y Parodi.

Junta 1223, 8,66 x 29,44, pesos 5.000, Edif.; Quito 3817/19, 21,650 x 32,042, pesos 9.000, Edif. — Sucesión de Antonio Ganduglia — Herederos: Antonio Eugenio; Eugenio; José; María Teresa; Juan; Carlos Alejandro; Mauricio Adolfo y Bernardo Florencio Ganduglia y Brignole y María Brignole.

Dungeness 176, 9 x 37,80, pesos 2.500, Edif.; Muñecas 902, 7,35 x 13,60, pesos 14.000, Edif. — Sucesión de Manuel Leal — Herederos: María, Isabel, Leal Bouza.

Lacarra 337, 17,32 x 17,81 y 55,63 x 59,85, pesos 23.500, Edif. — Sucesión de María Giachetti de Navarro — Heredero: María Giachetti.

Almagro 775, 3 x 24,68, pesos 13.500, Edif.; Rawson 771, 8,60 x 25,79, pesos 6.000, Edif. — Sucesión de Pedro Orellano y Elena Schust de Orellano — Heredero: Elena Orellano y Schust.

Ayacucho 929, 7,79 x 53,62, pesos 58.922, Edif.; Viamonte 2854/56, 8,65 x 45,833, pesos 63.928, Edif.; Roma entre Green y Linch, lote 24, manzana 50 — 8,65 x 34,63, pesos 2.100 — Sucesión de Domingo B. Roverano — Herederos: María Celestina, Julio, Pío, Rodolfo, Emma, Ursula, Raquel, Ofelia, Zenona, Alicia, Damasa, Rubén, Nicolás, y Esther, Lucía, Juliana Roverano y Righetti y Catalina Righetti de Roverano.

Cangallo 2178, 8,55 x 38,60, pesos 34.000, Edif. — Sucesión de María Dionisia Genoveva Trucios — Herederos: María Presentación, Josefa, Genoveva; Emerenciana Paz; Genoveva Dorotea, Micaela, Máximo, Julián, Gumersindo, y María de Luján, Ulpiana Ortiz y Trucios.

San Ramón 765, 8,65 x 8,65 y 31,58 x 32,85, pesos 12.000, Edif. — Sucesión de Sebastián Tunesi — Herederos: Modesto; Alberto; Juan Bautista; Miguel; María Elena; Angela y Josefa Tunesi, y Mazza y Josefa Mazza de Tunesi..

Santa Cruz

Sección XXIV, Fracción A, lotes 1 y 2, Hect. 20000, pesos 120.000 — Sucesión de Julián Ortiz — Herederos: María Presentación, Josefa Genoveva, Emerenciana Paz, Genoveva Dorotea, Micaela, Máxima, Julian, Gumersindo y María de Luján, Ulpiana, Ortiz y Trucios; Teresa Alejandra Ortiz; y María Dionisia Genoveva Trucios.

Resumen

Transferencias por acto entre vivos, Capital, 28 fincas pesos 313.272,18.

Transferencias por acto entre vivos, Territorios, 6 fincas, pesos 122.208,12.

Transferencias por acto entre vivos, Total, 34 fincas, por pesos 435.480,30.

Transferencias por causa de muerte, Capital, 19 fincas, pesos 322.950,00.

Transferencias por causa de muerte, Territorios, 1 finca pesos 120.000,00.

Transferencias por causa de muerte, Total 20 fincas por pesos 442.950,00.

Totales generales

Transferencias por acto entre vivos, 34 fincas, pesos 435.480,30,

Transferencias por causa de muerte, 20 fincas, pesos 442.950,00.

Total 54 fincas por pesos 878.430,30.

AVISOS

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los dias hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo:

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n., ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n., ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n., ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto de Ministerio de que dependan.

INDICES DEL BOLETIN OFICIAL

Se avisa a los Señores abonados que se encuentra a su disposición los índices del Boletín Oficial correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril del presente año, los que serán entregados en la Administración (San Martín 439) de 1 a 4.30 p. m. los días hábiles.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Han aparecido los tomos mensuales desde Febrero a Diciembre 1910, 1911, 1912, el Indice General de 1910 y Febrero a Octubre de 1913. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia, San Martín 439. Precio 5 $ los tomos anteriores a Noviembre de 1912. El de los posteriores es de $ 3.50.

DIGESTO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (San Martín 439) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en San Martín 439, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912

Inspección General de Justicia San Martín 439

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reformas al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—Ibidem.

Correcciones a anteriores

«Sociedad Anónima Salinas Hermanos Limitada (Fábrica de bolsas)
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 44 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el Sábado 9 de Octubre a las 3 de la tarde, en el local social, calle Tacuarí 76, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria, balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Agosto ppdo.

2º Elección de tres directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Rafael Mercado y José M. Salinas por haber cesado en su mandato y del señor Ubaldo García por renuncia y terminación de su período.

3º Elección de tres directores suplentes, en reemplazo de los señores Pedro Roteta, Florencio Orlando y Honorio Sein.

4º Elección de los síndicos titular y suplente, en reemplazo de los señores Juan T. Avalos y José Bidart.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas de acuerdo con el Art. 40 de los Estatuots, que para concurrir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus títulos ó certificado de su depósito en un Banco, hasta tres días antes del fijado para la celebración de aquella. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1915. — Nicolás Fulchi, secretario.
E. 17 Septiembre Nº 440-v-9 octubre.

«Quebrachales Tintina»
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el Art. 19 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, para el día 30 de Septiembre de 1915, a las 3 y 1/2 de la tarde, en el local de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 531, altos.

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la memoria y balance general al 31 de Marzo de 1915.

2º Elección de dos Directores y dos suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

Nota: — Hasta tres días antes del de la asamblea, los señores accionistas podrán presentar sus acciones en la Secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponde. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1915. — El Gerente.
14 Septiembre.—Nº 394-v-30 septiembre.

«Quebrachales Tintina»
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con los Arts. 21 y 22 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria, para el día 30 de Septiembre de 1915, a las 4 de la tarde, en el local de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 531, altos.

Orden del día:

Reforma de los Estatutos.

Nota: — Hasta tres días antes del de la asamblea, los señores accionistas podrán presentar sus acciones en la Secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponde. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1915. — El Gerente.
14 Septiembre.—Nº 393-v-30 septiembre.

«Mitre»

Compañía de Seguros Generales

En virtud de lo dispuesto por el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Septiembre de 1915, a las 3 p. m., en el local de la Compañía, calle San Martín número 362, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Me-

moria y Balance del 7º Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1915.
2º Elección de tres Directores titulares por dos años, un Director titular por un año, tres Directores suplentes por un año, Síndico titular y Síndico suplente por un año.
3º Designación de dos Accionistas escrutadores, quiénes firmarán el acta de la Asamblea.
Nota:—Los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, tres días antes, por lo menos, al fijado para la reunión, (Artículo 20 de los Estatutos). —El Gerente.
E. 13 Septiembre Nº 376-v-30 Septiembre.

———

«Caja Internacional Mutua de Pensiones»
De acuerdo con el Estatuto y Reglamento Electoral de la Institución se somete al «Referéndum Plebiscitario» de los socios y pensionados, las reformas al Estatuto, sancionadas por la Asamblea de Representantes del 19 de Agosto de 1915, cuyo texto fué publicado en el Nº 163 del Boletín de la Sociedad.
El voto se emitirá «por si» o «por no», simultáneamente en todas las Oficinas de los Subagentes de la Sociedad, de cada Circunscripción, durante los días comprendidos entre el 29 de Septiembre corriente y 5 de Noviembre próximo, inclusives. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1915. — Juan B. Giudice, presidente. — Alfredo Borlasca, secretario.
E 8 Septiembre Nº 348-v-28 septiembre.

———

Sociedad Anónima
«Tintorería A. Prat»
Buenos Aires
Convocatoria
Por disposición del Directorio y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Septiembre de 1915 a las diez de la mañana, en el local de la Sociedad, Paseo de Julio Nº 1418, para los objetos siguientes
Orden del día:
1º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al tercer ejercicio que terminó el 30 de Junio próximo pasado.
2º Resolver sobre la distribución de las utilidades.
3º Consideración de dar autorización al Directorio para distribuir un dividendo provisional a la mitad del ejercicio.
4º Elección de tres Directores en reemplazo de los salientes.
5º Elección del Síndico y Síndico suplente.
6º Designación de dos Señores Accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.
Para poder concurrir a la Asamblea, se previene a los señores accionistas que deben depositar sus acciones con tres días de anticipación en el escritorio de la Sociedad, Paseo de Julio número 1418. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1915. — El Directorio.
11 Septiembre Nº 373-v-30 septiembre.

———

«Banco del Río de la Plata»
Piedras 122 a 126
Convocatoria
De acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos, se convoca a los Sres. accionistas de este Banco para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 24 de Septiembre del corriente año a las 3 y 30 p. m. en el local de la Sociedad calle Piedras número 126.
Orden del día:
1º Lectura y consideración del informe administrativo del Directorio, aprobando o modificando el Balance General y la cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondiente al duodécimo ejercicio que terminó el 30 de Junio último.
2º Integrar el Directorio, debiendo elegirse siete Directores; seis por dos años en reemplazo de los Sres. Faustino Estévez, Antonio Comas, Guillermo Sotelo y José Díaz Galán por haber terminado su mandato y de los Sres. Juan B. Miramón, y doctor Héctor Ibánez Puiggari, que reemplazaron a los renunciantes Sres. Mariano Ustáriz y José Horta y uno por un año hasta terminar el período en reemplazo del Sr. Modesto Estévez que renuncia. También debe elegirse un síndico titular y dos suplentes para el 13º ejercicio.
3º Designar dos Señores accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y suscriban el acta de la misma.
Asamblea General Extraordinaria
Igualmente se convoca a los Señores accionistas para el mismo día a las 4 p. m., para celebrar en el local expresado la 5ª Asamblea General Extraordinaria para tratar los puntos siguientes
Orden del día:
1º Reducción del Capital social al 25 % del autorizado, si el Capital representado es suficiente, de acuerdo con el Art. 354 del Código de Comercio.
2º Reforma de los Estatutos del Banco en los artículos 1º, 4º, 5º, 6º, 10, 12, 26, 42, 43, 44, 47 y 48, quedando eliminado el Art. 46 por haber transcurrido diez años de acuerdo con el Art. 321 del Código de Comercio; si el capital representado está dentro de lo establecido en el Art. 20 de los mismos Estatutos.
3º Designar dos Señores accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y suscriban el acta de la misma.
Se recuerda a los Señores accionistas que deberán depositar sus acciones en el Banco hasta tres días antes de la Asamblea. — Buenos Aires, 24 de Agosto de 1915. — Modesto Estévez, Presidente. — Juan B. Miramón, Secretario ad hoc.
Agosto 25—Nº 239-v-24 septiembre.

Nuevas Convocatorias

Tierras de Riego del Río Atuel
Sociedad Anónima
Convocatoria
Por disposición del directorio y de acuerdo con lo prescripto por los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 14 de Octubre próximo a las tres pasado meridiano, en el local social, calle Moreno 750 para tratar la siguiente
Orden del día
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1915.
2º Sanción del proyecto referente al empleo de las utilidades.
3º Elección del directorio compuesto de seis titulares y un suplente, en reemplazo de los señores James Begg, Rodolfo Schulz, Santiago J. Duhalde, Enrique Tudor, Alejandro Suárez, Guillermo Lutz y Godofredo G. Tudor, que terminan su mandato, siendo todos reelegibles.
4º Elección de Síndico titular y suplente.
5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja social, sus acciones o el correspondiente recibo bancario y hacerse inscribir en la secretaría, Moreno 750, de 10 a 11 a. m., hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires Septiembre 22 de 1915. — James Begg, Presidente. — Ernesto J. Barton, secretario.
23 Septiembre — Nº 489-v-19 octubre.

———

«Gotusso y Cía.»
Sociedad Anónima
Compañía Industrial, Ganadera y Mercantil
De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 16 de Octubre del corriente año, a las tres pasado meridiano, en su local Defensa 119, para tratar la siguiente
Orden del día
1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del 4º ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1915.
2º Elección de tres Directores titulares y un Suplente, en reemplazo de los señores Juan P. Recondo, Antonio Arzeno y Pedro Speroni y el Director suplente señor Benito Gotusso, que han terminado en su mandato.
3º Elección del Síndico Titular y Suplente, por terminación de mandato de los actuales.
4º Nombramiento de dos accionistas delegados para aprobar y firmar el acta.
NOTA: Se previene a los señores accionista, que de acuerdo al artículo 28 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, tres días antes de la reunión. — El Gerente.
23 Septiembre — Nº 495-v-16 octubre.

———

«La Habitación»
Sociedad Anónima
2ª Convocatoria
En cumplimiento de lo que disponen los Estatutos, se convoca por 2ª vez, a los señores accionistas, a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el Lunes 4 de Octubre de 1915, a las cinco pasado meridiano en el local de la Sociedad calle Maipú 499, para tratar la siguiente
Orden del día
1º Resolver sobre la marcha de la Sociedad o su Liquidación.
2º Designar dos señores Accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y subscriban el Acta de la misma.
Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones dos días antes del fijado para la misma. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1915. — El Secretario.
23 Septiembre — Nº 494-v-4 octubre.

Convocatorias Anteriores

Monte-Pío de Montserrat
Chacabuco 875 — Buenos Aires
La Asamblea General Ordinaria a que hace referencia el Capítulo VII, artículo 49 del Reglamento, tendrá lugar el día 26 del corriente, a las 2 de la tarde en los salones del «Casal Catalá», San Juan 782, bajo la siguiente
Orden del día:
1º Lectura del movimiento de Tesorería, durante el primer semestre del corriente año.
2º Informe verbal por la Comisión Directiva del Estado del Monte Pío.
3º Elección de tres titulares y dos suplentes para constituir la comisión de cuentas.
4º Preguntas y observaciones de carácter general.
Lo saluda atentamente
Francisco Caballé, Secretario.
Artículo 19 de los Estatutos: Estas (las asambleas) se efectuarán ordinariamente en los meses de Marzo y Septiembre de cada año, en el día, hora y local que se designe y en la forma que el Reglamento determine; debiendo asistir para su validez, a lo menos tres miembros de la Directiva y la vigésima parte de los socios activos, en primera citación y tres miembros de la Directiva y cuatro socios en segunda.
Si en el día designado no tuviese efecto la Asamblea por falta de número, ésta se celebrará el Domingo siguiente sin otra citación a los señores socios que un aviso en «El Diario Español», por seis días.
E 21 Septiembre Nº 475-v-25 septiembre.

———

Compañía Pastoril y Comercial Harteneck Limitada, en liquidación
Sociedad Anónima
Alsina 261
Convocatoria
De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, el Directorio de esta Sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día Jueves 7 de Octubre c. a., a las tres pasado meridiano, en el local de la Sociedad, calle Alsina 261, 5º psio, para tratar la siguiente
Orden del día:
1º) Aprobación del balance y memoria del año comercial vencido el 30 de Junio ppdo.
2º) Distribución de las utilidades.
3º) Elección de un Director titular, en reemplazo del señor Victor Negri, que renunció, y de un director suplente, en reemplazo del señor Eduardo Hon, cuyo período terminó.
Los Directores salientes son reelegibles.
4º) Elección del síndico y suplente.
5º) Aprobación del acta de la asamblea y nombramiento de tres accionistas de los presentes, para firmarlo junto con el señor Inspector de Sociedades Anónimas.
Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Secretaría o en algún Banco, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión de la Asamblea. — El Directorio.
E 21 Septiembre Nº 477-v-7 octubre.

———

«Compañía Nacional de Muebles»
No habiéndose celebrado Asamblea General Ordinaria citada para el 17 de Septiembre, por no haberse depositado el suficiente número de acciones, de acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, se convoca por segunda vez, para el 6 de Octubre, a las tres pasado meridiano, en el local social, Avenida de Mayo 853, para tratar la siguiente
Orden del día
1º Presentación y lectura de la Memoria y Balance General correspondiente al noveno ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1915, para su deliberación y aprobación; informe del Síndico.
2º Nombramiento de tres Directores titulares, de los suplentes y de los Síndicos.
NOTA: De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, se previene a los Accionistas, que deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1915. — El Directorio.
20 Septiembre — Nº 464-v-6 octubre.

———

Compañía de Seguros «La Imperial»
Primera convocatoria
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día seis de Octubre próximo, a las 4 p. m., en las oficinas de la Compañía, calle Bartolomé Mitre 519, 2º piso, para tratar y resolver la siguiente
Orden del día:
1º Elección de Síndico Titular, que informe a la Asamblea, sobre la Memoria y cuentas que se le presentan.
2º Lectura de la Memoria y consideración del Balance y cuentas de ganancias y pérdidas, correspondiente al 12º Ejercicio.
3º Elección de nueve Directores en reemplazo de los señores Domingo J. Negri, Manuel F. González, y Nicolás Costa, por cese; de los señores Eduardo De Bary, Modesto Estevez, José Chillado y Félix Isern, por renuncia y de los señores Carlos Maristany Pagés y Agostín Solari, que no se han incorporado.
4º Elección de Síndico Titular y Suplente, por un año.
5º Elección de dos Accionistas, que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.
Se recuerda a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, por lo menos tres días antes del señalado para la convocatoria. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1915. — El Gerente.
Nº 461-v-6 octubre.

———

«Crédito Italo Argentino»
Sociedad Anónima
Buenos Aires — Méjico 2174
Convocatoria:
De acuerdo con el Art. 40 de los Estatutos sociales, el Directorio de esta sociedad, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Octubre próximo a las 3 de la tarde

en el local social calle Méjico Nº 2174, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al tercer ejercicio anual fenecido el 31 de Julio ppdo.

2º Distribución de Utilidades.

3º Elección de tres Directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Juan J. Deandreis, Antonio D. Schiapelli y Federico Cinicola que terminaron su mandato.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas delegados de la Asamblea para aprobar y firmar el acta de la misma.

Nota: A fin de poder tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, es indispensable el depósito de las acciones en la Caja de la sociedad hasta dos días antes de la reunión. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1915. — Juan V. Sangiácomo. Presidente. — Roque Laurenzo, secretario.

Nº 441-v-3 octubre.

«Compañía General de Obras Públicas»
Sociedad Anónima

Bernardo de Irigoyen 330 Buenos Aires
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Lunes, 18 de Octubre de 1915, a las 4 p. m., en las oficinas de la Compañía, calle Bernardo de Irigoyen 330, 3er. piso para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, según el artículo 24 de los Estatutos.

2º Aprobación de la Memoria y Balance del tercer ejercicio y distribución de utilidades.

3º Elección de los señores miembros del Directorio que sustituirán a los salientes y del Síndico titular y síndico suplente.

4º Nombramiento de los Directores Gerentes y Directores Subgerentes.

Se advierte a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario en la caja de la Sociedad, calle Bernardo de Irigoyen 330, por lo menos con dos días de anticipación al señalado para la celebración de la Asamblea, según lo establece el artículo 21 de los Estatutos. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1915. — El Directorio.

Nº 455-v-18 octubre.

«Cooperativa Argentina de Seguros y Socorros Reunidos Limitada

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria (segunda convocatoria) que tendrá lugar el día 28 de Septiembre de 1915 a las 2 p. m., en el local Maipú 427, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Marcha futura de la Sociedad, liquidación o fusión.

2º Designar a dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 15 de los Estatutos. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1915. — El Directorio.

E. 17 Septiembre Nº 439-v-28 septiembre.

«Ospedale Italiano»
Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires
Convocatoria

Los señores Socios del Hospital Italiano quedan convocados para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Domingo 26 de Septiembre corriente a la una p. m., en el local de la Sociedad de S. M. «Giuseppe Garibaldi», Sarmiento 2419, graciosamente cedido, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Rendición de Cuentas del año administrativo 1914 al 15 y relación de los revisores de cuentas.

2º Designación de los Delegados para la aprobación del acta de la sesión.

3º Comunicaciones de la Presidencia, a saber:

a) Medidas adoptadas a consecuencia de la guerra italo-austriaca.

b) Nota del Rº. Cónsul.

c) Votos de agradecimiento.

4º Reintegración de la Comisión Directiva, es decir: elección de ocho consejeros efectivos por tres años; un consejero efectivo por dos años en reemplazo del señor Jerónimo Rossi dimitente; cuatro consejeros suplentes por tres años y un consejero suplente por un año; y nombramiento de los revisores de cuentas por el ejercicio 1915 al 16. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1915.— D. de Gaetani. Rº. Cónsul General de Italia, Presidente de la Asamblea.

Nº 436-v-25 septiembre.

«La Americana»
1ª Convocatoria

Compañía Internacional de Seguros en General

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los artículos 20, 28 y 35 al 43 de los Estatutos sociales se convocan a Asamblea General Ordinaria a los señores Accionistas, la cual se realizará el 12 de Octubre de 1915 a las 4 p. m., en el local social, calle Corrientes 452, para tratar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la Memoria, balance e inventario del primer ejercicio social cerrado el 30 de Junio de 1915.

2º Lectura del informe del Síndico.

3º Elección de un Director Titular en reemplazo del señor Tristán Molina que fué sorteado, y de dos suplentes, del Síndico y suplente.

4º Designación del Director que ha de desempeñar el cargo de Delegado Administrativo en el segundo ejercicio social.

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones hasta tres días hábiles antes de la fecha de la Asamblea, de acuerdo con el artículo 41 de los Estatutos. — Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1915. — Julio Carpentieri, Director General.

16 Septiembre—Nº 427-v-8 octubre.

«Embarcadero Escocés»
Bartolomé Mitre 427

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día cuatro del mes próximo a las 3 p. m., en la calle Bartolomé Mitre 430, para tratar la siguiente

Orden del día:

Sanción de dividendo interino. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1915. — El Secretario.

NOTA. — Los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, Bmé. Mitre 430, con tres días de anticipación.

16 Septiembre —Nº 415-v-4 octubre.

«Estancias y Colonias Walker»
Sociedad Anónima
Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día Miércoles 6 de Octubre de 1915, a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, calle Cangallo Nº 456. 4º piso).

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al sexto ejercicio vencido al 31 de Mayo ppdo.

2º Distribución de las Utilidades.

3º Elección de dos miembros titulares y un suplente para integrar el Directorio, en reemplazo de los señores Eduardo de Bary, Juan W. Walker y Luis Torres, quiénes han términado su mandato, de acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos.

4º Elección por el término de un año, de un Síndico y su suplente.

Para tener representación en la Asamblea, deberán los señores accionistas depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, antes del 3 de Octubre de 1915. — El Directorio.

16 Septiembre—Nº 423-v-6 octubre.

«Ingenio y Refinería «Santa Ana»
Hileret y Compañía Limitada
Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se celebrará el día 30 de Septiembre, a las 3 pasado meridiano, en su local social, Rivadavia Nº 666, (1er. piso), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Abril próximo pasado.

2º Elección de un Director titular y de un Director suplente, por haber renunciado un Director titular y un Director suplente.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Nombramiento del Secretario que debe autorizar el acta, (Art. 23 de los Estatutos).

Nota: — Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo vigésimo, de los Estatutos, deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad (Rivadavia 666 piso 1º), tres días antes de la reunion, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1915. — Por orden del «Ingenio y Refinería «Santa Ana», Hileret y Cía., Ltda.: El Presidente.

14 Septiembre.—Nº 404-v-25 septiembre.

«Caja Internacional Mutua de Pensiones»

Se convoca a los señores Representantes, a la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el 4 de Octubre próximo, a las 4 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, Pueyrredón 524, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Sorteo de la mitad de los Representantes electos el 13 del corriente que de acuerdo con el Estatuto, deben cesar a los tres años y de los que deben reemplazar a los que han renunciado.

2º Designación de once miembros titulares y cinco suplentes que han de componer el Directorio.

3º Designación de tres Representantes encargados de firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1915. — Juan B. Giudice, presidente. — Alfredo Borlasca, secretario.

15 Septiembre.—Nº 407-v-2 octubre.

«El Ahorro Mútuo La Bola de Nieve»
Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria del 2 de Octubre de 1915

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 39 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea general extraordinaria, que deberá tener lugar el 2 de Octubre próximo a las 4 p. m., a efectos de la siguiente:

Orden del día

1º Considerar y ratificar la presentación hecha por el Directorio al Tribunal de Comercio, solicitando convocatoria de acreedores de acuerdo con el Art. 7º de la Ley Nº 4156.

2º Resolver sobre la renuncia de los directores y síndico y sobre la elección del nuevo Directorio y síndico.

3º Designar dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — De acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad o el certificado de su depósito en un Banco, hasta tres días antes del señalado para la reunión para poder tomar parte en la Asamblea. Requiérese la presencia de socios que representen la mitad del capital social, para celebrarse la Asamblea, como lo disponen los Arts 42 y 43 de los referidos estatutos. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1915. — El Directorio.

Nº 398-v-2 octubre.

Sociedad Cooperativa Limitada

«Sanatorium Caride»

Primera Convocatoria

De acuerdo con lo que prescribe el Art. Nº 20 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Jueves 30 del corriente a las 5 de la tarde, en el local de la Sociedad Avenida Montes de Oca, número 1051, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1915.

2º Elección de tres Directores titulares y dos Síndicos, uno titular y otro suplente.

3º Elegir dos socios presentes para que firmen el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Se recuerda a los señores socios que con tres días de anticipación al designado para la Asamblea, deben retirar la tarjeta de entrada en la Secretaría de la Sociedad, como lo determina el Art. 24 de los Estatutos. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1915. — Miguel T. Molina, secretario.

E. 15 Sep. Nº 397-v-30 septiembre.

Compañía de Productos Químicos «La Sulfúrica». Sociedad Anónima

Convocatoria:

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea ordinaria que se verificará el 30 de Septiembre de 1915, a las 9 a. m. en la Secretaría de la Sociedad, Corrientes 628.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al Ejercicio 1915.

2º Elección de Síndico y Síndico suplente, de 4 Directores y 2 Directores suplentes.

3º Elección de 2 accionistas para firmar el acta de esta asamblea en nombre de todos los presentes.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos deberán depositar sus acciones en la Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada para la Asamblea. — El Secretario.

E 14 Septiembre Nº 384-v-30 septiembre.

«Plantadora Isleña»

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores Accionistas a la décima quinta Asamblea General Ordinaria para el 30 de Septiembre a las 5 de la tarde, calle Cangallo 685.

Orden del día:

1º Presentación del informe de la Comisión Directiva y del Balance General del ejercicio vencido el 30 de Junio de 1915.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos Directores por tres años, dos suplentes por tres años y Síndico y Síndico suplente para el próximo año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se ruega a los señores accionistas se sirvan recoger, a partir del 20 del corriente, en la Secretaría, calle Cangallo 685, la Memoria correspondiente al año económico 1914 al 1915, y se les previene que para tener representación, deberán depositar sus acciones en Secretaría por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre de 1915. — La Comisión Directiva.

Nº 385-v-30 septiembre.

«Corporación Comercial Sud Americana»
Memoria

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Tacuarí Nº 92, a las 10 a. m., del día 30 del corriente, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Resolución sobre la Memoria y Balance e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido.

2º Nombramiento de Directores y Síndico titular y suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1915. — Lorenzo Echegaray, Director.

14 Septiembre—Nº 386-v-30 septiembre.

«Dutilh Smith Mc. Millán y Compañía (S. A.)»

Importación y Construcciones
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo que dispone el Art. 33 de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria que se efectuará el día Jueves 30 del corriente, a las 3 pasado meridiano, en el Estudio de los Dres. Alfdac, Campos y del Valle, 29, Reconquista, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Designación de Director y Síndico y Síndico suplente.

2º Fijar la retribución que corresponde abonar al Director, y Síndico.

3º Designar dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con lo que previene el Art. 27 de los mismos Estatutos sociales, se hace presente a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, dos días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1915. — G. M. Kuhirt director-gerente.

14 Septiembre.—Nº 392-v-30 septiembre.

———

«Club Hípico Argentino»

Berutti 4566

Primera Convocatoria

Se convoca a los Señores socios para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en nuestro nuevo local Berutti 4566 el día Jueves 30 de Septiembre de 1915 a las 5 y 45 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la memoria anual.

2º Aprobación del balance y cuentas de la Comisión Directiva.

3º Suspención hasta el 1º de Enero de 1916, de los efectos del inciso 2º del Art. 33 de los Estatutos.

4º Elección de un Presidente, un Tesorero, nueve vocales y cinco suplentes.

5º Nombramiento de dos socios para la aprobación del acta. — Sepbiembre 13 de 1915. — El Presidente.

Nº 396-v-30 septiembre.

———

Sociedad Anonima «La Vendimia»

Convocatoria:

De acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la asamblea ordinaría que se verificará el 30 de Septiembre de 1915 a las 5 p. m., en el local Florida 771.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, balace general y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de Mayo próximo pasado.

2º Elección de síndico y síndico suplente. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1915. — El Directorio.

Nº 382 -v-30 septiembre.

———

«Cooperativa de Sastres y Anexos Limitada»

Convocatoria

Se avisa a los señores accionistas que el día 30 de Septiembre de 1915 a los ocho pasado meridiano, esta sociedad anónima efectuará la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, en su local, Lima 139, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Elecciones de cinco directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Genaro Galdi, Pascual A. Bianco, Américo Barbarita, Francisco Lamberti y Peregrino Suárez, cesantes; elección de otro director titular por un año, en reemplazo del señor Terencio Gaig, renunciatario; elecciones de dos directores suplentes por dos años, en reemplazo de los señores Gaspar Alcari y José Vaglica, y elecciones de dos síndicos por un año, en reemplazo de los señores Reynaldo Porro y Ernesto Molina.

NOTA: La Asamblea Extraordinaria será por tratar las reformas de los artículos 40, 41, 42 y 50, inciso (g de nuestros Estatutos. — El Secretario.

14 Septiembre Nº 387-v-30 septiembre.

———

Sociedad Anónima Mulak Aike

San Julián, 17 de Agosto de 1915.

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de Septiembre del corriente año, en Puerto San Julián, a las tres pasado meridiano, de acuerdo con la siguiente

Orden del día

1º Aprobación de la memoria y Balance General.

2º Distribución de las utilidades.

3º Nombramiento de Directores y Suplentes.

4º Nombramiento de Síndico y Suplente.

5º Cambio de la fecha en que debe efectuarse el Balance General anual e Inventario.

6º Aprobación del Acta de la misma Asamblea.

NOTA: Ruégase a los señores accionistas, depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, en el Puerto de San Julián, hasta tres días antes de la celebración de la Asamblea. — El Directorio.

14 Sepbre. — Nº 389-v-30 septiembre.

———

Sociedad Ganadera «Florida Negra» Limitada

San Julián, 31 de Agosto de 1915.

Convocatoria

De acuerdo con los Estatutos artículo 17, el Directorio de esta Sociedad, convoca a los señores Accionistas de la misma, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la Secretaría de la Sociedad el día 30 de Septiembre de 1915, a las dos pasado meridiano, para tratar en ella la siguiente:

Orden del día

1º Aprobación de la memoria y del Balance.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de tres Directores.

4º Nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente.

Para intervenir en esta Asamblea deberán depositarse las acciones hasta el día anterior al señalado para este acto, retirando la correspondiente tarjeta de entrada. — p. el Directorio. — El Presidente.

14 Sepbre. — Nº 390-v-30 septiembre.

———

«Empresa de Luz y Fuerza»

Sociedad Anónima

Se previene a los tenedores de obligaciones de esta Empresa, que el sorteo de la cuota correspondiente, tendrá lugar el día treinta del presente mes. a las cuatro de la tarde, en el local social, calle Sarmiento 961. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1915. — El Secretario.

14 Sepbre. — Nº 391-v-30 septiembre.

———

«El Cenit»

Compañía de Seguros

Convocatoria

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en los estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 2 de Octubre de 1915, a las 5 p.m., en las oficinas de la Compañía, Bartolomé Mitre 836, 3er. piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

Primero: Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas del 5º ejercicio.

Segundo: Elección de tres miembros titulares.

Tercero: Elección de tres miembros suplentes.

Cuarto: Elección de Síndico y Síndico suplente.

Quinto: Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositarse las acciones en las Oficinas de la Compañía, con tres días de anticipación al designado para la Asamblea. — El Directorio.

E. 13 Septiembre Nº 375-v-2 octubre.

———

«Compañía Argentina de Perforaciones» (Sistema Raky)

Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, el Directorio de la Compañía, convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el Jueves 30 de Septiembre de 1915, a las 4 p. m., en el local de la Compañía 25 de Mayo número 293.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Nombramiento de dos Directores en reemplazo de los señores E. Hermann e Ing. Carlos Agote.

3º Nombramiento de dos suplentes.

4º Nombramiento del Síndico y Síndico Suplente.

5º Designación de dos Accionistas. que aprueben el acta de la Asamblea,

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, los accionistas, depositarán sus acciones hasta tres días antes de la reunión, en la oficina de la Sociedad, calle 25 de Mayo número 293, de 2 a 3 de la tarde. — Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1915. — El Directorio.

E. 13 Septiembre Nº 379-v-29 septiembre.

———

«Banco El Hogar Argentino»

Avenida de Mayo Nº 886

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local del Banco, el día 12 de Octubre próximo, a las 4 p. m.

Orden del día:

1º Deliberación sobre la memoria, inventario y balance general y distribución de utilidades.

2º Elección de seis Directores, dos Síndicos titulares y dos Síndicos suplentes.

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán solicitar la correspondiente tarjeta de entrada que otorgará el Gerente, previa presentación del certificado de las acciones, hasta dos días antes del señalado en la convocatoria. Los que deban concurrir en representación de otros accionistas, presentarán los correspondientes poderes a la Gerencia. — Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1915. — N. Oderigo.

E 13 Septiembre Nº 377-v-29 septiembre.

———

«Montes y Estancia San José»

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los artículos 36 y 38 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse el Viernes 1º de Octubre próximo a las tres y treinta p. m. en su domicilio social, 25 de Mayo 158, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, aprobación de la Memoria, Balance e informe del síndico.

2º Aplicación de las utilidades.

3º Elección de un nuevo Directorio por haber cesado el actual en su mandato (artículo 22 de los Estatutos).

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

Se recuerda a los señores accionistas, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 39 de dichos estatutos, que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja Social o en los Bancos, al efecto señalado, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de celebración de la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1915. — Pedro P. de Corral, secretario tesorero.

11 Septiembre Nº 374-v-1º octubre.

«Fomento de Alta Gracia» (Córdoba)

Sociedad Anónima
Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Septiembre del corriente año en la calle Lavalle 940, a las 10 a.m., para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Presentación y aprobación de la Memoria y Balance General.

2º Elección de cuatro Directores, Síndico y Síndico Suplente.

3º Nombramiento de dos Accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los Accionistas depositarán sus acciones o comprobantes en la caja de la Sociedad, tres días antes del fijado para la reunión. — J. Barrère, secretario.

E 11 Septiembre Nº 359-v-29 septiembre.

———

«Canteras el Sauce»

Sociedad Anónima:

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 19, de los Estatutos, el Directorio en su reunión de la fecha, ha resuelto convocar a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Septiembre de 1915, a las 11 y 30 ante meridiano, en las Oficinas de la Sociedad, Cangallo 499, 5º piso, con el objeto de considerar la memoria y balance del ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo., y tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance presentado.

2º Designación de los Directores Titulares en reemplazo de los señores Alberto Méndez Casariego, y Lucas Allende Posse, que han terminado su período.

3º Designación de dos suplentes en reemplazo de los señores Frank Mendl y Julio F. Maldonado.

4º Designación de Síndico Titular y Suplente.

5º Nombramiento de dos Accionistas, para aprobar el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1915. — Justiniano Posse, Presidente Interino.

Nº 373-v-29 septiembre.

———

«Cervecería de Río Segundo»

Sociedad Anónima:
Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Miércoles, 29 de Septiembre de 1915, a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, calle Defensa 465, para tratar la siguiente:

Orden del día:

a) Presentación de la Memoria y Balance.

b) Reparto de útilidades.

c) Elección de tres Directores y dos Suplentes.

d) Elección de Síndico y Suplente.

e) Nombramiento de dos Accionistas, para que en representación de los demás, subscriban y aprueben el acta.

Nota: — Los señores Accionistas, que deseen concurrir deberán depositar sus acciones o certificado de depósito de un Banco, según artículo 31 de los Estatutos, en la Secretaría, calle Defensa 465, de 2 a 4 p. m., cuando menos tres dias hábiles antes de la fecha señalada para la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1915.— A. G. Thorntón, Secretario.

11 Septiembre Nº 365-v-29 septiembre.

———

«Villa Presidente Quintana»
Sociedad Anónima

Convocatoria:

Se convoca a los socios accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Septiembre a las 3 p.m. en el local de la Sociedad Ada. de Mayo Nº 840, escritorio número 9, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Consideración de la memoria anual.

2º Aprovación del Balance correspondiente al 4º Ejercicio terminado el 30 de Julio de 1915.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta.

4º Elección de Síndico.

Las acciones deberán ser depositadas en secretaría hasta el 21 de Septiembre de 1915 a las 5 p.m. — El Secretario.

Nº 370-v-29 septiembre.

«Balneario Monte Carlo y Villa Mónaco»

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, 1435 Avenida de Mayo, el 30 de Septiembre a las 4 pasado meridiano.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas.

2º Nombramiento de dos directores, en reemplazo de los señores Juan Correa Morales y Pablo Coudun, salientes; nombramiento de un director suplente, en reemplazo del señor J. Husson, saliente.

3º Nombramiento de un síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que según el Art. 24 de los Estatutos, para poder concurrir a la asamblea de accionistas, deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del fijado de la convocatoria para la celebración de la Asamblea. — El secretario.

Nº 363-v-30 septiembre.

«The River Plate Dairy Cº Ltd».

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de Septiembre a las 4.30 p. m., en la calle Cangallo 315, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Memoria y Balance correspondiente al séptimo Ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1915.

2º Distribución de las utilidades.

3º Fijar la renumeración del Síndico.

4º Elección de cuatro Directores en reemplazo de los señores John R. Moss, Henry Reynolds, C. M. Rivero Haedo y D. Dodds Watson, que terminan su mandato.

5º Elección de Síndico y suplente.

6º Autorizar al Directorio para la compra de un terreno en el partido de Navarro, provincia de Buenos Aires.

Para tener representación en la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con cuatro días de anticipación a lo menos al fijado para la Asamblea (Art. 24 de los Estatutos). — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1915. — El Directorio.

10 Septiembre—Nº 361-v-30 septiembre.

«Fomento Isleño»

(Sociedad Anónima)

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 8 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de Septiembre de 1915 a las 4 p. m., en el local calle Victoria número 372.

Orden del día

1º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al primer Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1915.

2º Fijar la remuneración del Síndico.

3º Elección del Síndico Titular y suplente.

Para poder participar a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Dirección de la Sociedad o en Bancos o casas comerciales caracterizadas en esta ciudad, con anticipación de dos días al fijado para la celebración. — Buenos Aires, 8 de Septiembre 1915. — El Director General.

10 Septiembre—Nº 352-v-27 septiembre.

«La Primitiva»

Sociedad Anónima para la fabricación de bolsas de arpillera, lonas y otros envases.

Por disposición del Directorio se avisa a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria, se verificará el Lunes 27 del corriente a las 2 de la tarde, en el local de la Sociedad, Rivadavia 722, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria en todas sus partes.

2º Aprobación de los balances y dividendo a repartirse.

3º Elección de dos Directores titulares dos suplentes síndico y síndico suplente en reemplazo de los salientes.

4º Nombramiento de dos accionistas para que firmen con el Directorio el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, por lo menos doce días antes del señalado para la reunión de la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1915. — H. Brown, secretario.

E 9 Septiembre Nº 354-v-27 septiembre.

«Goldkuhl y Brostrom Lda»

Sociedad Anónima de Importación

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Septiembre del corriente año, a las 3 p. m., en en local de la Sociedad, calle de Belgrano 1138, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria, Balance y Distribución de las Utilidades del segundo ejercicio al 30 de Junio del corriente año.

2º Elección de un Síndico Titular y un suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1915. — Los Directores Administradores.

Nº 356-v-25 septiembre.

«Neuquen Proprietary Gold Mines»

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos y lo resuelto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Oridnaria que tendrá lugar el día 25 de Septiembre corriente, en su local calle Defensa 119, a las 4 y media p. m., y a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el mismo local e inmediatamente después de la primera. Para la Asamblea General Ordinaria regirá la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, e informe del Síndico, correspondiente al 9º ejercicio.

2º Elección de tres Directores titulares en sustitución de los señores Guido Testoni y Juan Lavarello, que terminan su mandato y Ezequiel Dudignac, fallecido, y un director suplente en reemplazo del señor E. Danrée que termina en su mandato.

3º Elección de Síndicos, titular y suplente para el próximo ejercicio.

4º Designar dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Para la Asamblea General Extraordinaria regirá la siguiente

Orden del día:

1º Autorizar al Directorio desde ahora y para todo el tiempo que trascurra desde la fecha, hasta seis meses después de terminada la contienda Europea, para que realice los bienes de la Sociedad en la forma ya aceptada por la Asamblea General Extraordinaria de 26 de Marzo de 1914, o en otra forma cualquiera que creyera conveniente a los intereses de la Sociedad, y durante todo el tiempo que fuera necesario para finalizar cualquiera operación iniciada en ese término.

2º Designar dos accionistas que aprueben y firmen el acta de Asamblea.

Para poder asistir a estas Asambleas, rigen las disposiciones del artículo 21 de los Estatutos, debiéndose depositar las acciones en la secretaría, calle Perú Nº 237. — Víctor M. Piaggio, secretario.

9 Septiembre—Nº 351-v-25 septiembre.

Sociedad Anónima «Puerto San Nicolás»

2ª convocatoria

No habiéndose celebrado la asamblea general ordinaria, citada para el día 28 de Agosto ppdo., por no haberse depositado el número de acciones necesarias, se convoca nuevamente para que tenga lugar la Asamblea, para el día 25 de Septiembre a las 2 p. m. en su local calle Victoria Nº 757, con la siguiente

Orden del día:

1º Presentación y aprobación de la Memoria y Balance al 30 de Junio de 1915.

2º Informe del Síndico.

3º Reparto de utilidades.

4º Elección de cuatro Directores titulares en reemplazo de los señores Dr. Vicente C. Gallo, Dr. Gabriel Giralt, don Nicolás Martelli, don Héctor Dellepiane, y de dos suplentes en reemplazo de los señores Antonio Borzone y Fernando Deferrari, que terminaron su mandato.

5º Elección de Síndico titular y suplente.

6º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de nuestros Estatutos, esta Asamblea se celebrará con los accionistas que asistieren, sea cual fuere el número de acciones que ellos representen. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1915. — El Secretario.

E 8 Septiembre Nº 349-v-24 septiembre.

«La Pescadora Argentina»

Sociedad Anónima

La Comisión Directiva de la Sociedad Anónima «La Pescadora Argentina», de acuerdo con sus Estatutos, convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar en la Bolsa de Comercio, Sala de la Comisión del Interior, el día 28 de Septiembre a las 4 p. m.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico, por el Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1915.

2º Distribución de las utilidades.

3º Considerar la locación de un galpón para instalación de los talleres y depósitos, y la participación en los gastos efectuados en él.

4º Nombramiento de cuatro Vocales y un Suplente; Síndico y Síndico Suplente, en reemplazo de los señores: Juan B. Séré, Pedro Lacau, Miguel Camuyrano, Federico Dumas, Pedro F. Mosoteguy, Andrés Iribarne y Arístides Spont, que terminan su mandato.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

E 8 Septiembre Nº 345-v-24 septiembre

«Sociedad Cooperativa Telefónica»

(Limitada y Anónima)

De acuerdo con los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el día Martes 28 de Septiembre corriente, a las 8,30 de la noche, en el local de la Sociedad Italiana «Unione e Benevolenza», calle Cangallo 1362, para tratar la siguiente orden del día:

1º Presentación de la Memoria, Inventario y Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1915 para su deliberación y resolución.

2º Acordar la Distribución de Utilidades y Dividendos a repartirse.

3º Elegir tres Directores titulares por dos años y uno por un año; dos suplentes por dos años, un síndico titular y un suplente por un año; por terminación de mandato de los señores Carlos Zorraquín, Rafael Cutó, Juan Bollo (fallecido), Enrique Lanusse (fallecido), Rafael Cutó (vacante), Francisco Albisu, Pedro Denegri y Leopoldo Fernández Ramos, respectivamente.

4º Redacción y aprobación del acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se previene a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, deberán con anticipación de cinco días al de la reunión (o sea hasta el 22 del corriente), concurrir a la secretaría de la Administración, calle Cangallo 1286, a presentar sus acciones, (integradas hasta el 30 de Junio de 1915), para munirse de la boleta que les servirá de entrada.

Las copias impresas de la memoria, balance, etc., estarán en la Administración, a disposición de los señores accionistas, para serles entregadas desde el 17 del corriente. — Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1915. — La Comisión Directiva.

8 Septiembre—Nº 350-v-28 septiembre.

«La Argentina» — Sociedad Anónima

Calle 25 de Mayo 189

De conformidad con lo resuelto por el Directorio en sesión de la fecha y en virtud de lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas para el 25 del corriente a las 3 p. m. en el domicilio de la Sociedad, con el objeto de celebrar la tercera asamblea anual ordinaria a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al tercer ejercicio de la Sociedad.

2º Elección de Directorio íntegro, por un nuevo período de tres años, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de los Estatutos.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año, artículo 48.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1915. — El Presidente.

Nota: Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea los accionistas deberán presentar sus acciones o certificado de un banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre, para obtener el boleto de entrada correspondiente, artículo 39.

E 7 Septiembre Nº 331-v-25 septiembre

«The Escobar Brick Company»

Sociedad Anónima

Convócase a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima The Escobar Brick Company a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el estudio del doctor Francisco A. Barroetaveña, calle Maipú 234 el día 23 de Septiembre próximo a las 5 y 30 pasado meridiano con la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Elección de dos Directores en reemplazo de los señores E. T. Phillips y Guillermo Horn.

3º Elección del Síndico Titular y Suplente por un año. — El Secretario.

7 Septiembre Nº 340-v-23 septiembre.

«Sociedad Ganadera «Mata Grande» Cía. Lda»

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el Puerto de San Julián, a las 3 p. m., del día 25 de Septiembre del año en curso.

Orden del día:

Aprobación de la Memoria y Balance General.

Distribución de utilidades.

Nombramiento de Directores y Suplentes.

Nombramiento de Síndico y Suplente.

Aprobación de la misma acta de la asamblea. — El Directorio.

7 Septiembre Nº 334-v-25 septiembre.

«Banco Familiar»

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que el Directorio de acuerdo con lo que dispone el artículo 49 de los estatutos, ha resuelto celebrar el día 28 de Septiembre a las 8 y media p. m., en el local Rodríguez Peña 344, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, aprobación del Inventario y Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas; distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio p.p.

2º Elección de cinco directores titulares, tres en reemplazo de los doctores Juan Coustau y Benjamín S. González y señor José Bregante, por terminación de mandato, uno por un año en reemplazo del señor Domingo E. Vacarezza por fallecimiento y otro también por un año, por renuncia del señor Juan Cademartori.

Además debe elegirse tres Directores suplentes en reemplazo de los señores Prudencio M. Claria y Eugenio Alemán y Santiago Linares, por término de mandato. — Elección de Síndico, titular y suplente.

3º Nombramiento de tres accionistas para que firmen y aprueben el acta de esta Asamblea.

NOTA. — Artículo 53. — Para poder hacerse representar en las Asambleas, deberá presentarse la tarjeta de entrada que otorgará la gerencia a los socios, que la soliciten con tres días de anticipación al señalado para la asamblea en cambio del título de acciones que quedará depositado en el Tesoro del Banco.

Art. 54. — No podrán asistir a la Asamblea los socios que fueran deudores de la sociedad por servicios o cuotas atrasadas. — El Directorio.

7 Septiembre—Nº 342-v-23 septiembre.

«Sociedad Anónima Compañía de Tramways Lacroze de Buenos Aires, Limitada».

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que prescribe el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 del corriente a las 4 p.m., en el local social calle Corrientes 4002, con objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance general correspondiente al ejercicio vencido el treinta de Junio del corriente año.

2º Nombramiento de Síndico en reemplazo de don Juan L. Browne que termina su mandato.

3º Lectura y aprobación del acta y resolución del Directorio de fecha diez de Junio del corriente año.

4º Lectura del acta de la Asamblea y de las resoluciones adoptadas y aprobación de las mismas y firma del acta.

Se previene a los señores Accionistas que, de conformidad con lo establecido en el Art. 29 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea es necesario que depositen sus acciones en la caja de la Sociedad con cinco días de anticipación al designado para la Asamblea.— Buenos Aires, Septiembre 3 de 1915. — Teófilo Lacroze, presidente.

4 Septiembre Nº 318-v-30 septiembre.

«Ferrocarril Central de Buenos Aires»

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que prescribe el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 del corriente a las 4.30 p.m., en el local social calle Corrientes 4002, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio vencido el día treinta de Junio del corriente año.

2º Nombramiento de cinco Directores en reemplazo de los señores Federico Lacroze, Carlos Lacroze, Teófilo Lacroze, Miguel Lacroze y Luis J. Roca que terminan su mandato.

3º Nombramiento de Síndico en reemplazo del señor Juan L. Browne que termina su mandato.

4º Lectura del acta y resolución del Directorio de fecha diez de Julio del corriente año que corre agregada al folio ciento treinta y tres y ciento treinta y cuatro del libro respectivo. Aprobación y ratificación de dicha resolución.

5º Lectura y aprobación del Acta y resolución adoptada por la Asamblea. Aprobación y firma del acta.

Se previene a los señores accionistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de los Estatutos, que para poder asistir a la Asamblea es necesario que depositen sus acciones en la caja de la Sociedad con cinco días de anticipación al designado para la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1915. — El Directorio.

4 Septiembre — Nº 317-v-30 septiembre.

«Sociedad Franco Argentina de Contadores de Coches Taxímetros»

Sociedad Anónima

Capital: 1.450.000

Casa Matriz: Boulevar Haussmam 43— París

Se convoca a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 2 de Octubre de 1915, en la casa Matriz

Orden del día:

1º Memoria del Directorio.
2º Informe del Síndico.
3º Balance del ejercicio 1913/1914.
4º Repartición de las utilidades.
5º Nombramiento del Síndico.
6º Nombramiento de un Director.

Las acciones pueden depositarse en la Administración de la Sucursal, en Buenos Aires, Falucho 52. — El Gerente.

E. 3 Septiembre Nº 305-v-2 octubre.

«El Sosneado»

Sociedad Anónima de Ganadería y Agricultura

De acuerdo con lo que prescribe el Art. 10, de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas, a la cuarta Asamblea General Odinaria, que se celebrará el día 24 de Septiembre de 1915, en la calle Maipú Nº 259, a las 2 p. m.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, por el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1915.

2º Nombramiento de dos Directores Titulares.

3º Nombramiento de dos Directores Suplentes.

4º Nombramiento de un Síndico y un Síndico Suplente y fijación de la remuneración del Síndico.

5º Nombramiento de dos Accionistas, para que firmen el acta de la Asamblea. — El Secretario.

3 Septiembre Nº 302-v-24 septiembre.

«Railway Gazette Sudamericana»

Sociedad Anónima

Se hace saber que con fecha 13 de Agosto corriente y ante el escribano público de esta capital doctor Dámaso Salvatierra (hijo), ha sido denunciada la desaparición, por extravío, de veintiuna acciones de esta Sociedad Anónima, adquiridas y extendidas a nombre de la Sociedad «Transport (1910) Limited»; que el denunciante es el señor William John (Guillermo Juan) Shilton, apoderado de dicha «Transport (1910) Limited», radicada en Londres (Inglaterra); que el subscripto, Administrador de la Sociedad «Railway Gazette Sudamericana», ha sido notificado de aquella denuncia, de acuerdo a lo establecido por el Art. 753 del Código de Cocercio; que según el testimonio que obra en mi poder y que me fué dejado por el escribano antedicho, las acciones cuyo extravío se ha hecho constar, son las que llevan los números uno al once inclusives, de la primera serie, y veintiuno al treinta inclusives, de la segunda serie, teniendo cada una de ellas un valor nominal de doscientos cincuenta pesos moneda nacional.

Este aviso será publicado durante un mes, en cumplimiento de lo prescripto por el Art. 754 del Código de Comercio.

Domicilio legal de la Sociedad: calle Balcarce 278. — Buenos Aires, Agosto 17 de 1915. — R. Paterson, administrador.

19 Agosto Nº 180-v-23 septiembre.

BALANCES de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para las sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos. Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos, incurrirán en las multas que sanciona la ley (Nº 5125), cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; $ 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 - ibidem

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido y, en su caso, con la traducción de las firmas debiendo todo error o enmendatura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia

---

COMPAÑIA MERCANTIL Y GANADERA DEL SUD

SOCIEDAD ANONIMA

San Martín 186

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno, en Septiembre 15 de 1908

Balance General al 30 de Junio de 1915

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 28 de Agosto de 1915.

ACTIVO	$ m/n.
Acciones a emitir	41100 —
Muebles y Utiles	640 —
Deudores en Buenos Aires	45202 68
Caja	433 05
Sucursal Caleta Olivia	155430 43
	242806 16

PASIVO	$ m/n
Capital autorizado	200000 —
Fondo de reserva	2238 06
» » previsión	7824 22
Acreedores en Europa	7359 38
Varios acreedores	1426 55
Ganancias y Pérdidas	23957 95
	242806 16

Ernesto Aguirre, presidente.— E. Labarthe, secretario.— Vº. Bº.: Manue A. Portela, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1915

Aprobada sin modificación en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 28 de Agosto de 1915.

DEBE	$ m/n
Casa Central:	
Muebles y útiles (amortización)	160 —
Gastos Generales	4935 18
Sucursal Caleta Olivia:	
Gastos Generales	12162 08
Edificios (amortización)	762 59
Muebles y Utiles (amortización)	330 93
Seguro (amortización)	2739 —
Descuentos	248 18
Cuentas Corrientes	2722 80
	24060 76
Ganancias	23957 95
	48018 71

HABER	$ m/n
Casa Central:	
Saldo anterior	706 12
Mercadería	3631 33
Intereses	1237 61
Sucursal Caleta Olivia:	
Mercaderías	28771 67
Materiales	4177 65
Comisiones	277 63
Intereses	8522 59
Frutos	457 97
Embarques	236 14
	48018 71

S. E. u O.

Ernesto Aguirre, presidente.— E. Labarthe, secretario.— Vº. Bº.: Manuel A. Portela, síndico.

Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 469-v-23 septiembre

LA ECONOMIA

Suipacha 137

Compañía Argentina de Tierras (Limitada)

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 17 de Diciembre de 1908.

Capital autorizado a emitir. $ m/n 3000000 —

Balance General al 30 de Junio de 1915

Aprobado sin modificación en la Asamblea del 2 de Septiembre de 1915

ACTIVO	$ m/n
Acciones	833000 —
Campos	969158 27
Terrenos	1691 20
Hipotecas	19878 41
Créditos a Cobrar	30776 —
Títulos	40080 —
Muebles y Utiles	2024 52
Caja y Bancos	20300 49
Estancia Las Provincias	289523 23
Varios Deudores	44196 31
	2250628 43

PASIVO	$ m/n
Capital Subscripto	833000 —
Capital Realizado	731120 —
Fondo de Reserva	79149 64
Obligaciones a Pagar	574186 67
Varios Acreedores	1494 52
Ganancias y Pérdidas	31677 60
	2250628 43

DEMOSTRACIÓN DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

CREDITO	$ m/n
Saldo del ejercicio anterior	6596 87
Estancia Las Provincias	74239 23
	80836 10

DEBITO	$ m/n
Gastos Generales	12200 45
Muebles y Utiles	224 94
Gastos de Constitución	177 84
Intereses	31125 87
Habilitación Tomás Rojas Isla	5429 40
Utilidad	31677 60
	80836 10

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1915.

S. M. Piñero, presidente.—F. N. Figueras, director general. — Benjamín F. Nazar, secretario.—Ignacio del Mazo h., síndico.

Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 496 v 25 septiembre

LA NACION

Compañía Argentina de Seguros en General

Avenida de Mayo 1190 Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno fecha 8 de Junio de 1909

Capital autorizado.......... $ 1000000 — en 5 series de $ 200000 —
» subscripto.......... » 607000 —
» a suscribir.......... » 393000 —
» realizado.......... » 280700 —
Corresponde de la 1ª a la 4ª serie

Inventario y Balance General del sexto Ejercicio al 30 de Junio de 1915

Aprobado sin modificación por la Asamblea del 9 Septiembre 1915

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Acciones a suscribir		393000 —
Accionistas: Cuotas a cobrar		326300 —
Caja y Bancos: Existencia		29151 97
Propiedades: Saldo de esta cuenta		329079 05
Valores en custodia: Saldo de esta cuenta		53000 —
Obligaciones a cobrar: Saldo de esta cuenta	7529 77	
Préstamos s/ pólizas: Saldo de esta cuenta	40688 05	
Préstamos hipotecarios: Saldo de esta cuenta	16000 —	70217 82
Derechos de iniciadores: Saldo de esta cuenta		14486 50
Instalaciones: Existentes	1883 65	
Muebles y útiles: Existentes	7593 32	
Impresiones: Existentes	13102 24	22579 21
Comisiones amortizables al 25 %		99969 48
» » al 50 %		56569 19
Deudores en gestión: Saldo de esta cuenta		72571 58
Premios a cobrar: Saldo de esta cuenta		7364 75
Pólizas al cobro: Saldo de esta cuenta		10447 15
Varios deudores: Saldo de esta cuenta		95595 30
Ganancias y pérdidas: Saldo de esta cuenta		20953 04
Varios Rubros del Mayor		6035 99
		1607321 03
PASIVO		
Capital realizado	280700 —	
a realizar	326300 —	
a suscribir	393000 —	1000000 —
Fondo Reserva Estº		7197 89
Reserva Seguros Vida	397022 30	
» Incendio	30353 44	
» Cristales	1357 90	428733 64
Títulos en garantía		53000 —
Hipotecas		116000 —
Varios Rubros del Mayor		2389 50
		1607321 03

Buenos Aires, 1º de Julio de 1915.

J. Max Eiseley, presidente. - Laurent Olascoaga, director general.— Luis Morés, contador.— Eduardo A. Olivera, tesorero.— G. Fernández Basualdo, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Ganancias y pérdidas: Saldo de esta cuenta		33124 18	
Derechos de iniciadores: Amortización 10 %	1609 61		
Muebles y útiles: Amortiz. 10 % s/ existent.	843 70		
Instalaciones: Amortiz. 10 %	209 29		
Impresiones: Amortiz. 10 %	1455 80	4118 40	
Patentes e Impuestos: Saldo de esta cuenta	4147 40		
Impuestos Internos: Saldo de esta cuenta	1303 39		
Impuestos de sellos: Saldo de esta cuenta	328 85		
Publicaciones: Saldo de esta cuenta	1923 60		
Servicio Médico: Saldo de esta cuenta	1400 20		
Sueldos: Saldo de esta cuenta	26331 50		
Alquiler: Saldo de esta cuenta	7055 —		
Agencias: Saldo de esta cuenta	7271 60		
Gastos generales: Saldo de esta cuenta	18610 59		
Gastos judiciales: Saldo de esta cuenta	4031 90		
Seg. Muebles, Inst. e Imp. Saldo de esta cuenta	50 13		
Pólizas rescatadas: Saldo de esta cuenta	46721 95		
Anulaciones incendio: Saldo de esta cuenta	23967 24		
Anulaciones cristales: Saldo de esta cuenta	531 40	143674 75	180917 33
Siniestros		65892 69	
Comisiones, incendio, cristales, cobranza, y reaseguros: Saldo de esta cuenta	11403 89		
Comisiones vida amortiz. al 50 %	56569 19		
Comisiones vida amortz. al 25 %	71085 29	139058 37	204951 06
			385868 39
HABER			
Seguros vida: Saldo de esta cuenta		267891 11	
incendio: Saldo de esta cuenta		76083 01	
» cristales: Saldo de esta cuenta		4629 56	348603 68
Producido propiedades: Saldo de esta cuenta			15202 35
Intereses: Saldo de esta cuenta			1109 32
Ganancias y pérdidas: Saldo de esta cuenta			20953 04
			385868 39

Buenos Aires, 1º de Julio de 1915.

J. Max Eiseley, presidente.— Laurent Olascoaga, director general.— Luis Morés, contador.— Eduardo A. Olivera, tesorero.— G. Fernández Basualdo, síndico.

Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 486-v-23 septiembre

BANCO ESPAÑOL DEL RÍO DE LA PLATA

Buenos Aires — Reconquista Nº 200

Fundado según Decreto del 1º de Septiembre de 1886

Capital autorizado.............. $ m/n 100.000.000
Reformas por Decreto del 7 de Febrero de 1914
Capital subscripto.............. $ m/n 100.000.000
» realizado.............. » » 97 882.510

Balance Mensual el 31 de Agosto de 1915

ACTIVO	$ m/l	$ o/s
Accionistas	2117490 —	
Caja Existencia en el País	24272148 47	1051567 07
» » en los Bancos	1642035 99	802748 19
» » en viaje o en el extranjero	1826083 58	15909584 66
Descuentos y Adelantos en Ctas. Ctes	181794724 14	2062218 76
Inmuebles	8255220 72	286303 30
Muebles y Útiles	1190110 03	19352 23
Metalización	39079250 40	
Diversos	26541301 98	756132 93
	286718365 31	20887907 14
PASIVO		
Capital Subscripto	100000000 —	
Fondo de Reserva y Previsión	47620066 88	
Depósitos en Ctas. Ctes	47886771 63	709788 45
» a Plazo Fijo	80862901 80	2923189 79
Metalización		17194880 24
Diversos	10348625 —	60048 66
	286718365 31	20887907 14

José Caride, vice-presidente.— Gustavo A. Lanús, gerente.— Alejandro López, contador.— Vº. Bº.: Pedro Mª. Moreno, Manuel B. Goñi, síndicos.

Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 490-v-23 septiembre

BANCO PORTEÑO

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: Chacabuco 78

Autorizado por Decreto 23-3-907 30-9-1911

Capital autorizado.......... $ 500000 —
» subscripto.......... » 190900 —
» realizado.......... » 190900

Balance de saldos al 28 de Febrero de 1915

ACTIVO		$ m/l
364 acc. ord. 2ª serie B. de $ 25 c/u	9100	
4000 acc. ord. 3ª serie C. de $ 25 c/u	100000	
4000. acc ord. 4ª serie D. de $ 25 c/u	100000	
4000 acc. ord. 5ª serie E. de $ 25 c/u	100000	309100 —
Acciones rescatadas		62925 —
Accionistas		81000 —
Caja existencia		18417 29
Campo en Brándzen		27177 70
» » Córdoba		800 —
Cuotas a cobrar P. Villa Porteño		7570 56
Terrenos en Villa Porteño		4274 25
Deudores		4000 —
Saldo varias cuentas		23584 52
Cuotas a cobrar por mercaderías a plazos		27642 —
		566491 32
PASIVO		**$ m/l**
Capital autorizado Emitido subscripto y a subscribir	200000	
A emitir	300000	500000 —
Ganancias y pérdidas		1470 09
Hipotecas		11500 —
Cuentas corrientes		2430 46
Fondos de reservas		882 06
Acreedores varios		8076 —
Letras a pagar		11592 21
Mercaderías a plazos		30540 50
		566491 32

Y. de la C. Trejo, director general.— León Acuña, síndico.

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia — *Diego González*, Jefe.

Nº 493-v-23 septiembre.

BANCO PORTEÑO

Sociedad Anónima

Domicilio: Chacabuco 78

Autorizado por Decretos 23/3/1907—30/9/1911.

Capital autorizado.......... $ 500000 —
» subscripto.......... » 190900 —
» realizado.......... » 190900 —

BALANCE DE SALDOS AL 30 NOVIEMBRE DE 1914.

ACTIVO		$ m/n
364 Acc. Ord. 2ª serie B de $ 25 c/u.	9100 —	
4000 Acc. Ord 3ª serie C. de $ 25 c u.	100000 —	
4000 Acc Ord. 4ª serie E. de $ 25 c/u.	100000 —	
4000 Acc. Ord. 5ª serie D. de $ 25 c/u.	100000 —	309100 —
Acciones rescatadas		62925 —
Accionistas		81000 —
Caja existencia		16894 87
Campo en Brandzen		27177 70
« » Córdoba		800 —
Cuotas a cobrar p. Villa Porteño		8970 56
Terrenos Villa Porteño		4274 25
Deudores		4000 —
Saldo varias cuentas		22240 17
Cuotas a cobrar por Mercaderías a plazos		28966 —
		566348 55
PASIVO		**$ m/n**
Capital autorizado emitido suscripto y a suscribir	200000 —	
A emitir	300000 —	500000 —
Ganancias y pérdidas		1470 09
Hipotecas		11500 —
Cuentas corrientes		2430 46
Fondo de reserva		882 05
Acreedores varios		8076 —
Letra a pagar		11592 21
Mercaderías a plazos		30397 73
		566348 55

J. de la C. Trejo, director general.— León Acuña, síndico.

Buenos Aires, 1º de Febrero de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 492-v-23 septiembre.

THE STANDARD

Sociedad Anónima

Brandzen 1051 Buenes Aires

Fábrica de Dulces, Caramelos y Conservas Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional, de fecha 26 de Agosto de 1909.

Capital Autorizado	$ c/l	500000 —
» Emitido	» »	250000 —
» Subscripto	» »	250000 —
» Realizado	» »	248500 —

Balance General al 30 de Junio de 1915.

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria del 31 de Agosto de 1915.

ACTIVO		$ m/n
Acciones: 2ª serie a emitirse.		250000 —
Accionistas: cuentas a cobrar.		1500 —
Caja y Bancos		34597 82
Letras a cobrar		395 65
Muebles y útiles		2416 43
Llaves y marcas		12000 —
Bienes raíces		96487 22
Cuentas corrientes: saldos deudores	43563 63	
A deducir los descuentos corresp.	1884 25	41679 38
Máquinas, útiles y herramientas		25619 50
Mercaderías		84815 95
		549511 95

PASIVO	$ m/l
Capital autorizado	500000 —
Fondo de reserva	11478 76
» » previsión	1482 93
Dividendo a pagar	1307 50
Cuentas corrientes: saldos acreedores	14769 45
Letras a pagar	218 63
Ganancias y pérdidas: utilidad del ejercicio	20254 68
	549511 95

Demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas

DEBE	$ m/n
Seguros	883 41
Reparaciones de maquinarias.	1083 62
Gastos generales	18366 24
Comisiones	6085 48
Refacciones	73 —
Descuentos y rebajas	5670 91
Quebrantos	1950 97
Saldo, utilidad de esta cuenta.	20254 68
	54368 31

HABER	$ m/n
Saldo anterior	60 —
Mercaderías	53646 99
Intereses	459 72
Beneficios diversos	201 60
	54368 31

George Keen, presidente.—M. Nozziglia, gerente.—V. B.: Santiago Pertini, síndico

Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 487-v-23 septiembre

RUGERONI & CIA. LTDA. (PERIODISTICA)

Sociedad Anónima

25 de Mayo 268

Autorizada por superior Decreto de 11 de Octubre de 1913

Capital autorizado $ 50.000 (en dos series de $ 25.000)

Capital emitido e integrado $ 35.000 ($ 25.000 de serie A. $ 10.000 serie B.)

Balance General al 31 de Diciembre 1914

Aprobado sin modificación por la asamblea el 30 de Abril de 1915

DEBE	$ m/n
Capital autorizado	50000 —
» no emitido	15000 —
	35000 —

HABER	$ m/n
Capital invertido según escrituras públicas de fecha 5 y 30 Enero 1914, a disposición de todo accionista.	35000 —
	35000 —

UTILIDADES Y PÉRDIDAS EN 1914

DEBE		$ m/n
20 % sobre $ 35000 emitido	7000 —	
4 % al directorio	311 12	
2 % gerente y síndico	155 54	
4 % a fondo de reserva	311 11	7777 77
Saldo efectivo		13520 05
		21297 82

HABER	$ m/n
Utilidades líquidas y realizadas al 31 de Diciembre de 1914 según balance en detalle a disposición de todo accionista	21297 82
	21297 82

Junius J. Rugeroni, presidente.— E. S. Rugeroni, síndico.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 491-v-23 septiembre

BANCO HOLANDES DE LA AMÉRICA DEL SUD

SOCIEDAD ANONIMA

Sede: Amsterdam (Holanda). Autorizada por el Superior Gobierno Nacional el 4 de Agosto de 1914

Capital autorizado.	Florines	10000000 —
» realizado	»	4000000 —
» mínimo para esta Suc/	»	3000000 —

Balance mensual al 31 de Agosto de 1915 de esta Sucursal y Agencia Nº 1.

ACTIVO	$ m/l	$ o/s
Efectivo en: Caja	2038691 45	41071 70
Efectivo: en los Bancos	3385902 12	5018 58
Propiedades	793422 06	
Cuentas corrientes (saldos deudores)	1724237 87	
Valores descontados	7509836 41	88691 73
Varias cuentas con saldos deudores	469558 53	330114 —
Cobranzas por cuenta de terceros	222827 58	600366 51
Valores en custodia	411933 12	245131 51
Garantías	107947 71	31058 40
Conversión		1360553 76
	16664356 85	2702006 19

PASIVO	$ m/l	$ o/s
Casa en Amsterdam (Capital).		1541525 38
Cuentas corrientes y depósitos (saldos acred.)	12550304 56	5908 31
Varias cuentas con saldos acreedores	279176 26	278016 08
Depositantes de valores al cobro por cuenta de terceros	222827 58	600366 51
Depósitos de valores	411933 12	245131 51
Valores en garantía	107947 71	31058 40
Conversión	3092167 62	
	16664356 85	2702006 19

Buenos Aires, Septiembre, 14 de 1915

T. E. Müller. — E. Pataky.

Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 488 v-23 septiembre

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública durante treinta días, para la provisión de libros de fabricación especial, destinados al ejercicio de 1916. Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 11 antemeridiano a 6 pasado meridiano, a la Dirección Administrativa, Corrientes número 416 (segundo piso), en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el 25 de Septiembre próximo a las 2 y 30 pasado meridiano. — Buenos Aires, 25 de Agosto de 1915. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v-25 septiembre.

Intendencia Municipal de la Capital

Llámase a licitación pública para el día 27 del corriente a las dos y media pasado meridiano, para el arrendamiento de la chacra de propiedad Municipal, situada en el Partido de General Rodríguez (Provincia de Buenos Aires); de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Exp. 69.824-G-1914. — Septiembre 18 de 1915. — El Secretario.

O. v-27 septiembre.

Llámase a licitación para la provisión de huevos y conejos a los Hospitales Municipales durante el 4º trimestre del año en curso. Tendrá lugar el día 23 del corriente, a la 1 y 30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1915.

v-23 septiembre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Colonia Nacional de Alienados

Llámase a licitación, para la provisión de artículos de ropería en general, lana lavada, materiales de zapatería, drogas y otros artículos de Farmacia, destinados a la Colonia Nacional de Alienados, para el año próximo de 1916. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 19 de Octubre del corriente año, a las dos pasado meridiano, de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho Hospicio y que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1915. — El Director,

v-19 octubre

Llámase a licitación para la provisión de harina de trigo, artículos de almacén, combustibles, artículos de bazar, ferretería, electricidad, maderas y pinturería, destinados a la Colonia Nacional de Alienados, para el año próximo de 1916. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 27 de Septiembre del corriente año, a las 2 p.m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho Hospicio y que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1915. — El Director.

v-27 septiembre

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de harina para pan, leche y manteca, carne vacuna y ovejuna, comestibles y combustibles, destinados al Hospicio de las Mercedes, para el próximo año de 1916. Tendrá lugar en este establecimiento, el día 18 de Octubre del corriente año, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones, existentes en el mismo, los que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1915. — El Director.

v-18 octubre.

Ministerio de Hacienda

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Pliego de condiciones para la provisión de tres pistones centrales para puentes.

Art. 1º Llámase a licitación por el término de 30 días, para la provisión de tres pistones centrales completos, dos de ellos para puentes de 20 metros de luz y otro para puente de 25 metros de luz.

Art. 2º Los tres pistones completos serán fundidos en hierro de buena calidad, sin sopladuras, granos u otros defectos de fundición, y deberán ajustarse en todo a las dimensiones que se indican en los planos adjuntos.

Art. 3º El licitante confeccionará los modelos de los pistones que ofrece, cargando su costo al cotizar precios. Los modelos, una vez fundidas las piezas por el adjudicatario, serán entregados a esta Repartición.

Art. 4º Antes de fundir las piezas, el adjudicatario deberá someter en su taller dichos modelos, al visto bueno de la Dirección General del Puerto, la que autorizará o no la fundición de las piezas.

Art. 5º El proponente indicará el plazo de entrega a partir del día en que se haga la adjudicación.

Art. 6º Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado reglamentario, con el domicilio y firma del proponente, debiendo acompañar un certificado de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, por valor del 3 % sobre el monto total de la propuesta, el que se elevará al 5 %, una vez firmado el contrato.

Art. 7º La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente a su criterio, de rechazarlas todas si así lo creyere necesario, o de abrir un concurso limitado entre los firmantes de las propuestas que considere más ventajosas.

Art. 8º En caso de no presentarse el licitante aceptado a firmar el contrato que se extenderá en la Oficina de esta Dirección General, antes de los ocho días de notificada la aceptación de su propuesta, quedará ésta nula de hecho y perderá en beneficio del Fisco, el depósito de que trata el artículo 6º.

Art. 9º Todo lo no previsto en este pliego de condiciones, será regido por la Ley de Contabilidad y la licitación se efectuará en el despacho del señor Director General, el día 7 de Octubre próximo a las tres pasado meridiano, con intervención del señor Escribano General de Gobierno. — Buenos Aires, Septiembre de 1915.

Of. v-7 octubre.

Crédito Público Nacional

Se hace saber que, de acuerdo con lo establecido por el Art. 750 del Código de Comercio, han sido declarados provisionalmente nulos los siguientes títulos:

Crédito Argentino Interno 1909. — Leyes Nos. 5559, 5681 y 6011 de Septiembre 11 y 12 y de Octubre 19 de 1908.

Títulos de pesos 100 Nos. 162.787, 168.172-7.

Internos de Obras Públicas 1911. — Ley Nos. 8123 de 3 de Junio de 1911.

Títulos de pesos 100 Nos. 566-7, 11.335, 32055, 49017-36, 87.555-6, 95628, 117260-1, 119.377-82, 119385-6, 131385-6, 180.989, 194.164-7, 240.800, 241.995, 243.759, 244.695, 260.620-2, 264.337, 264,362, 282.209, 303.662, 304.865-8, 321.251-6, 326.098, 350.232-3, 360.865-70, 425.833-4, 426.815-32, 428.341, 437.594-6, 445859-61, 448258-60, 452874-5, 462851-5, 472687-90, 486070-2, 487703-4, 494039, 494110, 522513-17, 608158-9, 612754-61, 619013, 656566-8, 670179, 677039-40, 682572, 697025-40. — Buenos Aires, Septiembre 17 de 1915. — El secretario.

v-30 septiembre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Facultad de Ciencias Médicas

Llámase a licitación por el término de treinta díasa contar desde la fecha, para la construcción de las obras de reforma y ampliación del local de la Escuela de Odontología, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados podrán examinar y consultar en la Tesorería de la Facultad, todos los días hábiles de 2 a 7 p.m. Sólo se tomarán en cuenta las propuestas que sean acompañadas con el depósito de garantía marcado en la Ley respectiva, las que serán abiertas en presencia de los interesados el día 18 de Octubre a las 5 p.m. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1915. — El Secretario.

v-18 octubre.

Inspección General de Justicia

San Martín 439

Licitación pública para la provisión de elementos de vestuario de verano a la Prisión Nacional (Caseros y Pichincha).

Llámase a licitación pública para la provisión de:

7.540 metros brin azúl de 0,70 metros de ancho.

650 metros de lienzo de un ancho.

3.900 botones negros, grandes, de hueso, para blusas.

3.900 botones negros, chicos, de hueso, para pantalones.

1.300 hebillas negras, para pantalones.

1.300 pares broches, negros, para pantalones.

80 docenas de carreteles de hilo negro, marca «Cadena», No 40.

120 metros lienzo, de un ancho, para bolsillos.

12 metros de entretela.

24 metros soutache dorado.

1.200 botones dorados, grandes, para blusas.

1.440 botones dorados, chicos, para mangas.

1.680 botones de hueso, blancos, para pantalones.

240 hebillas negras.

4 cajas hilo para ojales, color gris.

240 pares broches, para pantalones, negros.

60 docenas carreteles hilo gris, marca «Cadena», No 40.

Los interesados pueden obtener las planillas y pliego de condiciones correspondientes en la Inspección General de Justicia.

Los licitantes presentarán antes del día en que deba celebrarse la licitación, a la Dirección de la Prisión Nacional, una muestra de los artículos, que a su pedido les indicará por escrito esa Dirección y convendrán con ella la forma de conservar esas muestras con seguridad, pero en forma que sea fácil su confrontación con las provisiones que efectuén en el curso del contrato.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado en el acto de la licitación que se celebrará el día 1o de Octubre del corriente año, a las 2 p. m., en la Inspección General de Justicia, San Martín 439, en presencia del señor Jefe de la Escribanía General de Gobierno. —Buenos Aires, Septiembre 14 de 1915. — Diego González.

v-1o octubre.

Segunda licitación pública para las Cárceles y Departamentos Anexos de la Capital Federal y Marcos Paz.

Llámase a licitación pública para la provisión y suministro general a la Penitenciaría Nacional (Las Heras 3400), Prisión Nacional (Caseros y Pichincha), Asilo de Corrección de Mujeres, (San Juan 369), Departamento de Menores, Abandonados y Encausados de la Capital, (Güemes 4343), Cuerpo de Guardia Cárceles de la Capital, (Güemes 4343), y Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz, durante el año 1915, de: Carne, pan, pescado, comestibles, víveres, verduras, artículos de almacén, combustibles, jabón, fideos, medicamentos y útiles, materiales de calzado, vestuario, y materiales de vestuario, ropas, interiores y de cama, menaje, muebles, útiles de Oficina y de escuela, materiales de talleres diversos, artículos y materiales de electricidad, materiales de construcción, herramientas y útiles, artículos de fotografía, etc.

Los interesados pueden obtener las planillas de artículos a proveerse y el pliego de condiciones en la Inspección General de Justicia, San Martín 439.

Los licitantes presentarán, antes del día en que deba celebrarse la licitación, a la Dirección de cada establecimiento, que se dispongan a proveer, una muestra de cada uno de los artículos que a su pedido les indicare por escrito la respectiva Dirección y convendrán con ellas el modo de conservar esas muestras con seguridad, pero en forma que sea fácil su confrontación con las provisiones que efectúen en el curso del contrato.

Las planillas de propuestas deberán presentarse en sobre cerrado, en el acto de la licitación, que se realizará el día 30 de Septiembre del corriente año, a las 2 p. m., en la Inspección General de Justicia, San Martín 439, con presencia del señor Jefe de la Escribanía General de Gobierno. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1915. — Diego González.

v-30 septiembre.

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública, para el día 18 de Octubre próximo, para la ejecución de las obras de construcción del edificio de la escuela «Benjamín Zorrilla», en Resistencia (Chaco), de confeccionados al efecto por la Dirección General de Arquitectura y que acuerdo con los planos y presupuestos los interesados podrán consultar, en la expresada Dirección, todos los días hábiles de 12 a 6 p. m., y en la Oficina del Encargado Escolar de Resistencia.

La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado y de acuerdo en un todo a lo que al respecto establecen las leyes de sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día indicado a las 3 de la tarde, en esta Capital y en Resistencia. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1915. — El Secretario General.

v-18 octubre.

Llámase nuevamente a licitación pública para el día 29 de Septiembre próximo para la ejecución de las obras sanitarias en el edificio que se construye con destino a la Escuela Normal de Maestros de Corrientes, de acuerdo con el pliego de Bases, Condiciones y Presupuesto confeccionado al efecto por la Dirección General de Arquitectura, que los interesados podrán consultar en la expresada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 6 p.m. (calle Rodríguez Peña número 935, 2o piso) o en la Dirección de la Escuela Normal de Maestros de Corrientes; pudiendo los mismos sacar copia de dichos documentos a sus espensas.

La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas escrittas a máquina por duplicado y de acuerdo en un todo a lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos y Contabilidad tendrá lugar el día indicado a las tres de la tarde, en ésta Capital y en Corrientes. — El Secretario General.

v-29 septiembre.

Ministerio de Guerra

Intendencia de Guerra

Licitación de Vestuario y Equipo

Llámase a licitación pública para el día 27 de Octubre próximo a las 2 p.m., para la provisión de artículos de vestuario y equipo necesarios para el año 1916.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la 3a Sección de Secretaría de 12 a.m. a 6 p.m. — Capital Federal, Agosto 24 de 1915. — José P. Marcilese, Coronel Secretario.

Of.-v-27 Octubre.

Ministerio de Marina

Arsenal del Puerto Militar

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2 y 30 p.m., del día 28 del mes en curso, para la construcción en mampostería con armazones metálicos, de un galpón de tres cuerpos y un galpón simple para depósito de torpedos y minas. Los pliegos de condiciones y planos, se encuentran a disposición de los interesados en la Contaduría Principal. Puerto Militar, Septiembre 9 de 1915. — Francisco A. Senesi, Contador Principal.

v-28 septiembre.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACION

COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL FONDO DE CAMINOS — LEY 5315

Se llama a licitación por el término de quince días a contar desde la fecha de la presente publicación, para la ejecución de trabajos en el

CAMINO DE CASARES A EL ASPIRANTE

Zona del F. C. C. A., Provincia de Santiago del Estero

que comportan la reparación del camino y la construcción de un puente de 15 metros, otro de dos tramos de 5 metros cada uno y tres alcantarillas de 5 metros, de acuerdo con el siguiente detalle:

1.—Desbosque, destronque, limpieza y emparejamiento del camino. Ancho 10 metros	Km.	17.195
2.—Movimiento de tierra	m³	58.014.000
3.—Transporte y colocación de caños	Ton.	5.500
4.—Excavaciones para cimientos	m³	470.084
5.—Hormigón de cascotes 1:3:5	»	119.916
6.—Mampostería de ladrillos 1:3	»	321.269
7.—Toma de juntas 1:2	m²	560.82
8.—Hormigón de pedregullo 1:2:4	m³	54.732
9.—Enlucido 1 : 1 de 0,02 de espesor	m²	235.38
10.—Expanded metal No 10	»	321.239
11.—Calzada de cascotes	m³	45.534
12.—Acero laminado, colocado y pintado	Kg.	34.618.24
13.—Acero fundido colocado	»	429.12
14.—Fierro forjado y galvanizado, colocado	»	705.52
15.—Plomo colocado	»	181.38
16.—Madera dura colocada (pilotes)	m³	37.667
17.—Piedra canteada	»	0.396

Presupuesto Aproximado 80.725.— $ m/n. — Plazo 180 días

CONDICIONES DE PLAZO. — El plazo de las propuestas para la obra no debe exceder en ningún caso del PLAZO OFICIAL, el que se empezará a contar desde la fecha del replanteo. Las propuestas que no se ajusten a esta condición, no serán tomadas en cuenta.

Las propuestas deberán ser enviadas a nombre del señor Secretario de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos—Lavalle 120—bajo sobre cerrado y lacrado, con la siguiente inscripción: «LICITACIÓN DE CAMINOS DE LA LEY 5315».—No serán consideradas las propuestas que se reciban pasada la 1 p. m. del día jueves 30 de Septiembre próximo, establecido para la apertura de las mismas.—Los interesados que deseen concurrir al acto, podrán hacerlo. Para datos, pliego de especificaciones y fórmulas, dirigirse directamente a la Oficina Técnica—Lavalle 120—Buenos Aires.

Se previene a los señores proponentes que diez días después de hecha la adjudicación de las obras y que oportunamente se hará conocer por la Secretaría, deberán los interesados concurrir a subscribir los contratos respectivos; la inobservancia de esta disposición dará margen a que su nombre sea eliminado del Registro de Contratistas de la Comisión

EL SECRETARIO.

NOTAS. — 1.—Se previene a los interesados que los avisos con detalles de la licitación de obras de la Ley 5315 sólo se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y anuncios fijados en las estaciones ferroviarias.

2.—El cemento Portland necesario para la ejecución de todas estas obras será por cuenta del contratista, salvo donde se especifique lo contrario.

3.—La Comisión exigirá fianza en efectivo o personal a su satisfacción para la entrega de los siguientes equipos cuando a pedido de los interesados o por reclamarlo el contrato, aquélla decida proveerlos: 1, rodillos compresores; 2, motores tractores; 3, máquinas de abovedar; 4, carros aguateros; 5, material Decauville.—La verificación de la fianza y la determinación de su valor será hecha por Almacenes Generales.

4.—La Oficina Técnica establecerá el plantel mínimo de obreros que el contratista quedará obligado a mantener en la obra.

5.—Los contratistas que lleven peones de Bs. Aires están obligados a tomarlos en el Departamento Nacional de Trabajo.

v-30 Septiembre.

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Perú 672

O. C. 284/15. — Llámase a licitación privada hasta el día 26 de Octubre de 1915 a las 2 p. m., para la provisión de ruedas para vagones de fierro fundido y de acero laminado y prensado.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo a los pliegos de condiciones y especificaciones Nº 128 y a los planos correspondientes, que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados que será de 9,30 a 11,30 a. m.

Los planos, pliegos de condiciones y especificaciones, correspondientes a esta licitación, serán entregados previo abono de cinco pesos ($ 5,00 m/n) moneda nacional, los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras y durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1915. — La Administración.

v-26 octubre.

O.C. 586/15.— Llámase a licitación privada hasta el día 12 de Octubre de 1915 a las 2 p. m., para la provisión de varios ejes para coches y vagones de diferentes tipos, de acuerdo a los planos correspondientes y al pliego de condiciones.

Las propuestas serán presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo a los planos y pliego de condiciones, que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días sábados que será de 9 y 1/2 a 11 y 30 a. m.

Los planos y pliego de condiciones, serán entregados previo abono de cinco pesos moneda nacional ($ 5,00 m/n) los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras y durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Agosto 17 de 1915. — La Administración.

v-12 octubre.

O. C. 487/15. — Llámase a licitación privada hasta el día 30 de Septiembre de 1915 a las 2 p. m., para la provisión de: «tresas varias, Sierras para metales y Mandriles varios», de acuerdo al plano correspondiente.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al plano y pliego de condiciones, que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días sábados que será de 9 1/2 a 11.30 a. m.

El plano y pliego de condiciones, serán entregados previo abono de cinco pesos moneda nacional ($ 5,00 m/n.), los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras y durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Julio 31 de 1915. — La Administración.

v-30 septiembre.

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la construcción de las siguientes secciones de la Cloaca Máxima, comprendidas desde la Cámara de Carga, en el kilómetro 30,947 hasta la casilla de válvulas en la ribera, kilómetro 44,670, en Berazategui; Sección 8ª, desde el kilómetro 30,947 hasta el kilómetro 35,500; Sección 9ª: desde el kilómetro 35,500 hasta el kilómetro 39,540; y Sección 10ª: desde el kilómetro 39,540 hasta el kilómetro 44,670, de acuerdo con el pliego de condiciones planos y presupuestos respectivos, que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840.

Cada licitante presentará sus propuestas en los formularios impresos, que se le entregará para cada una de esas secciones, ofreciendo en cada caso construir las obras con determinado tanto por ciento, de aumento o de rebaja sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; en Letras de Tesorería y en Títulos Crédito Argentino Interno, de cinco por ciento de interés y uno por ciento de amortización anuales; y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito, hecho en dinero efectivo o en Títulos de deuda interna nacional, en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma equivalente al (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta respectiva.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 25 de Octubre próximo, a las 3 p. m., las correspondintes a la 8ª Sección; a las 3 1/2 p. m., las de la 9ª Sección y a las 4 p. m., las de la 10ª Sección, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-25 octubre.

Se llama a licitación para la instalación de las seis líneas de cañerías de impulsión desde el Establecimiento de Wilde hasta la Cámara de Carga en el Km. 30,947 (7ª sección de la Cloaca Máxima), de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840.

Cada licitante presentará sus propuestas en los formularios impresos que se le entregarán, ofreciendo en cada caso construir las obras con determinado tanto por ciento de aumento o de rebaja sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; en Letras de Tesorería y en Títulos Crédito Argentino Interno de 5 por ciento de interés y 1 por ciento de amortización anuales; y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito, hecho en dinero efectivo o en títulos de deuda interna nacional, en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma equivalente al (1%) uno por ciento del importe de la propuesta respectiva.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 14 de Octubre próximo a las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-13 octubre.

Se llama a licitación para la instalación de las cañerías maestras y de distribución de agua en la 1ª sección de la 4ª zona (Saavedra), de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840.

Cada licitante presentará su propuestas en los formularios impresos que se le entregarán, ofreciendo en cada caso construir las obras con determinado tanto por ciento de aumento o de rebaja sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; en Letras de Tesorería; y en Títulos Crédito Argentino Interno de 5 por ciento de interés y uno por ciento de amortización anuales; y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes y un certificado de depósito, hecho en dinero efectivo o en Títulos de Crédito Argentino Interno de cinco por ciento de interés y uno por ciento de amortización anuales, en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma equivalente al (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta respectiva.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 27 de Septiembre próximo, a las cuatro pasado meridiano, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 24 Agosto de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-25 septiembre.

Se llama a licitación para la provisión de (3) tres grupos de motores «Diesel» a petróleo crudo y dinamos a instalarse en el Establecimiento Palermo y (3) tres grupos en el depósito del Distrito 30, cables, tableros y accesorios, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 24 de Septiembre próximo a las 3 y 1/2 p. m.. en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1915 — José I. Goñi, secretario.

v-24 septiembre.

Se llama a licitación para la instalación de las cañerías maestras y de distribución de agua en la 2ª sección de la 4ª zona (Villa Urquiza), de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica calle Charcas 1840.

Cada licitante presentará su propuestas en los formularios impresos que se le entregarán, ofreciendo en cada caso construir las obras con determinado tanto por ciento de aumento o de rebaja sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; en Letras de Tesorería; y en Títulos Crédito Argentino Interno de 5 por ciento de interés y uno por ciento de amortización anuales; y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes y un certificado de depósito, hecho en dinero efectivo o en Títulos de Crédito Argentino Interno de cinco por ciento de interés y uno por ciento de amortización anuales, en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma equivalente al (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta respectiva.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 30 de Septiembre próximo, a las tres pasado meridiano, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 24 de Agosto de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-29 septiembre.

Se llama a licitación para la instalación de las líneas números 9 y 10 de cañerías de impulsión a Villa Devoto, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica calle Charcas número 1840.

Cada licitante presentará su propuestas en los formularios impresos que se le entregarán, ofreciendo en cada caso construir las obras con determinado tanto por ciento de aumento o de rebaja sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; en Letras de Tesorería; y en Títulos Crédito Argentino Interno de 5 por ciento de interés y 1 por ciento de amortización anuales; y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes y un certificado de depósito, hecho en dinero efectivo o en Títulos de Crédito Argentino Interno de cinco por ciento de interés y uno por ciento de amortización anuales, en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma equivalente al (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta respectiva.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 27 de Septiembre próximo a las tres pasado meridiano, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 24 de Agosto de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-25 septiembre.

Llámase a licitación para la construcción de (15) quince obras sanitarias, domiciliarias en casas ubicadas en esta Capital, cuya ejecución han solicitado los respectivos propietarios y de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas número 1840.

Cada licitante, presentará dos propuestas en los formularios impresos, que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado, tanto por ciento de rebaja o de aumento, sobre el importe del presupuesto oficial pagadero al contado en dinero efectivo, y en la otra, ofreciendo ejecutar las obras, con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento, sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en efectivo, en sesenta mensualidades. Acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional, por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento de la propuesta.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 25 de Septiembre próximo, a las 9 a. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 24 de Agosto de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-24 septiembre.

Llámase a licitación para la construcción de (7) siete obras sanitarias, domiciliarias en casas ubicadas en la ciudad de Santiago del Estero, cuya ejecución ha solicitado el Gobierno de la Provincia, y de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar, en la Sección Técnica, calle Charcas 1840, y en el Juzgado Federal de la ciudad de Santiago del Estero. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, antes de las 3 p. m. del día 4 de Octubre próximo, o en el Juzgado Federal, de la ciudad de Santiago del Estero, hasta el día 29 de Septiembre del corriente año.

Cada licitante, presentará dos propuestas en los formularios impresos, que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento, sobre el importe del presupuesto oficial pagadero al contado en dinero efectivo, y en la otra, ofreciendo ejecutar las obras, con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento, sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en efectivo, en sesenta mensualidades. Acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional, por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento de la propuesta.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires el día 4 de Octubre próximo, a las 3 p. m. en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 24 Agosto de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-3 octubre.

Se llama a licitación para el suministro de corriente eléctrica a las nuevas estaciones de bombas elevadoras de la materia cloacal en los distritos bajos del Nuevo Radio, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 24 de Septiembre próximo a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-24 septiembre.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 28 de Septiembre próximo, a las 3 p. m., para la adjudicación por contrato de unidad, de las obras de reconstrucción de aceras perimetrales y reparo de revoques del edificio de la Escuela Industrial de la Nación. Datos y antecedentes, en la Dirección General de Arquitetura (Lima 287). — Buenos Aires, Agosto 19 de 1915.

Of.-v-28 septiembre

EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, don Julián Cibrián en representación de sus pupilos, los menores, doña Ana María, don Esteban Francisco, don Alfonso Francisco, don Luis Alfonso y don José Francisco Joaquín Canale, en su carácter de hijos legítimos del ex jubilado, don Francisco Canale, — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1915. — El Secretario.

v-1º octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando el beneficio previsto por el artículo 51 de la Ley 4349, doña Felipa I. de Diosdado, en su carácter de viuda del ex empleado de la Aduana de la Capital, D. José Diosdado. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1915. — El Secretario.

v-1º octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Emilia Baigorria de Segovia por sí y por sus hijos menores, doña Carmen, don Policarpo Pedro, doña Tomasa Manuela y doña Sofía Segovia, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Manuel Segovia. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1915. — El Secretario.

v-1º octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Constancia S. de Moltedo y doña Mariana Moltedo, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado, don Santiago Moltedo. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1915. — El Secretario.

v-1º octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Marta L. de Mauri por sí y por sus hijos menores don Hugo Higinio y don Ezio o Mauri, en su carácter de viuda e hijos pegítimos del ex-empleado del Ministerio de Obras Públicas, don Angel Mauri. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1915. — El Secretario.

v-30 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando el beneficio previsto por el Art. 51 de la Ley número 4349 doña Zenaída Nogueira de Guido por sí y por su hija menor doña Julia Manuela Guido, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-empleado de la Aduana de la Capital, don Rufino Guido. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1915. — El Secretario.

v-30 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios previstos por el Art. 51 de la Ley número 4349, doña Teresa García de Ferrer, en su carácter de viuda del ex-empleado de la Aduana del Rosario, don José Ferrer. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1915. — El Secretario.

v-30 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Adelia Díaz de Fernández, por sí y por sus hijos menores don César Sixto, doña Adelia Dominga y doña Emma Julia Fernández; y la señorita María Esther Lorenza Fernández, en ejercicio de su propio derecho, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado del Ministerio de Marina, don Gervasio Fernández. — Buenos Aires, Septiembre 17 de 1915. — El Secretario.

v-29 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando el beneficio previsto por el artículo 51, de la Ley 4349, doña Sara Mujica Farías de Méndez, en su carácter de viuda del ex Inspector de Justicia, don Leopoldo Tristán Méndez. — Buenos Aires, Septiembre 17 de 1915. — El Secretario.

v-29 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Tomasa Arrechea de Almandos por sí y por su hijo menor don Césra Tristán Almandos; y las señoritas Esther y María Tomasa Almandos en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Juan Cruz Almandos.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1915. — El Secretario.

v-25 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando el beneficio previsto por el artículo 51 de la Ley 4349 don Miguel Suárez en su carácter de padre del ex maesta de la Escuela Nº 3 del Consejo Escolar 14º doña Angela Suárez Palacios de Pereira. Buenos Aires, Septiembre 16 de 1915. — El Secretario.

v-25 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Luisa S. de Oldendorf en su carácter de viuda del ex Cónsul de la República Argentina en Oporto don Eduardo Oldendorf. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1915. — El Secretario.

v-25 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Sofía Fort de Remetich, por sí y en representación de sus hijos menores doña Isabel Petrona, don Pedro Federico y don Raúl Oscar Remetich, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Penitenciaría Nacional don Nicolás Remetich. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1915. — El Secretario.

v-23 septiembre.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores Alejandro Cano y Florián A. Merlo, para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, comparezcan ante la misma a responder de los cargos que se le tienen formulados en concepto de papel sellado que les fuera entregado para su expendio y del que no rindieron cuenta, cuando desempeñaban el cargo de Receptor de Rentas de Formosa, ni posteriormente, bajo apercibimiento de lo que disponen los artículos 75 y 83 de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.

v-30 septiembre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza al señor Ubaldo Chicharro para que, dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante la Secretaría de la misma a reponer el sellado que corresponde al expediente número 4752-C-1914 del registro del Departamento de Hacienda, valor de ($ 10 m/n) diez pesos moneda nacional, bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo establecido por el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-2, septiembre.

Aduana de la Capital

De acuerdo con el artículo 1059, de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a don Kerro Knox y a todas las personas que se consideren con derecho a un paquete certificado número 2088, llegado de New York en el vapor «Byron», conteniendo diez docenas agujas hipodérmicas, que esta Administración ha dictado resolución en el expediente 82, letra J, del año en curso, imponiendo el pago de una multa igual al valor de la mercadería detenida. — Lo que se comunica a los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas, fijándose el término de diez días, contados desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a cancelar estos autos, bajo apercibimiento de tener por abandonada la mercadería. — Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios. — Septiembre 21 de 1915. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-4 octubre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de los mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes a la Nota de Rezagos Nº 124 o 277 C. o 532 A. o 218 A. o 47 C., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado éste término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Nota de Rezagos, Nº 124/1915.

Marca Punta verde, bajo H. verdes en el medio, sin número, 16 barras, vapor M. Bernaert, paquete 6646, fecha de entrada Diciembre 31 de 1913. — El Jefe.

v-25 septiembre.

Oficina de Remates (Galpón D). — Dirección: pasando el puente de los diques sobre la calle Belgrano o sea donde ésta comienza.

Los días 25, 27 y 28 del corriente mes, a la 1 y 30 pasado meridiano, por orden del señor Administrador don Alberto Caprile, se procederá a la venta de las mercaderías que a continuación se detalla, provinientes de razagos, comisos, abandonos y averías.

Rezagos:

12 sillas madera, asiento esterilla; 21 pertoradores surtidos; 295 fardos tejido de algodón; 93 fardos conteniendo serpentinas m/c; 100 kilos bto. antisárnico; 121 kilogramos hojalata; 503 k. b. hierro trabajado; 27 trajecitos surtidos para niños; 1 hélice de hierro; 900 docenas cuchillos p. mesa cabo madera; 252 contrapesos de hierro; 1000 paquetes c/u 100 cartuchos vacíos con tacos; 28 líos madera p. cajones; 20 tambores tinta para imprenta; 1119 k. bto. bloc p. calendarios; 6 escritorios madera japonesa p. señoras; 7 cajones cigarrillos turcos; 5 cajones bulones de hierro; 310 termómetros; 3 cajones trapos p. piso; 10 tambores jabón blando; 1 tambor específico; 7 cajones libros copiadores para cartas; 31 bebederos de hojalata; 50 cajones Teruel Pécora; 5 fardos retazos de alfombras; 1 cajón lesnas y sierras; 1 cajón sartenes enlozadas; 6 cajones trapos p. piso; 4 atados palas; 1 cajón Té Quaker; 34 cajones papel de envolver; 4 cajones cuchillos cabo madera teñido; 23 cascos fruteros; fuentes, platos, soperas, jarros, tazas, pocillos, te y café, esponjeras, jaboneras, escupideras, cepilleros, palanganas, todo de loza; 9 cajones papel secante; 1 cajón específicos varios; 280 frascos carbonato de hierro; 5 cajones diversos artículos p. teatro; 5 cajones sapolio en polvo; 50 cajones tarritos íd., íd.; 1 cajón sobres; 4 cajones agua teñir cabello; 10 cajones canela entera; 1 cajón escupidores de hierro enlozado; 50 cajones botellas Cognac; 11 cascos pintura en polvo; 10 cajones cajas azul; 8 cajones tacos madera para calzado; 7 cajones adornos de yeso p. cielos rasos; 2 cajones cortes blusas, pañuelos, echarpes y camisetas p. señora; 3 cajones extractos de olor; 350 botellas Wishky; 4 cajones botines y zapatos charolados y de color, a la prusiana; 109 elásticos de hierro p. coches; 1 fardo cabos mimbre p. látigos; 2 fardos papel; 3 cajones vidrios muy rotos; 489 bolsas mármol en granito; 70 barricas tierra romana; 1 cajón vendas, gasas, gorros de enfermero y suspensores, algodón en general; 12 fardos cartón; 3 cajones masilla; 3 cajones termómetros y material p. los mismos; 5 cajones llaves, tazas para ejes y bujes de hierro p. coches; 8 cajones varillas de hierro; 44 vasos de vidrio; 6 c. copas de vidrio; 2 c. pavas y ollas de hierro enlozado; 5 c. tornillos de hierro, 451 bultos caños y codos de hierro fundido, 5 cajones aceite mineral, 12 cascos tinta para imprenta, 35 cajones latas dulce guayaba, 7 barricas yerba canchada, 8 cajones velas, 150 cajones Vrina Constant, 190 bts hierro y hierro en caños y tirantes, 3 bultos efectos usados, 1 cajón cigarrillos, 50 bordelesas vino artificial, 110 cascos vacíos mala condición, 284 gomas borrar, 40 bolsas hierro galvanizado, 10 cajones floreros vidrios con rotura, 4 cajones ácido acético glacial, crema, vainilla, corteza de quina, enquinina, etc., 6 cajones naipes italianos, 15 cajones botellas whisky, 235 cascos azulejos con relieve y lisos, (rotura), 8 bultos semillas, 17 bolsas azúcar, 11 cajones conservas tomate, 20 cajones botellas marrasquino, 30 esqueletos, armazones hierro para cemento armado, 40 cajones agua mineral, 50 Kgs. empaquetadura en general, 90 cascos vino común, 28 cascos vacíos, 84 bobinas papel para vidrios, 12 cajones cigarro de hoja, 3 fardos tabaco, 200 cigarros paraguayos, 226 Fs. bo. caña, 346 naipes españoles y 148 cepillos para madera, 2863 Kgs. carbón de retorta, 20 cajas de cigarros, 199 bolsas cuarzo pulverizado, 10 Kgs. comprimidos, 264 pares medias señora, 17 y medio Kgs. trencilla seda y algodón, 1492 metros tejido algodón, 1 sobretodo de astracán para señora, 339 dientes y muelas artificiales, 239 cueros surtidos imitación cabritilla, 1548 pañuelos de seda color, 119 echarpes de seda, 21 Kgs. cartulina y 311 cajas cartón vacías, 25 Kgs. música impresa, 159 llaves, 33 portalámparas y 6 chapas para electricidad, 11 bordelesas vino tinto común, 4 cascos vino tinto regular, 1950 gramos anillos enchapados en oro, 6 pistolas, 105 Kgs. ejes de hierro para carros, 3 cajones, 83 Kgs. pasas de uva, 9 bolsas con 612 Kgs. porotos

y semillas, 1 cajón, 270 repasadores de hilo, 2 fardos, 648,500 Kilos tejido de lienzo, 1 cajón tejido algodón, 1 cajón tejido de hilo, 1 cajón madera trabajada, 1 cajón bombasí, 2 cajones artículos zapatería, 1 cajón tejido algodón, 3.200 gramos colorante en polvo, 160 litros coguac, 1045 litros caña, 109 y medio Kgs. medias algodón con seda, 186 Kgs. cables flexibles de cobro, 7 Kilos estampas.

Compras:

10 pistolas, 6 revólvers, 32 y medio Kgs. toallas algodón con seda.

Embargos:

4,701 Kgs. guantes de seda.

Averías:

77 fardos tabaco bahía, 34 Kgs. guantes de piel, 2 cajones te, 1 bocoy aceitunas.

También se venderán 94 cajones licores surtidos que un camprador deberá hacerse cargo de los derechos de Aduana e Impuestos Internos que adeuda esta partida.

Nota: Las mercaderías se encuentran a la vista de los interesados para ser examinadas, no admitiéndose reclamo alguno después de vendidas. Todas las mercaderías deberán ser retiradas dentro de las 48 horas de aprobado el remate por el señor Administrador.

Seña el 20 por ciento, sin comisión.

Por el detalle completo y otros informes, dirigirse a esta oficina. — El Jefe.

Of. v-23 septiembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de Rezagos muestras y encomiendas, Dársena Norte, número 332 R. o 1183 R. o 666 M o 139 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado éste término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior decreto de fecha 28 de Junio de 1912.

Marca C, número 65, un cajón, vapor Divona, serie C 155, fecha de entrada, Mayo 4 de 1915; marca C, número 75, un cajón, vapor Divona, serie C 165, fecha de entrada, Mayo 4 de 1915; merca DL, número 7, un cajón, vapor Divona, serie C 174, fecha de entrada, Mayo 4 de 1915, marca GF, sin número, un cajón, vapor Oscar II, serie 341, fecha de entrada, Mayo 4 de 1915; marca BCC, número 16, un cajón, vapor Avón, serie C 2379, fecha de entrada, Mayo 4 de 1915; marca JT, número 6600, un cajón, vapor Avón, serie C 375, fecha de entra, Mayo 4 de 1915; marca JT, sin número, un cajón, vapor Avón, serie C 376, fecha de entrada, Mayo 4 de 1915; marca JT, número 58761, un cajón, vapor Avón, serie C 377, fecha de entrada, Mayo 4 de 1915; marca JT, número 57251, un cajón, vapor Avón, serie C, 378, fecha de entrada, Mayo 4 de 1915; marca en diamante T arriba A abajo C, número 931, un cajón, vapor H. Corrie, serie C, 438, fecha de entrada, Mayo 6 de 1915; marca LM, número 25, un cajón, vapor Samara, serie C 467, fecha de entrada, Mayo 6 de 1915; marca José Romero Rodríguez, sin número, un cajón, vapor P. Asturias, serie C 521, fecha de entrada, Mayo 8 de 1915; marca Ernesto Borisquet, sin número, un paquete, vapor P. de Asturias, serie C 522, fecha de entrada, Mayo 8 de 1915; marca Juan Laurecebo, sin número, un paquete, vapor P. de Asturias, serie C 523, fecha de entrada, Mayo 8 de 1915; marca Gonzalo Sáenz, sin número, un paquete, vapor P. de Asturias, serie C 525, fecha de entrada, Mayo 8 de 1915; marca Antonio Aturre, sin número, cuatro paquetes, vapor H. Corrie, serie 583 al 86, fecha de entrada, Mayo 11 de 1915; manca IS, número 12408, un cajón, vapor Flaudre, serie C 110 al 11, fecha de entrada, Mayo 18 de 1915; marca Alberto J. Villegas, sin número, un cajón, vapor H. Pride, serie C 1241, fecha de entrada, Mayo 26 de 1915; marca RPC, número 6, un cajón, vapor P. Mafalda, serie C 1269, fecha de entrada, Mayo 26 de 1915; marca E. Antonio, sin número, una balija, vapor P. Mafalda, serie C 1357, fecha de entrada, Mayo 26 de 1915. — El Jefe.

v-5 octubre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de Rezagos números 38, 1915 o 279 R. o 724 A, o 134 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado éste término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajos de Rezagos números 38/1915.

Marca CP, sin número, 179 cascos, vapor Francesco, paquete 2986, fecha de entrada, Junio 3 de 1914; marca OFC, sin número, dos cajones, vapor Trafalgar, paquete 2922, fecha de entrada, Junio 1º de 1914; marca GK, número 9445, un cajón, vapor Cap Finisterre, paquete 3366, fecha de entrada, Junio 23 de 1914; marca OFC, número 39604 al 06, tres cajones, vapor Cap Finisterre, paquete 3366 fecha de entrada, Junio 23 de 1914; marca AF, sin número, una barrica, vapor Independencia, paquete 5329, fecha de entrada, Noviembre 17 de 1911; marca en diamante, JAH, abajo 114, sin número, un cajón, vapor H, Laddie, paquete 1798, fecha de entrada, Abril 20 de 1912; marca RH, sin número, un cajón, vapor Blücker, paquete 79, fecha de entrada, Enero 6 de 1914; marca en triángulo BBSATED, sin número, un cajón, vapor Aragón, paquete 459, fecha de entrada, neEro 23 de 1914; marca CB, número 19 al 32, 14 cajones, vapor Lutetia, paquete 2917, fecha de entrada, Junio 3 de 1914; marca ET, sin número 18 cajones, vapor Lutetia, paquete 2917, fecha de entrada, Junio 3 de 1914; marca MV, sin número, 11 cajones, vapor Lutetia, paquete 2917, fecha de entrada, Junio 3 de 1914; marca OFC, número 25768, un cajón, vapor Cap Finisterre, paquete 3366, fecha de entrada, Junio 23 de 1914; marca CV, sin número, un cajón, vapor Cavour, paquete 3185, fecha de entrada, Junio 12 de 1914; marca CM, número 380, un cajón, vapor Cavour, paquete 3185, fecha de entrada, Junio 12 de 1914; marca MH, número 7982, un cajón, vapor Cavour, paquete 3185, fecha de entrada, Junio 12 de 1914; — El Jefe.

v-23 septiembre.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de Rezagos Nº 41/1915 o 303 R. o 786 A. o 137 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 41/1915.

Marca P B, sin número; 283 cajones; vapor Gunwell; paquete 3030; fecha de entrada Junio 5 de 1914; marca S G; número 2611; al 2426; 15 cajones; vapor Gunwell; paquete 3030; fecha de entrada Junio 5 de 1914; marca 6841; número 3655; 1 cajón; vapor Burgundy; paquete 3047; fecha de entrada Junio 5 de 1914; marca ACMC; número 1520 al 22; 3 cajones; vapor H. Harris; paquete 3127; fecha de entrada Junio 10 de 1914; marca CP; número 47980 al 84; 5 cajones; vapor H. Harris; paquete 3127; fecha de entrada Junio 10 de 1914; marca B M; número 2; 1 cajón; vapor Ronney; paquete 3164; fecha de entrada Junio 11 de 1914; marca FB abajo J P; sin número; 1 cajón; vapor Atlanta; paquete 3426; fecha de entrada Junio 26 de 1914; marca A L; número 560; 1 cajón; vapor Amiral Zedé; paquete 3481; fecha de entrada Junio 30 de 1914; marca G M; número 1.2.; 2 cajones; vapor A. Troude; paquete 2960; fecha de entrada Junio 2 de 1914; marca W. B F; número 1; 1 cajón; vapor A. Troude; paquete 2960; fecha de entrada Junio 2 de 1914; marca J O M. Laren; números 2 al 6; 5 cajones; vapor E. Prince; paquete 3236; fecha de entrada Junio 17 de 1914; marca en triángulo 67 arriba K M; números 683 al 86. 89 al 91; 7 cajones; vapor Kinsgate; paquete 3096; fecha de entrada Junio 9 de 1914; en óvalos M B; sin número; 1988 cajones; vapor Cabo S. María; paquete 3118; fecha de entrada Junio 10 de 1914; marca R R L; números 126: 1 cajón; vapor Liege; paquete 3167; fecha de entrada Junio 12 de 1914; marca H C E; números 1 al 6; 6 cajones; vapor Mozazan; paquete 3386; fecha de entrada Junio 24 de 1914; marca W S B; sin número; 1 cajón; vapor Hypratía; paquete 2961; fecha de entrada Junio 2 de 1914; marca A H A B abajo J B; número 120; 1 cajón; vapor S. Andrew; paquete 3099; fecha de entrada Junio 9 de 1914; marca en triángulo M V; número 295; 1 cajón; vapor Atlanta; paquete 3426; fecha de entrada Junio 26 de 1914; marca C C; números 24. 25.; 2 baúles; vapor Giorgia; paquete 3170; fecha de entrada Junio 12 de 1914; marca en diamante M C; sin números; 6 cajones; vapor Hononus; paquete 3247; fecha de entrada Junio 17 de 1914; marca H M C abajo G C; números 183. 4 2.; 3 bultos; vapor Siam; paquete 3429; fecha de entrada Junio 26 de 1914; marca H M C; número 181; 1 cajón; vapor Siam; paquete 3429; fecha de entrada Junio 26 de 1914.

El Jefe.

v-23 septiembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondiente al expediente de Rezagos número 40-915, o 293 R. o 757 A, o 138 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del trémino de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos número 40-915.

Marca LM, número 1, 1 cajón, vapor Giessen, paquete 3076, fecha de entrada, Junio 8 de 1914; marca LM, número 2, 1 bulto, vapor Giessen, paquete 3076, fecha de entrada, Junio 8 de 1914; marca en triángulo 1225 arriba JK, número 4133, 1 cajón, vapor Giessen, paquete 3076, fecha de entrada, Junio 8 de 1914; marca en triángulo 3013 arriba JK, número 4665, 1 cajón, vapor Giessen, paquete 3076, fecha de entrada, Junio 8 de 1914;5 marca JG, número 586, 1 cajón, vapor I. I. de Borbón, paquete 3330, fecha de entrada, Junio 21 de 1914; marca MV, número 1, 1 cajón, vapor I. I, de Borbón, paquete 3330, fecha de entrada, Junio 21 de 1914; marca GMC, número 932.33, 2 cajones, vapor K. F. August, paquete 3510, fecha de entrada, Junio 30 de 1914; marca OGC, numero 101, 03, 04, 06, 4 cajones, vapor K. F. August, paquete 3510, fecha de entrada, Junio 30 de 1914; marca OGC, número 107. 09, 10, 12, 14, 5 cajones, vapor K. F. August, paquete 3510, fecha de entrada, Junio 30 de 1914; marca FH, número 1 al 100, 100 bultos, vapor Córdoba, paquete 1272, fecha de entrada, Marzo 20 de 1912; marca GO, número 120, 1 cajón, vapor R. Vittorio, paquete 3051, fecha de entrada, Junio 6 de 1914; marca LE, número 10 al 16, 7 cajones, vapor R. Vittorio, paquete 3051, fecha de entrada, Junio 6 de 1914; marca G. Sáenz, sin número, 25 cajones, vapor P. de Satrústegui, paquete 3145, fecha de entrada, Junio 11 de 1914; marca en tela AL, número 10, 1 cajón, vapor Regina Elena, paquete 3329, fecha de entrada, Junio 20 de 1914; marca EC, número 246559, 1 cajón, vapor Regina Elena, paquete 3329, fecha de entrada, Junio 20 de 1914; marca LS, número 1083, 1 cajón, vapor Regina Elena, paquete 3329, fecha de entrada, Junio 20 de 1914;5 marca LR, sin número, 1 cajón, vapor Regina Elena, paquete 3329, fecha de entrada, Junio 20 de 1914; marca DP, sin número, 1 bordelesa, vapor T. di Savoia, paquete 3016, fecha de entrada, Junio 4 de 1914; marca en triángulo, MC, abajo W, número 1123, 1 cajón, vapor Ceylán, paquete 3129, fecha de entrada, Junio 10 de 1914; marca MG, abajo 4154, número 9162, 1 cajón, vapor Vandyck, paquete 3332, fecha de entrada, Junio 22 de 1914; marca RI, sin número, 40 cajones, vapor Amazón, paquete 3050, fecha de entrada, Junio 6 de 1914· marca CR, número 398, 1 cajón, vapor Cap. Vilano, paquete 3128, fecha de entrada, Junio 11 de 1914; marca ECh, número 501 al 04, 4 cajones, vapor Cap. Vilano, paquete 3128 fecha de entrada, Junio 11 de 1914; marca M/MT, número 6525 al 26, 2 cajones, vapor Cap Vilano, paquete 3128, fecha de entrada Junio 11 de 1914; marca en diamante HB, número 6033 al 34, 2 cajones, vapor Cap Arcona, paquete 3235, fecha de entrada Junio 16 de 1914; marca JB, número 16625 al 26, 2 cajones, vapor Cap Arcona, paquete 3352, fecha de entrada Junio 16 de 1914; marca RGS, número 3984 al 86, 3 cajones, vapor Cap Arcona, paquete 3235, fecha de entrada Junio 16 de 1914; marca en diamante CN, número 2, 1 cajón, vapor La Rosarina, paquete 3388, fecha de entrada Junio 24 de 1914; marca CHC, número 3750 1-1-5, 4 cajones, vapor Araguaya, paquete 3445, fecha de entrada Junio 26 de 1914; marca C o V, sin número, 1 cajón, vapor Araguaya, paquete 3445, fecha de entrada Junio 26 de 1914; marca BLC, número 30161, 1 cajón, vapor Salta, paquete 3049, fecha de entrada Junio 7 de 1915; marca ML, abajo BCC, número 12, 1 cajón, vapor Salta, paquete 3049, fecha de entrada Junio 7 de 1914; marca PJM, sin número, 30 cascos, vapor Salta, paquete 3049, fecha de entrada Junio 7 de 1914; marca SB, número 1, 1 cajón, vapor Salta, paquete 3049, fecha de entrada Junio 7 de 1914; marca VF, número 1, 1 fardo, vapor Salta, fecha de entrada Junio 7 de 1914; marca VE, número 11, 1 cajón, vapor Salta, paquete 3049, fecha de entrada Junio 7 de 1914; marca LG, número 1, 1 cajón, vapor Savoia, paquete 3009, fecha de entrada Junio 4 de 1914; marca en cuadro FFS, número 6, 1 fardo, vapor H. Rover, paquete 3163, fecha de entrada Junio 12 de 1914; marca en cuadro HS, número 6, 1 cajón, vapor H. Rover, paquete 3163, fecha de entrada Junio 12 de 1914; marca Chas A. Toldot, número 1, 1 cajón, vapor H. Rover, paquete 3163, fecha de entrada Junio 12 de 1914; marca en diamante BO, número 14739-42-43, 3 cajones, vapor S. Ventana, paquete 335, fecha de entrada Junio 22 de 1914; marca BO, número 14955 al 56, 2 cajones, vapor S. Ventana, paquete 3358, fecha de entrada Junio 22 de 1914; marca JRC, número 14 al 19, 6 cajones, vapor S. Ventana, paquete 335 ,eSfcha de entrada Junio 22 de 1914; marca HB, número 6835 al 38, 4 cajones, vapor Bahía Castillo, paquete 2890, fecha de entrada Mayo 29 de 1914; marca CHC, número 149, 1 cajón, vapor Ducca di Génova, paquete 3203, fecha de entrada Junio 13 de 1914; marca LNW, sin número, 5 fardos, vapor Diina, paquete 3485, fecha de entrada Junio 30 de 1914; marca SW, abajo PE, número 435.37, 2 cajones, vapor Diina, paquete 3485, fecha de entrada Junio 30 de 1914; marca JB, número 5005 al 13, 9 cajones, vapor H. Brae, paquete 3018, fecha de entratda Junio 5 de 1914; marca en diamante JB, 5017, sin número, 1 cajón, vapor H. Brae, paquete 3018, fecha de entrada Junio 5 de 1914; marca en diamante 5018, sin número, 1 cajón, vapor H. Brae, paquete 3018, fecha de entrada Junio 5 de 1914; marca en diamante 5019, sin número, 1 cajón, vapor H. Brae, paquete 3018, fecha de entrada Junio 5 de 1914; marca S. A. Warrios, número 1-2, 2 cajones, vapor H. Brae, paquete 3018, fecha de entrada Junio 5 de 1914; marca ST x C, abajo RS, número 12430, 1 cajón vapor H. Brae, paquete 3018, fecha de entrada Junio 15 de 1914; marca en diamante JH, abajo BH, número 1-2, 2 cajones, vapor H. Gleu, paquete 3289, fecha de entrada Junio 19 de 1914; marca AP, número 1, 1 cajón, vapor Paraná, paquete 3360, fecha de entrada Junio 21 de 1914; marca RHC, sin número, 6 bolsas, vapor Paraná, paquete 3360, fecha de entrada Junio 21 de 1914. — El Jefe.

v-23 septiembre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita al señor RODOLFO MOYANO, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1915. — Carlos D. Giménez, secretario.

Nº 87-v-25 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita al señor CARLOS COLOMBO, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Julio 12 de 1915. — L. Gómez Molina, secretario.

Nº 89-v-25 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita al Sr. GUILLERMO ESTRELLA, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1915. — L. Gómez Molina, secretario.

Nº 91-v-25 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita al señor ARTURO de IGARZABAL, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1915. — Carlos D. Giménez, secretario.

Nº 93-v-25 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita al señor ANTONIO ECHEGOY, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1915. — F. A. González del Solar, secretario.

Nº 77-v.24 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita al señor E. LASCANO ECHEGOYEN, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Junio 1º de 1915. — Rufino J. Varela, secretario.

Nº 79-v.24 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita al señor JUAN M. BEIGBEDER, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Julio 30 de 1915. — R. N. Leguizamón, secretario.

Nº 81-v.24 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita a la Sra. FERMINA PEREZ de MENDIBERRI, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Julio 27 de 1915. — F. A. González del Solar, secretario.

Nº 83-v.24 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita al señor SANTIAGO BERETTA, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Junio 24 de 1915. — F. A. González del Solar, secretario.

Nº 85-v.24 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita al CLUB ATLETICO NICOLAS AVELLANEDA, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca por ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor defensor de ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1915. — Carlos D. Giménez, secretario.

Nº 70-v-23 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita al señor MANUEL LOPEZ, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca por ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor defensor de ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1915. — Carlos D. Giménez, secretario.

Nº 71-v-23 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita al señor JOSE BOERO, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca por ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor defensor de ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1915. — Carlos D. Giménez, secretario.

Nº 73-v-23 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita al señor JUAN COSTAGUTA, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca por ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor defensor de ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1915. — Carlos D. Giménez, secretario.

Nº 72-v-23 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita al Sr. G. PERRONE di GAETTI para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca por ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor defensor de ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1915. — Carlos D. Giménez, secretario.

Nº 69-v-23 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita al señor ERNESTO CATIVA, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca por ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Procurador Fiscal por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor defensor de ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1915. — Carlos D. Giménez, secretario.

Nº 68-v-23 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita al señor don JULIO LACLABERE para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca por ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor defensor de ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Julio 12 de 1915. — L. Gómez Molina, secretario.

Nº 75-v-23 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho en los sumarios que les instruyen a las siguientes personas: RAMON LOPEZ REGO, por violación de correspondencia, y ANACLETO JUNGE PAZ, por estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren en el plazo referido. — Buenos Aires, Julio 24 de 1915. — Vicente Quesada Pacheco, secretario.

Nº 73-v-23 octubre.

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Pedro V. Meléndez, ha dispuesto se cite, llama y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don LORENZO BURANELLO ó LORENZO BURONELO, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1915. — José Cúneo, secretario.

E 9 Septiembre v-13 octubre.

El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil, de la Capital de la República, doctor don Julián V. Pera, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de 30 días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña ROSA CAROLINA OCCHIUZZI DE TRICARICO, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1915. — Nicanor T. Valenzuela, secretario.

24 de Agosto v-28 de septiembre.

Ministerio de Marina

Prefectura General del Puerto

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío, Daniel Rojas Torres, recaída en el expediente 7463 T., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30), a contar desde la fecha del presente edicto a los que se consideren con derecho a las siguientes embarcaciones halladas abandonadas por la Subprefectura del Tigre, en la última recorrida efectuada en esa jurisdicción.

Una chalana de las siguientes características: eslora 4.75 metros, manga 1.77 metros, puntal 0,48 metros, popa y proa cuadrada, diez curvas, cuatro toleteras, pintada interior y exteriormente de negro, en mal estado, sin nombre, ni número.

Una canoa: Eslora 9.10 metros, manga 1.85 metros, puntal 0,59 metros, y proa cuadrada, diez curvas, cuatro toleteras, pintada por fuera de verde y por dentro de blanco, en regular estado, sin nombre, ni número.

Una canoa: Eslora 7 metros, con 15 centímetros, manga 1.68 metros, puntal 0,55 metros, popa redonda, diez curvas, cuatro toleteras, pintada interior y exterior de blanco, en mal estado, sin nombre, ni número.

Un bote: Eslora 5.15 metros, manga 1.15 metros, puntal 0,69 metros, popa espejo, quince curvas, ocho toleteras, pintada por dentro de rosa, y el exterior plomo, en regular estado, sin nombre, ni número.

Estas embarcaciones se encuentran depositadas en la Subprefectura del Puerto del Tigre.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-9 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío, Daniel Rojas Torres, en el expediente Nº 9943. J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30) a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote hallado abandonado en aguas jurisdiccionales del Riachuelo, denominado «Simpática de la Boca», Nº 5858 y de las siguientes dimensiones: Eslora 18 pies, manga 5 pies 5", puntal 2 pies; construído de madera de pino, pintado de color verde y en buen estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Pre-

fectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Buenos Aires, Septiembre 8 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-14 octubre.

———

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío, Daniel Rojas Torres, en el expediente 9941. J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30) días a contar desde la primera publicación del presente edicto a los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada en aguas jurisdiccionales del Destacamento Puente Alsina y cuyas características son las siguientes: Sin nombre, número de matrícula 5705, construída de pino sprus y de las dimensiones: Eslora 5,90 metros, manga 1,80 metros, puntal 0,40 metros. Se halla en bastante mal estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Buenos Aires, Septiembre 8 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-14 octubre.

———

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío, Daniel Rojas Torres, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30) a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada en el Río Luján, por la Subprefectura del puerto del Tigre, y que tiene las siguientes características: denominada «Tres Hermanos», pintada de color verde, popa redonda, nueve pares de curvas, cuatro tolceteras y de las siguientes dimensiones: Eslora 6,88 metros, manga 1,55 metros puntal 0,44 metros. Se halla en muy mal estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Expediente 7353 T. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-14 octubre.

———

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío Daniel Rojas Torres, dictada en el expediente letra L. Nº 10398, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a los que se consideren con derecho a una canoa de tronco de árbol, entregada por el señor Jefe del Resguardo de La Cruz, a la Ayudantía Marítima del mismo punto, la cual fué hallada abandonada en el paraje denominado «Barra del Isoqui», sobre la costa del Río Uruguay y tiene las siguientes dimensiones: Eslora 5 metros 27 centímetros; manga 0,55 metros y puntal 0,38 mts. No tiene nombre ni número.

Los interesados deberán presentarse dentro del término fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1915. — Tomás D. Peña. Oficial Mayor.

v-9 octubre.

———

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos Capitán de Navío Daniel Rojas Torres, dictada en el expediente letra B. Nº 11644, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a los que se consideren con derecho a una chalana, recogida por el patrón del vapor nacional «Tehuelche», y entregada al Destacamento Puerto Belgrano, dependencia de la Subprefectura de Bahía Blanca, la que tiene las siguientes dimensiones: Eslora 4,15 metros, puntal 0,45 mst., manga 1,25 metros. Tiene dos remos de 8' pies, pintada por dentro de colorado y por fuera de verde, blanco y colorado. Su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del término fijado a entablar sus acciones. en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1915. — Tomás D. Peña. Oficial Mayor.

v-9 octubre.

———

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Se hace saber a los propietarios de inmuebles ubicados en las siguientes calles: G. Iriarte entre Ing. Huergo y vías del Ferrocarril Sud; Arcamendia entre Icalma y Murallón, Ferrocarril Sud; Icalma entre Lanín y Universidad; Lanín entre Icalma y Murallón Ferrocarril Sud; Universidad entre Suárez y Brándzen; Guanahani entre A. del Valle e Ituzaingó; Herrera entre A. del Valle e Ituzaingó; Herrera entre Guanahani y Patagones; Pasaje Herrera entre Lamadrid y Olavarría; Isabel la Católica entre Australia y Lamadrid; Isabel La Católica entre Olavarría y Pinzón; España entre Australia y Lamadrid; España entre Olavarría y Suárez; Australia entre Isabel La Católica y Azara; Rocha entre Montes de Oca y Azara; Magallanes entre Montes de Oca y Azara; Lamadrid entre Montes de Oca y Azara; Suárez entre Montes de Oca e Isabel La Católica; Brándzen entre Montes de Oca y España; Sin nombre entre Montes de Oca y Tacuarí; Tacuarí entre Martín García y Uspallata y Martín Ituzaingó y Patagones; Bolívar tín García entre Bolívar y Defensa; Pilcomayo entre Patricios e Irala; Dulce entre Irala y Hernandarias; Hernandaria entre Salado y Pilcomayo; Irala entre Gualeguay y Salado; Aristóbulo del Valle entre Irala y vías del Ferrocarril Sud; Olavarría entre Garibaldi y Moussy; Del Crucero entre Pinzón y Aristóbulo del Valle; Aristóbulo del Valle entre Del Crucero y Raulet; Raulet entre Aristóbulo del Valle y W. Vilafañe; W. Villafañe entre Raulet y Martín Rodríguez; Palos entre Aristóbulo del Valle y W. Villafañe; Aristóbulo del Valle entre Palos y Martín Rodríguez; Martín Rodríguez entre W. Villafañe y Tunuyán; Tunuyán entre Martín Rodríguez y Almirante Brown; Almirante Brown entre Tunuyán entre Tunuyán y Carcarañá; Pilcomayo entre Almirante Brown y Necochea; Necochea entre Pilcomayo y Dulce; Dulce entre Necochea y Ministro Brín; Brándzen entre Necochea y Pedro Mendoza; Pinzón entre Necochea y Pedro Mendoza; Ministro Brín entre Brándzen y Aristóbulo del Valle; W. Vilafañe entre Ministro Brín y Pedro Mendoza; Colorado entre Ministro Brín y Pedro Mendoza; Sengüel entre Necochea y Pedro Mendoza; Tunuyán entre Necochea y Gaboto; Carcarañá entre Necochea y Ministro Brín; Ministro Brín entre W. Villafañe y Tunuyán; Gaboto entre Pinzón y Tunuyán y Pedro Mendoza entre W. Villafañe y Tunuyán; que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, ha resuelto declarar oficiales las cañerías de agua y Cloacas, colocadas por cuenta de vecinos en varias de esas calles; y fijado plazo hasta el 8 de Octubre próximo, para la presentación de planos y hasta el 8 de Diciembre del corriente año para la construcción de obras sanitarias domiciliarias a los propietarios de fincas que no las tengan y que estén situadas en las calles que se detallan, bajo apercibimiento de que si no cumplen, se les aplicará las multas reglamentarias. — Buenos Aires 6 de Septiembre de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-6 octubre.

———

Se hace saber a los propietarios de inmueblos ubicados en las siguientes secciones:

1º Comprendida por las calles Merlo, Lacarra, Campana, Coronel Esteban Bonorino hasta Merlo;

2º Comprendida por las calles Coronel Esteban Bonorino, Castañares, Puan, Asamblea, Centenera, Rojas, vía Ferrocarril Oeste, Bella Vista, Curapaligüe y Campana hasta Esteban Bonorino;

3º Comprendida por las calles De la Riestra, Centenera, Asamblea, Doblas, Somellera y Viel hasta De la Riestra,

4º Comprendida por las calles Pampa, Bella Vista, Chorroarín, Avenida San Martín, Trelles, Arroyo Maldonado, Triunvirato, El Cano y Forets hasta Pampa, y

5º Calles Provincias Unidas desde Lacarra hasta Murguiondo; Larrazábal desde Provincias Unidas hasta Tandil; Tandil desde Larrazábal hasta Murguiondo; Directorio desde Avenida Olivera hasta Larrazábal; y Avenida Olivera desde Directorio hasta Provincias Unidas;

Que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación ha resuelto librar al servicio público las obras de provisión de agua en dichas secciones y fijado plazo hasta el 30 de Septiembre próximo para que todos los propietarios instalen sus servicios internos y soliciten las conexiones externas, bajo apercibimiento de aplicarles la multa que establece el Reglamento y proceder a ejecutar los trabajos de oficio y por cuenta del propietario si no cumple. — Buenos Aires, 13 Agosto de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-30 Septiembre.

———

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

———

Ministerio de Agricultura

———

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 49755.

CORTEX

Septiembre 14 de 1915. — The Esmond Mills. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15.

v-23 septiembre.

———

Acta Nº 49764.

DIANA

Septiembre 14 de 1915. — Bunte Brothers. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v-23 septiembre.

Acta Nº 49752.

Imperial Silver Plate

Septiembre 14 de 1915. — Alfredo y Enrique Joseph y Cía. — Metal blanco y electro-plata de la clase 9.

v-24 septiembre.

———

Acta Nº 49748.



Septiembre 14 de 1915. — Sumner, Permain y Co. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v-24 septiembre.

———

Acta Nº 49750.

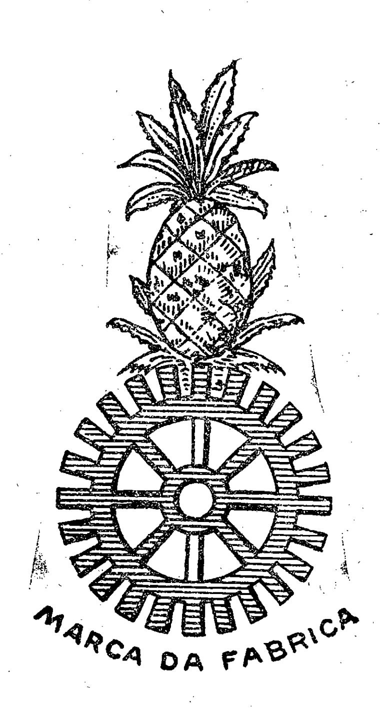
Antique

Septiembre 14 de 1915. — Sumner, Permain y Co. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-24 septiembre.

———

Acta Nº 49754.



Septiembre 14 de 1915. — G. Seabra. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-24 septiembre.

Acta Nº 49.811



Septiembre 17 de 1915. — Antonio Cantone. — Maquinarias en general, de la clase 5.
v-23 septiembre.

Acta Nº 49.812



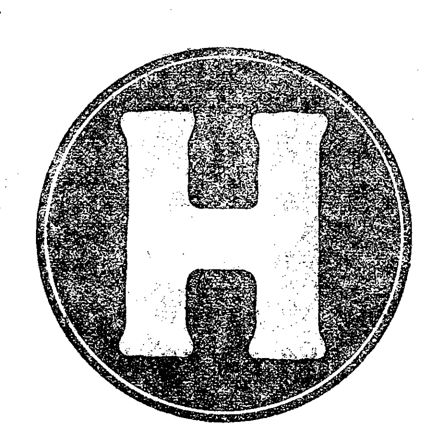
Septiembre 17 de 1915. — Cavallero y Duchalde. — Harinas, granos, pastas alimenticias y fideos en general, de la clase 22.
v-28 septiembre.

Acta Nº 49.807

Lumina

Septiembre 17 de 1915. — Detroit Steel Products Company. — Ventanas o vidrieras corredizas de metal, bastidores metálicos de ventana, puertas y particiones metálicas, manos metálicas de puertas y ventanas, de la clase 4.
v-28 septiembre.

Acta Nº 49.808



Septiembre 17 de 1915. — Hipp Motor Car Co. — Automóviles en general, de la clase 12.
v-28 septiembre.

Acta Nº 49.810

Jacomas

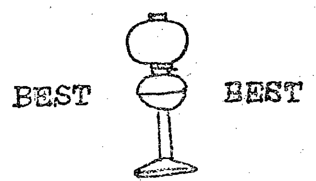
Septiembre 17 de 1915. — Ramondene, Martín y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-28 septiembre.

Acta Nº 49.813



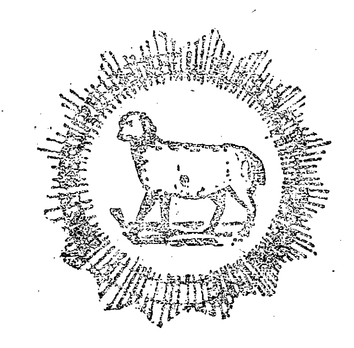
Septiembre 18 de 1915. — Santo Spineda. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, de la clase 2.
v-28 septiembre.

Acta Nº 49.809



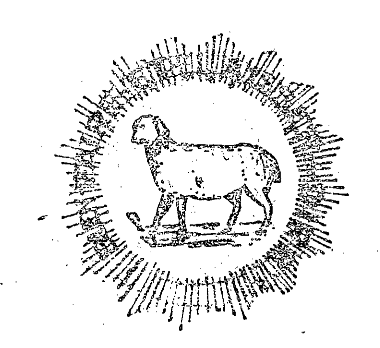
Septiembre 17 de 1915. — Arturo Pfeiffer y Cía. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.
v-28 septiembre.

Acta Nº 49.797



Septiembre 17 de 1915. — E. Barboteu y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-28 septiembre.

Acta Nº 49.798



Septiembre 17 de 1915.—E. Barboteu y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.
v-28 septiembre.

Acta Nº 49.799

La Maison Victor

Coiffures pour Dames

Septiembre 17 de 1915. — Víctor Bena. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, postizos, y peinados, de la clase 16.
v-28 septiembre.

Acta Nº 49.802

Champion

Septiembre 17 de 1915. — International Harvester Corporation. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería, de la clase 5.
v-28 septiembre.

Acta Nº 49.800



Septiembre 17 de 1915. — Droguería de la Estrella, Ltda. — Carne en polvo, de la clase 2.
v-28 septiembre.

Acta Nº 49.803

Champion

Septiembre 17 de 1915. — International Harvester Corporation. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, tonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.
v-28 septiembre.

Acta Nº 49.804



Septiembre 17 de 1915. — Bonduel Hnos. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
v-28 septiembre.

Acta Nº 49.806

Ideal

Septiembre 17 de 1915. — Antonio Camean. — Aceites comestibles de la clase 22.
v-28 septiembre.

Acta Nº 43599.



Diciembre 5 de 1915. — Hirschberg y Co., Limitada. — Cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases; talabartería y lomillería, de la clase 19. (modificada).
v-24 septiembre.

Acta Nº 49774.



Septiembre 15 de 1915. — José Espoueys. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
v-25 septiembre.

Acta Nº 49781.

San Ignacio

Septiembre 15 de 1915. — Ustariz y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
v-25 septiembre.

Acta Nº 49782.

San Ignacio

Septiembre 15 de 1915. — Ustariz y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
v-25 septiembre.

Acta Nº 49795.

MAUCCI Hnos. é Hijos

Septiembre 16 de 1915. — Maucci Hnos., e hijos. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, Tintas de la clase 18.
v-25 septiembre.

Acta 49796.

MAUCCI y Cía.

Septiembre 16 de 1915.—Maucci y Cía. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas de la clase 18.
v-25 septiembre.

Acta Nº 49793.

MAUCCI Hnos.

Septiembre 16 de 1915—Maucci Hnos. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas de la clase 18.
v-25 septiembre.

Acta Nº 49794.

MAUCCI

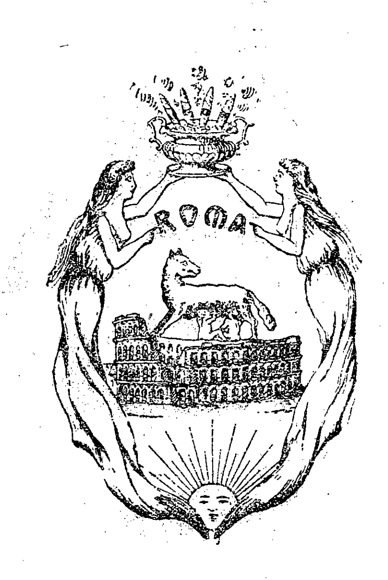
Septiembre 16 de 1915.— Maucci Hnos. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas de la clase 18.
v-25 septiembre.

Acta Nº 49790.

Rayol

Septiembre 16 de 1915. — Diedrichs y Denker. — Jabones, pomadas, polvos, líquidos y demás substancias para limpiar y sacar manchas de toda clase de objetos de la clase 14.
v-25 septiembre.

Acta Nº 49791.



Septiembre 16 de 1915. — Juan R. Otero. — Tabacos, cigarros y cigarrillos de la clase 21.
v-25 septiembre.

Acta Nº 49784.



Septiembre 15 de 1915. — The N. K. Fairbank Company — Extractos, esencias, jabones y cosméticos de la clase 16.
v-25 septiembre.

Acta Nº 49779.

Ostende

Septiembre 15 de 1915. — Bermolén Hnos. — Calzados de la clase 16.
v-25 septiembre.

Acta Nº 48757.

Neurosan

Junio 12 de 1915. — Nicolás Calandriello. — Especialidades farmacéuticas de la clase 2. (modificada).
v-25 septiembre.

Acta Nº 49789.

Du Planteur

Septiembre 16 de 1915. — J. López y Cía. — Achicorias de la clase 22.
v-25 septiembre.

Acta Nº 49773.

Curaina

Septiembre 15 de 1915. — Compañía Primtiiva de Gas, Buenos Aires, Ltd. — Desinfectantes, medicamentos veterinarios y antisárnicos de la clase 2.
v-25 septiembre.

Acta Nº 49769.

Kaury

Septiembre 15 de 1915.—Gabriel Arrom. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-25 septiembre.

Acta Nº 49778.

Septiembre 15 de 1915. — Montes y Tonarelli. — Jabones y perfumes de la clase 16.
v-25 septiembre.

Acta Nº 48007.



Abril 5 de 1915. — Constantino Izzi. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. (substituída).
v-25 septiembre.

Acta Nº 49768.

Kaury

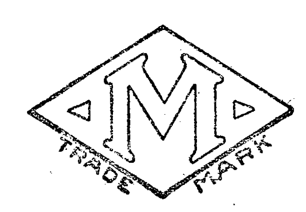
Septiembre 15 de 1915.—Gabriel Arrom. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas de la clase 1.
v-25 septiembre.

Acta Nº 44780.



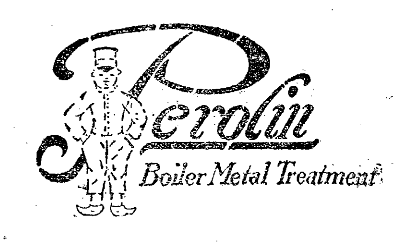
Marzo 24 de 1914. — Antonio Rigo Mezquida. — Un producto para el cabello y barba de la clase 16. (modificada).
v-24 septiembre.

Acta Nº 49740.



Septiembre 13 de 1915 .— Frank Mossberg Company. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.
v-24 septiembre.

Acta Nº 49765.



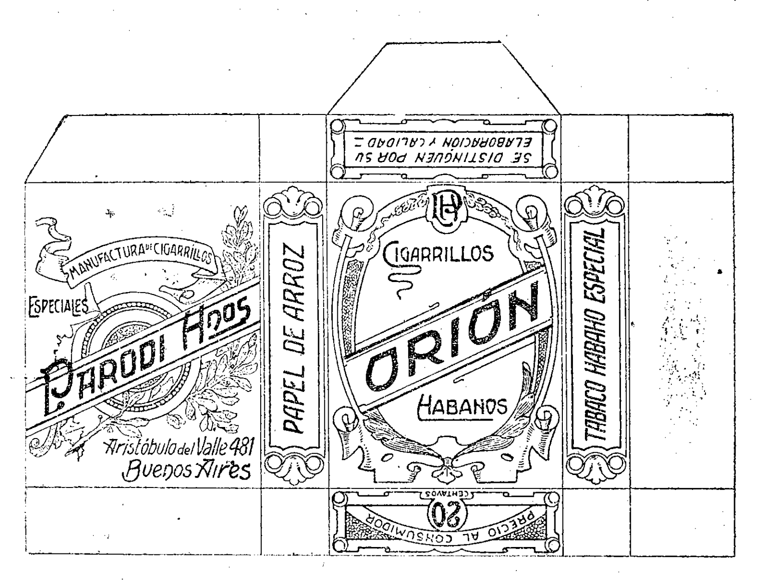
Septiembre 14 de 1915. — The Perolin Company. — Materias desincrustantes y compuestos para la conservación del metal de las calderas de la clase 1.
v-24 septiembre.

Acta Nº 49766.

Alcresta

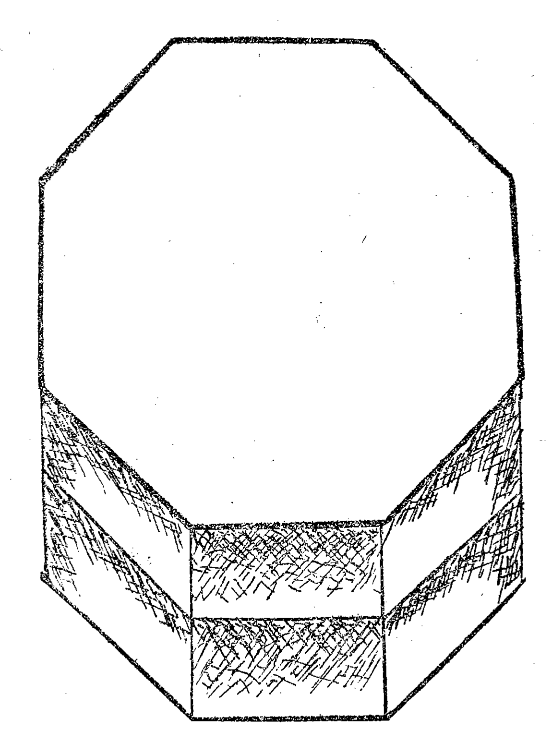
Septiembre 14 de 1915.—The Eli Lilly And Company. — Un preparado medicinal de la clase 2.
v-24 septiembre.

Acta Nº 49777.



Septiembre 15 de 1915. — Parodi Hnos. — Cigarillos de la clase 21.
v-25 septiembre.

Acta Nº 49780.



Septiembre 15 de 1915. — Morea, Montemayor y Cía. — Polvos insecticidas de la clase 2. (envase).
v-25 septiembre.

Acta Nº 49783.



Septiembre 15 de 1915. — J. Spencer Turner Company. — Tejidos en general y con especialidad, lonas de la clase 15.
v-25 septiembre.

Acta Nº 49785.



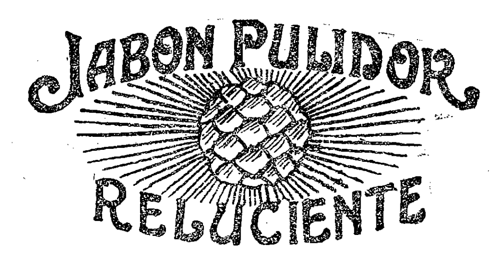
Septiembre 15 de 1915.—Emil Strubberg. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaría e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-25 septiembre.

Acta Nº 49786.



Septiembre 15 de 1915.—Emil Strubberg. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaría e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-25 septiembre.

Acta Nº 49787.



Septiembre 16 de 1915. — Pedrazzini y Cía. — Jabones pulidores en general de la clase 14.
v-25 septiembre.

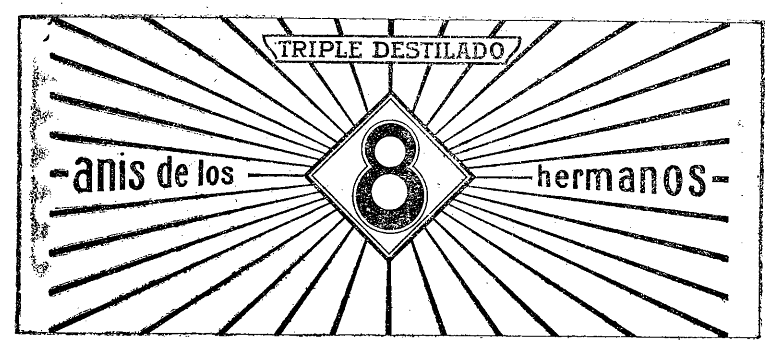
Acta Nº 49788.



Septiembre 16 de 1915. — Enrique G. Bonorino. — Vinos de la clase 23.
v-25 septiembre.

Acta Nº 49776.

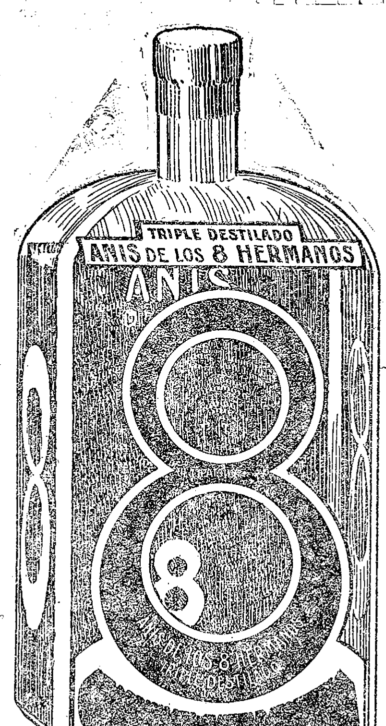
TRIPLE DESTILADO
8
ANIS
8
HERMANOS

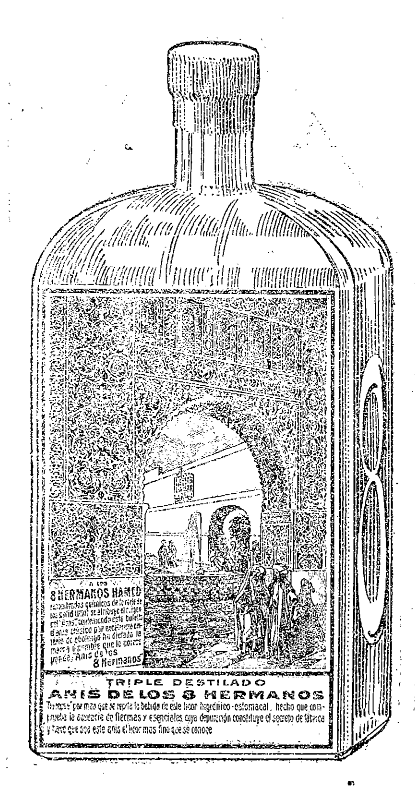


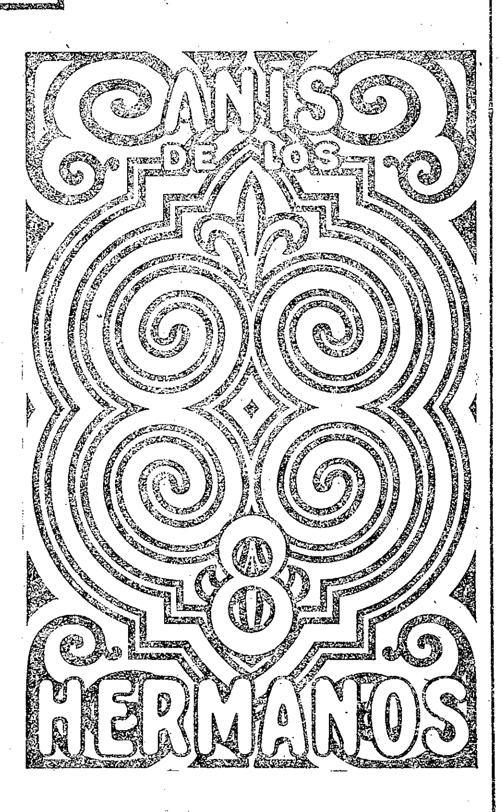
Septiembre 15 de 1915. — Freixas, Urquijo y Cía, — Anís de la clase 23.
v-25 septiembre.

Acta Nº 49775.

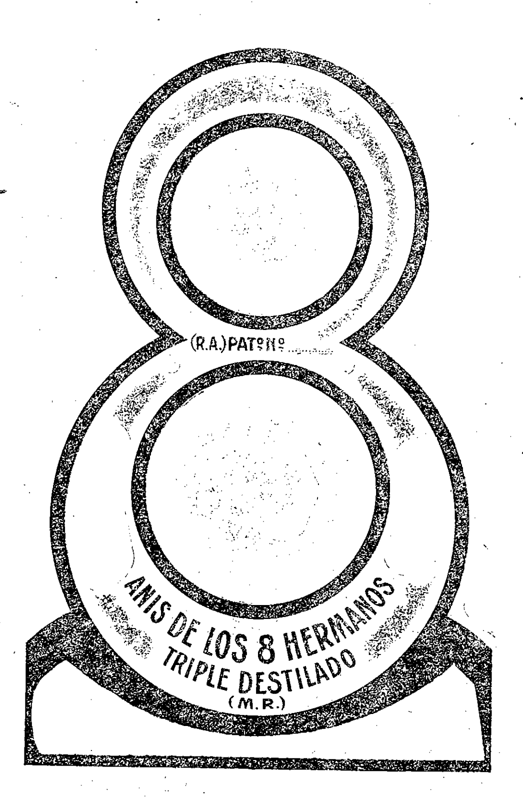
TRIPLE DESTILADO
ANIS DE LOS 8 HERMANOS







TRIPLE DESTILADO
ANIS DE LOS 8 HERMANOS



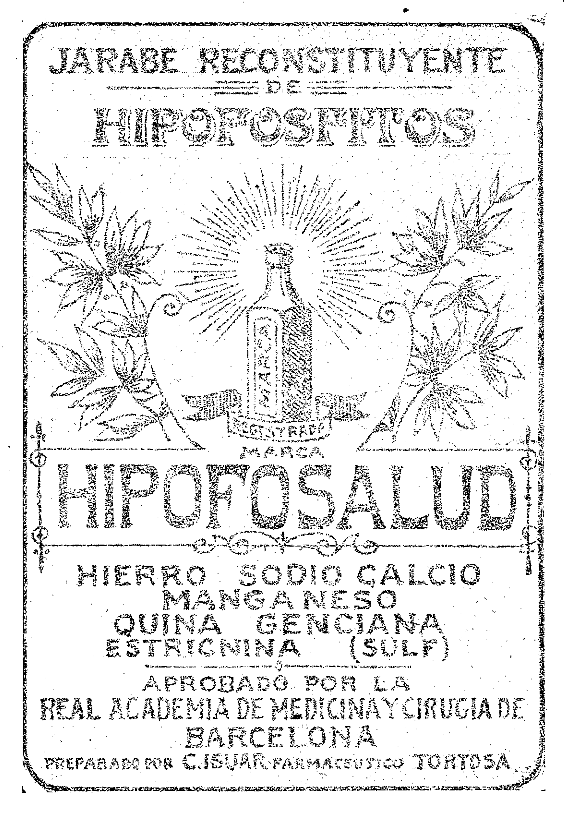
Septiembre 15 de 1915. — Ercixas, Urquijo y Cía, — Anís de la clase 23.
v-25 septiembre.

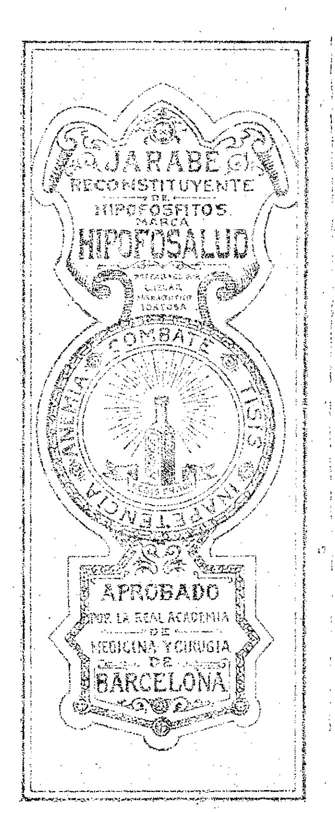
Acta Nº 49792.

LIBRERIA Y CASA EDITORA MAUCCI

Septiembre 16 de 1915.— Maucci Hnos.— Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuaderna ción, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas de la clase 18.
v-25 septiembre.

Acta Nº 25064.

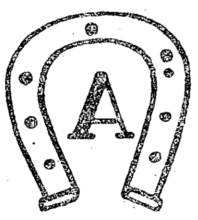




Diciembre 24 de 1908. — Climent y Cía. — Un jarabe reconstituyente de hipofosfitos de la clase 2. (substituída).
v-25 septiembre.

Acta Nº 49770.

H. FUHRMANN & Co.



Septiembre 15 de 1915. — H. Fuhrmann y Cº. — Lanas de la clase 3.
v-25 septiembre.

Acta Nº 49771.

H. FUHRMANN & Co.



Septiembre 15 de 1915. — H. Fuhrmann y Cía.— Cueros, lanares de la clase 3.
v-25 septiembre.

Acta Nº 49772.

H. FUHRMANN & Co.



Septiembre 15 de 1915. — H. Fuhrmann y Cía. — Lanas de la clase 3.
v-25 septiembre.

Acta Nº 49756.





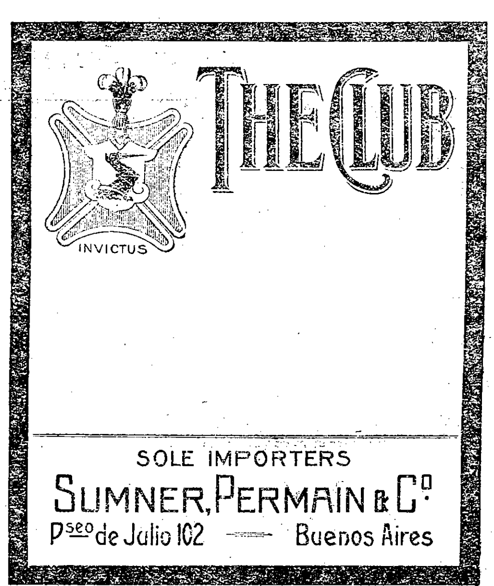
Septiembre 14 de 1915. — Mariano Rosés. — Polvo insecticida de la clase 2. v-25 septiembre.

Acta Nº 49758.



Septiembre 14 de 1915 .— Francisco Alexandre.—Pomadas para limpiar bronces, de la clase 14. v-23 septiembre.

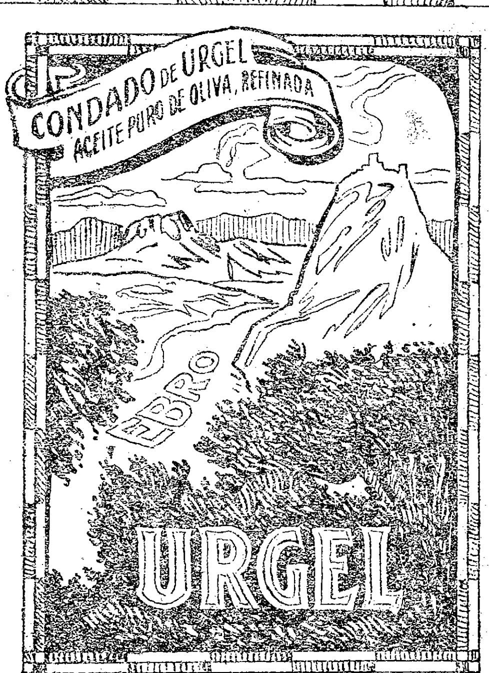
Acta Nº 49749.



Septiembre 14 de 1915. — Sumner, Permain y Cº. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. v-23 septiembre.

Acta Nº 49197.





Julio 30 de 1915. — Freixas, Urquijo y Cº. — Aceites de oliva en general de la clase 22. v-23 septiembre.

Acta Nº 49738.



Septiembre 13 de 1915. — A. S. De Danske Spritfabrikker. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. v-23 septiembre.

Acta Nº 49753.

"AMERICANA"

Septiembre 14 de 1915. — G. Seabra. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. v-23 septiembre.

Acta No 49762.

MANUFACTURA DE CIGARRILLOS FINOS
LA BONDAD
MARCA REGISTRADA BS. AIRES

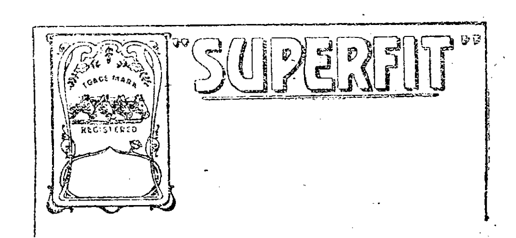
Septiembre 14 de 1915 .— Eduardo Civelli.—Tabacos, cigarros y cigarrillos de la clase 21. v-23 septiembre.

Acta No 49767.



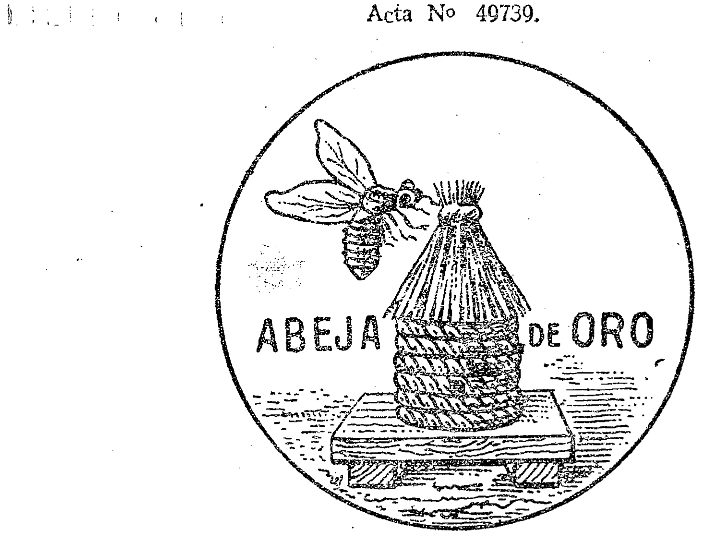
Septiembre 14 de 1915 .— Hunt Bros Company. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
v-23 septiembre.

Acta No 49751.



Septiembre 14 de 1915 .— Pinard Ed Costier y Co. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillos, cestería de la clase 10. v-23 septiembre.

Acta No 49739.



Septiembre 13 de 1915. — Campra y Cía. — Jabones en general de la clase 14.
v-23 septiembre.

Acta No 49742.

Bonbons Fins
"Rolland"
Paris

Septiembre 13 de 1915. — Luis Delpino. — Bombones de la clase 22.
v-23 septiembre.

Acta No 49741.

CLÄRAL

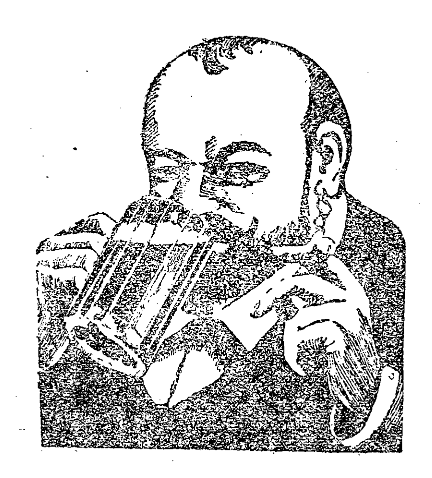
Septiembre 13 de 1915 .— Cláral Gesellschaft, m. b. H. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografías, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas de la clase 1.
v-23 septiembre.

Acta No 49757.

Angelita

Septiembre 14 de 1915. — Pompeyo Rasetti. — Yerba mate de la clase 22.
v-23 septiembre.

Acta No 49759.



Septiembre 14 de 1915. — Cervecería Palermo, Sociedad Anónima. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
v-23 septiembre.

Acta No 49760.

ALTA CALIDAD
Mallinckrodt

Septiembre 14 de 1915. — Mallinckrodt Chemical Works. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de la clase 2.
v-23 septiembre.

Acta No 49761.

ALTA CALIDAD
Mallinckrodt

Septiembre 14 de 1915. — Mallinckrodt Chemical Works. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
v-23 septiembre.

Acta No 49763.



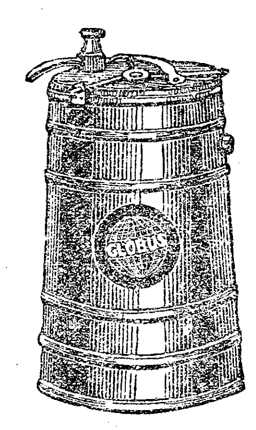
Septiembre 14 de 1915. — Bunte Brothers. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
v-23 septiembre.

Acta No 49743.

Sodolio

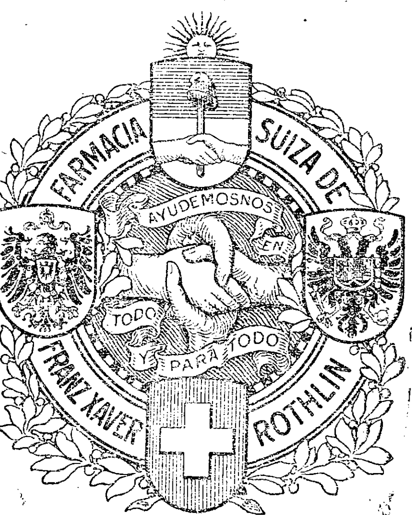
Septiembre 13 de 1915.—P. Zuccotti Hnos. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapía, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, clase 14.
v-23 septiembre.

Acta No 49744.



Septiembre 14 de 1915. — Antonio Dehle. — Bebidas en general de la clase 23.
v-23 septiembre.

Acta No 49746.



Septiembre 14 de 1915. — Franz Xaver Rothlin. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.
v-23 septiembre.

Acta No 49747.



Septiembre 14 de 1915. — Franz Xaver Rothlin. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.
v-23 septiembre.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario. — *José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional